UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE CIENCIAS POLITICAS Y GESTION PUBLICA

TESIS DE GRADO

"RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION INTERCULTURAL EN EL PROYECTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO"

TUTOR : LIC. IVAN MIRANDA

POSTULANTE: AGNI SELMAN BARRIGA VELARDE

C.I. NO. : 3695446 Pt.

LA PAZ – BOLIVIA

2011

ÍNDICE

Pág.

Índice i

Introducción v

Capítulo primero
Fundamentos de la investigación

1.1 Planteamiento del problema 1
1.2 Pregunta de investigación 2
1.3 Objetivos 2
1.4 Objetivo general 2
1.5 Objetivos específicos 2
1.6 Justificación 3
1.7 Antecedentes o estado del arte 4
1.8 Hipótesis 6
1.9 Marco teórico conceptual 7
1.9.1 Interculturalidad 7
1.9.2 Multiculturalidad 8
1.9.3 Proceso constituyente 9
1.9.4 Constitución Política del Estado 10
1.9.5 Diversidad cultural 11
1.9.6 Insurgencias, rebeliones, levantamientos 11
1.9.7 Movimientos Sociales 12
1.9.8 Producción normativa 13
1.9.9 Organismos Internacionales 14
1.9.10 Derecho Internacional Público 15
1.10 Diseño metodológico 15

Capítulo segundo
Ausencia de referentes históricos de interculturalidad en Bolivia

2.1 Antecedentes de la fundación de Bolivia 17
2.2 Normas jurídicas del Estado contra las Comunidades Indígenas. 21
2.3 El Estado boliviano y las Comunidades Indígenas entre 1900 y 1994 25
2.4 Los indígenas en la Guerra del Chaco 27
2.4.1 La derrota del Chaco crisol de nuevas ideas y surgimiento de nuevos actores. 28

2.5 Las reformas constitucionales de 1994
y el reconocimiento pluri multi de Bolivia 32
2.6 Análisis comparativo de la ausencia
de la cuestión intercultural en las
constituciones Políticas 39
2.7 Las constituciones en Bolivia desde
la fundación hasta la caída de los liberales y republicanos
2.7.1 La derrota del Chaco y su influencia
en la Constitución 43
2.7.2 Gobierno Radepa – MNR
y el reconocimiento de lo Indígena 44
2.7.3 La Revolución de Abril y
las medidas constitucionales 44
2.7.4 El reconocimiento de lo pluri multi
en las Reformas del 94 46

Capítulo Tercero
Incorporación de elementos pluri multi en las reformas constitucionales de 1994

3.1 Los debates y propuestas constitucionales 48
en las reformas de 1994.
3.2 El proceso organizativo de los
indígenas de las tierras bajas 57
3.3 Las organizaciones no gubernamentales
y la sistematización de las demandas de los pueblos indígenas 60
3.4 La normativa de Derecho Internacional
Público sobre los pueblos indígenas y tribales 63
3.5 Declaración de las Naciones Unidas
sobre los derechos de los pueblos indígenas 66
3.6 Evolución cualitativa en el enfoque teórico –
discursivo posterior a las reformas constitucionales de 1994 68
3.7 El Proceso Constituyente 75
3.8 Planteamiento intercultural y la Asamblea Constituyente 78
3.8.1 Los interculturales, visión - indígena 79
3.8.2 Los interculturales, visión - indigenista 80

Capítulo Cuarto
Articulación normativa con demandas de los Movimientos Sociales

4.1 Análisis de las propuestas con orientación intercultural en la Asamblea Constituyente 84
4.2 Propuesta formulada por la Asociación de Municipios de Oruro (AMDEOR) 88
4.3 Propuesta a la Asamblea Constituyente de la Federación de Asociaciones Municipios (FAM) 90
4.4 Propuesta de artículos constitucionales planteados por Patria Insurgente a la Comisión de Visión de País 92
4.5 Informe de las mayorías, Comisión Visión de País 94
4.6 Informe de la Comisión de Autonomías Descentralización y Ordenamiento Territorial 96
4.6.1 Propuesta de Texto Constitucional Organización Territorial del Estado 96
4.6.2 Informe mayoría Organización del Estado y Gobiernos Subnacionales 110
4.7 Orientación intercultural de preceptos constitucionales en el Proyecto de Nueva Constitución Política del Estado 101
4.7.1 Bases fundamentales del Estado 101
4.7.2 Principios, valores y fines del Estado 102
4.7.3 Sistema de Gobierno 103
4.7.4 Derechos fundamentales y garantías 104
4.7.5 Derechos políticos 104
4.7.6 Derechos de las naciones y pueblos indigena originario campesinos 105
4.7.7 Derecho a la salud y a la seguridad social 107
4.7.8 Educación 107
4.7.9 Educación superior 108
4.7.10 Culturas 109
4.7.11 Ciencia tecnología e investigación 110
4.7.12 Asamblea legislativa plurinacional 110
4.7.13 Jurisdicción indígena originaria campesina 111
4.7.14 Tribunal Constitucional Plurinacional 112
4.7.15 Representación política 112
4.7.16 Defensoría del pueblo 113
4.7.17 Relaciones internacionales 113
4.7.18 Fronteras del Estado 113
4.7.19 Organización territorial 113

4.7.20 Autonomía Departamental 114
4.7.21 Autonomía Municipal 114
4.7.22 Autonomía Indígena Originaria Campesina 115
4.7.23 Organización Económica del Estado 115
4.7.24 Tierra y Territorio 116

Capítulo Quinto
Conclusiones y recomendaciones

5.1 Conclusiones al objetivo general 118
5.2 Conclusiones a los objetivos específicos 119
5.2.1 Conclusión al objetivo específico primero 119
5.2.2 Conclusión al objetivo específico segundo 120
5.2.3 Conclusión al objetivo específico tercero 121
5.2.4 Conclusión al objetivo específico cuarto 121
5.2.5 Conclusión al objetivo específico quinto 122
5.3 Conclusión a la hipótesis. 123
5.3.1 Recomendaciones 123

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

La formulación del trabajo de tesis, se la elaboró en momentos en que aún no se conocía el resultado final de la Asamblea Constituyente, dado los problemas y la tensión en la que ingresó el país precisamente por el resultado final y las consecuencias de ésta.

El habernos propuesto la investigación sobre el tema de la interculturalidad, como proceso de acumulación vigoroso producido en la última parte de la historia del país, protagonizada por los movimientos sociales, pero en especial los marcados por la pertenencia étnica y racial, inevitablemente nos obligó a revisar la historia y los antecedentes de la fundación e independencia de Bolivia como República.

La revisión de los hechos históricos que posibilitaron la fundación de nuestra República, muestra que en este trascendental acontecimiento los originarios indígenas campesinos no fueron tomados en cuenta no obstante ser parte poblacionalmente mayoritaria de la sociedad que habitaba el territorio del Alto Perú.

Quienes participaron de este singular momento, representaban a un minúsculo sector de la población, siendo como se conoce, entonces como ahora, la mayoría de los habitantes del país de orígenes étnicos, raciales y culturales indígenas.

El Estado en sus diferentes momentos con políticas modernizantes pretendió imponer formas sociales, políticas económicas y culturales homogeneizantes, con especial énfasis en cuanto a la tenencia de la tierra, la educación y la búsqueda de la destrucción de las comunidades indígenas. A mediados del siglo XIX, se aplicaron políticas de ex vinculación, que pretendían hacer de los comunarios poseedores individuales de la tierra o en su caso que las tierras pasen a ser adquiridas por quienes sí podían pagarlas. Es a partir de estas medidas que el Estado con la política

de sus gobernantes, emprendió la aniquilación de los indígenas en particular del occidente del país.

Las movilizaciones y luchas de los indígenas del occidente de Bolivia, desde entonces y a lo largo de la historia, buscaron la reivindicación y devolución de las tierras que les fueron arrebatadas; movilizaciones levantamientos y rebeliones lideradas por Zárate Willka, personaje que con su presencia y participación en el momento clave en que se definió la sustitución de un grupo oligárquico conservador del sur por el liberal y revolucionario del norte, determinó el apoyo de las huestes de Zárate, la victoria a favor de estos.

La lucha asumida por los aimaras en demanda de la devolución de sus tierras de comunidad, en determinada circunstancia se volcó inclusive contra los liberales, recientemente instalados en el poder, que al no haber cumplido con su oferta de restitución de las tierras arrebatadas a los indígenas aimaras convirtió a Zárate Willka en enemigo.

Las políticas de despojo de tierras, producido en ese entonces marcó, las luchas de los originarios e indígenas a lo largo de la historia; con movilizaciones y levantamientos, producidas a inicios del siglo XX; el descontento y el rencor por el despojo de tierras se tradujeron en invasiones y tomas de tierras durante la Guerra del Chaco.

La Revolución del 52, con su proyecto de modernización intentó aplicar un modelo respecto a los originarios e indígenas, comenzó por llamarlos campesinos eludiéndolas nociones implementadas por Busch y Villarroel. Con esta denominación y la implementación de la Reforma Agraria aspiraba a convertir paulatinamente a los indígenas en colonos y de este modo disminuir la incidencia del

factor étnico racial, sin haberlo conseguido, ni este ni los regímenes militares que con posterioridad asumieron la conducción del país.

El año de 1994, se produjo un giro en las concepciones y normativa constitucional del país, pues mediante el proceso de Reforma, se introdujo en la Constitución de 1967, aspectos hasta entonces inéditos como el reconocimiento del Estado de su condición pluri multi.

El cambio en la normativa constitucional incorporadas en la reforma de 1994, fue producto de las movilizaciones al interior del país, pero con un contexto internacional favorable a la atención de las demandas históricas de los pueblos indígenas no solamente como el caso boliviano sino de diferentes países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, contribuyó a mirarse asimismo de manera distinta.

Está claro que este acto concesional del Estado de reconocerse como Pluri Multi y con él a las etnias y pueblos tribales, no fue suficiente dado que estas medidas fueron meramente enunciativas sin ningún tipo de aplicación práctica que beneficie o favorezca a los originarios indígenas y campesinos, pues el país vivía uno de sus momentos más intensos de aplicación de las medidas neoliberales.

En la coyuntura de 2003, en el auge de la acumulación de los movimientos sociales, se produjo también la debacle del modelo neoliberal y la demanda de su sustitución no solamente como modelo económico, sino que las exigencias de la sociedad abarcaban y llegaban a planteamientos de reestructuración del Estado como tal.

Es en la Asamblea Constituyente instalada en 2006, donde la sociedad eligió representantes constitucionales con el mandato de suscribir un nuevo contrato social

en el que estén establecidas y reconocidas las pautas mínimas para la construcción de un nuevo Estado que haga participe a sectores de la sociedad boliviana que estuvo marginada y relegada a sufrir un destino de pobreza y miseria.

La aprobación del Proyecto de Constitución, abre la expectativa de construir un Estado intercultural, posibilidad impulsada y promovida desde las esferas más altas de la institucionalidad estatal, como es la propia Constitución Política, que contempla la promulgación de leyes y normas en los ámbitos ejecutivo, legislativo, judicial y electoral que admita que la condición intercultural del Estado en busca de que los bolivianos alcancen su realización como ciudadanos o individuos y la realización histórica de las naciones y etnias de forma colectiva.

A modo de corolario manifestar que la hipótesis del tema que se investiga recoge dos vertientes en cuanto a la influencia en la concreción del Proyecto de Constitución Política del Estado, tomando en cuenta que el orden de enunciación no implique cual más importante, siendo el primer factor la normativa de Derecho Internacional Público y la segunda la acumulación de los movimientos sociales de oriente y occidente del país, dada fundamentalmente desde la publicación del documento político de los Kataristas en Tihuanacu el año 1973, la movilización protagonizada por los indígenas de las tierras bajas el año 1990 y finalmente las movilizaciones que sepultaron el modelo neoliberal de octubre de 2003.

CAPÍTULO PRIMERO
FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.10 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Producido el nacimiento de Bolivia como República no se consideró la existencia de lo indígena en la participación del nuevo Estado, más al contrario al influjo de las tendencias de la ilustración y el liberalismo provenientes de Europa, se intentó implementar el paradigma moderno y homogeneizante de los modelos constitucionales europeos. Esta tendencia se manifestó en varios momentos históricos a lo largo de los siglos XIX y XX.

Es recién en la primera mitad de la década de los años noventa del siglo XX en la reforma de la Constitución Política que el Estado boliviano reconoce su cualidad multicultural e incorpora en su Constitución Política el derecho de etnias y culturas a tener vigencia dentro del Estado y la sociedad.

El complejo proceso histórico social coincide con la aplicación del modelo neoliberal; es justamente antes de la celebración de los quinientos años del descubrimiento de América que se presenta renovada la insurgencia de los movimientos indígenas renovada a la que se sumaba la vigorosa presencia de los pueblos indígenas de las tierras bajas del país. Procesos sociales que junto a la generación de la normativa internacional, específicamente de la Organización Internacional del Trabajo OIT dependiente de las Naciones Unidas, han influido y promovido a la efectivización de los cambios constitucionales de contenido multicultural.

Desde entonces se ha podido evidenciar un devaluado y obsoleto concepto de multiculturalidad buscando sustituirlo por otro a medida y acorde a la aspiración reivindicativa de los representantes de gran parte de la sociedad boliviana que

pretende la conformación de un Estado intercultural, producto de la Asamblea Constituyente.

1.11 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.

¿El reconocimiento de la diversidad en los debates constitucionales ha sido resultado de la insurgente influencia de los movimientos sociales en el país o de la producción normativa en el ámbito de los Organismos Internacionales a los que Bolivia se encuentra asociada?

1.12 OBJETIVOS.

1.13 OBJETIVO GENERAL.

Determinar si el reconocimiento de la interculturalidad en los debates de la Asamblea Constituyente, son consecuencia de la influencia de los movimientos sociales o de la normativa de los Organismos Internacionales a los que el país se encuentra asociada.

1.14 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.14.1 Establecer comparativamente si en las constituciones políticas del estado desde la fundación de la República fue reconocida la condición intercultural de Bolivia.

1.14.2 Identificar los antecedentes generales de los movimientos indígenas de finales de siglo XIX y principios del siglo XX.

1.14.3 Determinar las condiciones generales que produjeron el reconocimiento multicultural en la reforma constitucional de 1994.

1.14.4 Determinar comparativamente la influencia posterior a la reforma constitucional sobre la multiculturalidad del país en los Movimientos Sociales.

1.14.5 Identificar las normas producidas por Organismos Internacionales que han determinado la incorporación y reconocimiento de las culturas y etnias de los países asociados.

1.15 JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la presente investigación se la puede explicar en razón del momento trascendental que atraviesa nuestro país; el tema elegido además de tener plena vigencia ha suscitado una evidente tensión porque el problema de la exclusión o marginación cultural desde la fundación de Bolivia se ha hecho patente en las demandas cada vez más beligerantes e intransigentes de los Movimientos Sociales iniciada recientemente en la coyuntura iniciada en año 2000 – 2005 que ha puesto en la mesa de discusión viejos problemas no resueltos.

Al haber desaparecido la utopía socialista en el mundo, ha surgido vigorosamente el factor multicultural dentro de los Estados, fenómeno que ha alcanzado niveles de discusión y elaboración de propuestas a nivel internacional al que nuestro país no ha sido ajeno; más al contrario, dentro de la región es el que de manera más intensa experimenta y encarna este fenómeno por el reconocimiento e incorporación en el ámbito de toma de decisiones del Estado. Las demandas de reconocimiento e incorporación han generado confrontación entre lo nuevo y los sectores de la sociedad que se resisten a afrontar el cambio que la sociedad pretende, porque en definitiva implica la pérdida de privilegios y derechos para una minoría y el ejercicio y otorgación de derechos de la mayoría de la población que corresponde o se identifica con las alguna de las culturas originarias.

Los cambios que demandan los Movimientos Sociales, esta vez actuando dentro de la Asamblea Constituyente, buscan un relacionamiento diferente porque sus propuestas aspiran al cambio del Estado y un nuevo relacionamiento de éste con las culturas existentes en el país.

La investigación, también se a propuesto establecer si los cambios y la evolución de los discursos y objetivos propuestos en la Asamblea Constituyente, corresponden a la presión e influencia de los Movimientos Sociales mediante una presencia determinante en las coyunturas del reciente pasado, o son consecuencia de la influencia de los Organismos Internacionales que mediante sus tratados, convenciones u otros, han aportado a que el Estado boliviano vaya modificando el carácter de sus instituciones, el derecho, la justicia, la educación, la salud y otros permitiendo que exista una apertura hacia las diferentes culturas para su inclusión y se les otorgue el ejercicio de sus derechos de manera plena, promoviendo en consecuencia mayores oportunidades para su desarrollo y realización como individuos y como culturas. La investigación arrojará como resultado si uno de estos factores, exclusivamente ha influido en la demanda de establecer un Estado multicultural, pudiendo también presentarse el caso de que ambos factores, los Movimientos Sociales y la normativa de Derecho Internacional Público haya determinado este fenómeno que vive Bolivia.

1.16 ANTECEDENTES O ESTADO DEL ARTE.

El fenómeno de las demandas de los pueblos indígenas a la sociedad no solamente se ha producido en nuestro país, esta tendencia se ha venido dando en la mayoría de los países de Sudamérica tal como lo afirma Albó[1], el movimiento por las reivindicaciones indígenas comenzó de manera significativa tomando alcances inéditos en el año 1994 en Chiapas, México, cuando los indígenas se oponían a la suscripción de su país al Tratado de Libre Comercio. Esta emergencia insurgente ha continuado en Ecuador, en el año 2000 protagonizado por el movimiento de los indígenas que fue determinante para derrocar al gobierno de Yamil Mahuad.

Toma en cuenta los movimientos Mapuche y Aymara en Chile, la representación indígena en el parlamento de Colombia y la consolidación de vastos territorios a

[1] ALBÓ, Xavier. Eso que llamamos Interculturalidad. (artículo) revista La Encrucijada Cultural Plural editores, La Paz, 2001.

favor de ellos. Finalmente menciona que inclusive en Brasil con una mínima población indígena ha dado lugar a que estas minorías sean visibilizadas y les han otorgado participación en el destino de sus Estados.

En el caso de Bolivia, afirma que estas luchas en el siglo XX, con una línea política coherente se dieron a comienzos de la década de los setenta, con las propuestas de los Kataristas que reivindicaban el carácter multicultural del país.

Advierte que a inicios de la década de los ochenta, surgieron los movimientos indígenas de las tierras bajas del país, adquiriendo notoriedad con la marcha por la Tierra y la Dignidad en el año de 1990, organizaciones que se han ido aglutinando en torno a la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano CIDOB.

Albó, afirma que esta emergencia y notoriedad de los movimientos indígenas ha desplazado a la lucha clasista, debido sobre todo a la desaparición de la Unión Soviética y consolidado la hegemonía unipolar de Estados Unidos. Es precisamente en esos países que por décadas tenían reducido su análisis social a la lucha de clases que emergió el carácter de lo étnico como nuevo factor de análisis y confrontación.

Son estos factores que han puesto en la agenda internacional el debate sobre la importancia de lo cultural, el respeto y reconocimiento que se les debe, es en esta coyuntura que los estados asociados a la Organización de Naciones Unidas, mediante la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que el año de 1989 suscriben el Convenio 169, por el cual los Estados signatarios, se comprometen al reconocimiento y respeto de las culturas paralelas a los Estados oficiales.

En nuestro país, la emergencia y preponderancia de la participación de los Movimientos Sociales, se ha dado con las movilizaciones del año 2000 durante el gobierno de Banzer Suarez y han concluido el año 2005, con la renuncia del presidente Carlos Mesa.

La presencia de los Movimientos Sociales ha sido protagónica habiendo llegado a un momento de acumulación en las que les tocó elaborar demandas, contándose entre las principales la realización de la Asamblea Constituyente, instancia en la que deberían resolverse los problemas de exclusión social, cultural y étnica, problemas con los que había nacido nuestro país y que hasta pleno siglo XXI, continúan irresueltos.

Es en este quinquenio que se ha venido discutiendo en diferentes espacios de la sociedad aspectos que deberían responder a la demanda de inclusión social, cultural y étnica. Los discursos de respeto a la multiculturalidad ya habían transitado un cambio hacia el concepto de interculturalidad, concepto cualitativamente diferente y evolucionado que consiste en la interrelación respetuosa del otro de las culturas existentes dentro de la sociedad boliviana y su incorporación al Estado Boliviano para que también estas asuman las decisiones en el destino común de los bolivianos[2].

Como se ha manifestado, acompaña a todo este proceso la producción normativa de Organismos Internacionales que han coadyuvado a que este fenómeno de transformación que vive nuestro país se consolide y como nunca de manera democrática se permita a las culturas paralelas, clandestinas para la actual formación estatal, mediante la Asamblea Constituyente modificar sustancialmente la concepción del viejo Estado boliviano, obligando a las minorías al reconocimiento y respeto de las culturas y su derecho a participar en la vida nacional.

1.17 HIPÓTESIS.

La normativa de Derecho público Internacional y la insurgente acción de los Movimientos Sociales Indígenas ha influido en reconocimiento y expansión de la cualidad intercultural en los debates del proyecto de Constitución Política del Estado.

[2] BAUTISTA, Rafael. Pluralidad, WWW. Rebelión.com (artículo) La Paz, 2005

1.18 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.9.1 INTERCULTURALIDAD.-

La interculturalidad es un concepto que va más allá del reconocimiento multicultural de una sociedad; este concepto supone la construcción de un nuevo relacionamiento Estado – Pueblos Indígenas – Sociedad; supone la formulación de nuevas políticas de Estado que penetren los ámbitos político, productivo, jurídico, sanitario, educativo, religioso, lingüístico, comunicativo o cultural[3]. Afirma que el apelativo a lo intercultural aparece en México, afirma también que la condición multicultural debe dar paso a fenómenos de interculturalidad, entendida como componentes fundamentales de las políticas de Estado que deberían garantizar la vinculación a través de lo que los une y los distingue. Deberá procurarse un orden institucional que promueva la interculturalidad, condición esencial de los procesos de los consensos sociales.

El concepto intercultural, contiene un enfoque indígena en la que demandan la forma en que el Estado debe incorporarlos de manera eficaz en la toma de decisiones políticas, sociales etc. Esta propuesta se convierte en una alternativa pues rescata el principio articulador de la reciprocidad del ayllu. Es un concepto que abarca las relaciones interorganizacionales e interculturales. Entre cultura autóctona y cultura occidental citadina[4]

Al aproximarnos a la definición de Interculturalidad, dada por la visión de los indígenas, hablamos de una necesidad de "…la construcción de un espacio (Estado) en el que conviven los grupos culturales (asentados mucho antes de la invasión española) en democracia y al tiempo de reconocerse como diferentes se relacionan respetándose los unos con los otros. Un espacio de convivencia donde las relaciones que se establezcan sean complementarias entre las culturas (manteniendo sus

[3] Op. Cite. (2) Pag. 3
[4] GARCÍA, Álvaro, Democracia liberal VS. Democracia Comunitaria. Juguete Rabioso, La Paz,2004

costumbres, las leyes del ayllu, el control de los pisos ecológicos, etc.), así como sus lasos de comunicación y acción sean interdependientes y obren sobre la base de un crecimiento mutuo, apoyándose en la reciprocidad".[5]

Por su parte Xavier Albó coincide con esta afirmación al manifestar que la interculturalidad tiene dos momentos planteando que primeramente "comienza con la aceptación y respeto de lo y los culturalmente distintos, percibidos ya como iguales en validez y derechos. Una segunda instancia consiste en tomar realmente en serio los aportes y valores de lo y los distintos para ir construyendo todos juntos un tejido común en que todos nos reconozcamos y enriquezcamos con lo de todos. Este proceso podrá ser en principio una actitud de apertura a lo distinto, pero a la larga, si se toma en serio acabará modificando también las concepciones, acciones y estructuras de cualquiera de los ámbitos culturales."[6]

1.9.2 MULTICULTURALIDAD.-

Para Rafael Bautista, en los últimos diez años se han utilizado los términos de pluriculturalidad, multiculturalidad e interculturalidad como sinónimos de situaciones en las que actúan, entran en contacto, armonizan o divergen individuos o grupos sociales de culturas distintas. Francisco Colom, citado por Bautista, reconoce que la confusión se ha generado por la ligera utilización del término cultura, aceptando que la fórmula que fue planteada por los antropólogos de comienzos del siglo XX, definía la cultura a toda forma de comportamiento aprendido, el ámbito por antonomasia de lo distinto a la naturaleza, el patrimonio singularizador de los grupos humanos en función de sus prácticas simbólicas, normas y valores.

[5] BEJARANO, Javier, Caminando en el Proceso Constituyente UMSA, FAC. Humanidades Carrera de Filosofía (Trabajo colectivo de Investigación) La Paz 2004
[6] OP. Cite (2) Pag. 4

Por su parte Bautista asume los conceptos de pluriculturalidad y multiculturalidad como sinónimos pues ambos denotan la posibilidad de verificación, al ser un dato, un hecho característica social fáctica y concreta.[7]

García Linera[8] afirma que la vigencia de varios idiomas en Bolivia, implica la existencia de igual número de concepciones del mundo a su vez esta diversidad lingüística es también una diversidad cultural y simbólica. Pero lo peculiar del caso boliviano es que existen identidades culturales y nacionales más antiguas que la república que hoy en día reclaman la soberanía política sobre los territorios usurpados; concluye reconociendo que en Bolivia coexisten varias nacionalidades y culturas regionales sobrepuestas o moderadamente articuladas.

1.9.3 PROCESO CONSTITUYENTE.-

El concepto de Proceso Constituyente debe ser asumido en sentido lato y en sentido estricto.

El primero, referido a que el mismo se inicia con la aprobación de la ley de Asamblea Constituyente, en aplicación del Art. 232 de la Constitución Política del Estado, este proceso además abarca la Convocatoria Nacional de Elección de asambleístas, la inauguración, constitución de comisiones, deliberación de las comisiones, deliberación en la plenaria y aprobación del Proyecto de Constitución Política del Estado.

En sentido estricto, el concepto de Proceso Constituyente, solamente toma en cuenta los actos que se realizan una vez instada la Asamblea Constituyente, siendo los más importantes la deliberación en las comisiones, las deliberaciones en la plenaria

[7] Op. Cite (1) Pag. 2
[8] GARCÍA, Álvaro, BARATARIA, (Revista), Pág. 25 – 26, La Paz, 2005

siendo el acto más importante la aprobación del Proyecto de nueva Constitución Política del Estado.[9]

1.9.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.-

En cuanto al concepto de Constitución Política del Estado, se ha tomado en cuenta las acepciones asumidas por la Unidad de Coordinación para la Asamblea Constituyente (UCAC), contenida en la publicación de la de la Constitución Política del Estado reformada en abril del año 2004, promulgada por la ley 2650.

El concepto está descrito de la siguiente forma: "Es la norma jurídica, escrita o no, de más alto nivel en el ordenamiento jurídico de una sociedad, destinada a regular los aspectos fundamentales de la vida política".

De acuerdo a esta acepción, la Constitución política del Estado, establece los derechos y garantías fundamentales de las personas y de los cuerpos intermedios de la sociedad. Determina también la estructura política del Estado, su funcionamiento, los órganos de poder y sus atribuciones, las relaciones y funcionamiento entre los órganos del Estado.

Deberá contener la constitución los medios, mecanismos y formas para hacer valer su supremacía y el procedimiento para su reforma parcial o total. La constitución deberá considerar la forma en que se complementa con leyes orgánicas y de otro carácter que se dictan para interpretar sus preceptos. Finalmente menciona que una Constitución Política es legítima cuando refleja los valores superiores, principios fundamentales y las creencias aceptadas por el conjunto de la sociedad.[10]

[9] Op. Cite (3) Pág. 258
[10] UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, Pág. 137

1.9.5 DIVERSIDAD CULTURAL.-

En su ensayo "Diversidad Cultural, étnica y lingüística, el antropólogo Xavier Albó, plantea criterios con los cuales se puede elaborar un concepto de lo que puede entenderse por diversidad cultural.[11]

En consecuencia, asumimos el concepto de diversidad cultural al fenómeno social histórico que en el caso de Bolivia, ha permitido la coexistencia de varias culturas, con componentes étnico - lingüístico que los caracteriza e individualiza. Diversidad cultural que puede fácilmente ser identificada en dos vertientes: primera la occidental con sus dos componentes importantes cuales son la cultura aymara y la quechua; por otro lado, los que se encuentran asentados en la parte oriental y norte del país, correspondientes a las culturas y etnias indígenas amazónicas. Advirtiendo el autor que la característica común de todas estas culturas del occidente y el oriente del país, es su existencia previa al proceso de colonización extranjera y su resistencia a los proyectos homogeneizantes a partir del Estado Central.

1.9.6 INSURGENCIAS, REBELIONES, LEVANTAMIENTOS.-

Los conceptos de insurgencia, rebelión y levantamientos, hacen referencia al desafío y enfrentamiento a la autoridad y del orden público por la sociedad civil, instituciones y representantes de ésta, movilizaciones no planificadas sin un objetivo histórico determinado.

El concepto de insurgencia supone la movilización de grupos, pudiendo ser estos partidos políticos, sindicatos, comités cívicos o como en el último tiempo movimientos sociales que reniegan del estado de cosas y se rebelan con posiciones que interpelan a la sociedad social y al propio Estado[12].

---

[11] ALBÓ, Xavier, Diversidad Cultural, Étnica y Lingüística, Bolivia Siglo XX Ed. Club Harvard, Pág. 452 – 453. La Paz, 1999

[12] VARNOUX, Garay Marcelo, Líderes y Partidos Políticos, (Foro Político) Ed. Konrad Adenauer Pag. 28 La Paz 2004.

En cambio, las rebeliones y los levantamientos, también responden al descontento contra el orden constituido, las políticas, leyes o disposiciones aplicadas por éste. La diferencia de ambas es que corresponden a la emergencia de un proceso de cambio o transformación, se deben a respuestas más instintivas que a decisiones planificadas y elaboradas por una vanguardia política[13]. Así se refiere el autor a la secuencia de movilizaciones protagonizadas por los aymaras en ámbitos rurales y la ciudad de El Alto que finalmente concluyeron con la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada a la presidencia de la república en octubre de 2003.

1.9.7 MOVIMIENTOS SOCIALES.-

El concepto de Movimientos Sociales, no tiene larga data de estructuración, así lo afirma Marcelo Varnoux Garay[14] en el Foro Debate sobre los líderes y Partidos Políticos, "El Factor Étnico en el Sistema Político Boliviano", auspiciado por la Fundación Konrad Adenauer.

En su exposición el autor manifiesta que este concepto está muy de moda y es utilizado con mucha discrecionalidad para referirse a las movilizaciones reivindicativas de grandes sectores de la sociedad, entendiéndose a éstos como líderes e intelectuales que han planteado como una alternativa a los sujetos de la política tradicional y se constituyen en un espacio democrático por definición, afirmación que para este autor es una exageración de sus alcances y posibilidades reales.

Varnoux alude al autor Alberto Meluci, para quien los movimientos sociales son formas de acción colectiva que responden a dos condiciones: "1) son siempre expresiones de un conflicto social, explica Meluci, que son siempre expresión de la oposición entre al menos dos actores por la apropiación o control de recursos que

[13] GARCÍA, Álvaro, Rebelión Aymara, Juguete Rabioso 28 de septiembre de 2003
[14] Op. Cite (12) Pag. 30-31.

ambos valoran y 2) tienden a provocar una ruptura de la estructura normativa del sistema, para redefinir[15] la distribución de los recursos o posicionar más ventajosamente en la arena política a sectores que son excluidos de la misma"

Varnoux, explica que los conflictos que generan los movimientos sociales surgen por efecto de una frustración de las expectativas de grupo o sector; entre lo que tiene realmente y lo que cree merecer. Estas expectativas de obtención de mejores condiciones son las que generan y contribuyen oportunidades políticas e incentivos y motivan la movilización.

Para alcanzar los grados de movilización afirma el autor que no importan factores como los discursos que por lo general son excéntricos y extremos o los objetivos propuestos a conseguir son salidos de las normas por el orden establecido. En el caso boliviano dadas las condiciones históricas de marginamiento y exclusión se constituye en un escenario propicio para la construcción de identidades colectivas que son esenciales para la formulación de estrategias políticas además hace aun más favorable a este escenario la discriminación racial.

1.9.8 PRODUCCIÓN NORMATIVA.-

Para el propósito de la presente investigación cuando nos referimos a producción normativa nos estamos refiriendo a la facultad del Estado que a través de uno de sus poderes el Legislativo, dicta, abroga, deroga modifica e interpreta leyes[16]; también nos referimos a la facultad décimo segunda del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado que establece que el poder Ejecutivo debe aprobar los tratados, concordatos y convenios internacionales

[15] Ibídem. Pag. 30
[16] BOLIVIA LEY, Constitución Política del Estado Pág. 39 Art. 59, 2004

1.9.9 ORGANISMOS INTERNACIONALES.-

Felipe Tredinnick[17], afirma que los organismos internacionales u organizaciones internacionales, son un fenómeno jurídico y político que han manifestado notoriedad a partir de las primeras organizaciones de carácter internacional en el siglo XIX, tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Apela a la doctrina para exponer la definición de organismo internacional, pues aclara que no existe tratado internacional alguno que lo haya hecho. Alude a dos autores, Sereni y El Erian quienes coinciden en los siguientes aspectos: 1) Organismo Internacional es una asociación voluntaria de sujetos de derecho internacional, se refiere a los Estados creadores el organismo internacional, que persigue fines comunes de alcance mundial, regional o subregional y a veces bilateral. 2) Que un organismo internacional se crea mediante un tratado, convenio o convención. 3) Los estados signatarios se subordinan a normas de derecho internacional y sus estatutos interno y externo. 4) Están dotados de instituciones y órganos internos propios a través de los cuales el organismo internacional realiza los fines comunes. 5) Tiene personalidad distinta de la personalidad de los Estados signatarios.

Tredinnick, establece cuatro características 1) Poseen un ordenamiento jurídico propio normado en su estatuto interno que regula las relaciones entre sus diferentes órganos también internos y su estatuto externo que regula su relacionamiento con el país sede. 2) Poseen facultades explícitas e implícitas. Las primeras se encuentran establecidas en el tratado o convención que ha dado creación a cada organismo internacional. 3) La violación de los Estatutos de un organismo internacional puede traer responsabilidad internacional. 4) Un organismo internacional es sujeto de ser demandado y obligado a pagar indemnizaciones.

[17] TREDENICK, Felipe, Derecho Internacional Contemporáneo, Ed. 24 de junio, Pág. 187 2006

1.9.10 DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.-

Los conceptos desarrollados por Felipe Tredinnick, sobre derecho internacional son útiles y pertinentes al propósito de esta investigación[18], al asumir que el derecho internacional público es el conjunto sistematizado de reglas y normas jurídicas que regulan las relaciones entre Estados, Organismos Internacionales y en ciertos casos hasta con personas naturales.

Afirma que las fuentes del Derecho Internacional Público son los tratados, convenios, convenciones actas, pactos cartas concordatos acuerdos, notas revérsales, etc. que rigen y regulan las relaciones de los Estados entre sí. A las mencionadas le siguen como fuentes la costumbre internacional, los principios generales del derecho, la jurisprudencia nacional e internacional las decisiones de los organismos internacionales.

Para el autor los tratados son voluntades de carácter expreso que generan derechos y obligaciones para los países signatarios pudiendo inclusive crear escollos y obstáculos para terceros Estados.

1.19 DISEÑO METODOLÓGICO.

Dada que la investigación se encuentra dentro del ámbito de la Ciencia Política, se ha determinado encuadrar el estudio utilizando los siguientes métodos:

Comparativo, porque va a permitir efectuar comparaciones de las distintas Constituciones Políticas del Estado a lo largo de la historia de Bolivia y encontrar similitudes en las que se establezca si la condición intercultural del país fue reconocida constitucionalmente. Este método también permitirá comparar históricamente la evolución del concepto de multiculturalidad al de interculturalidad,

[18] Ibídem, Pág. 2

concepto que ha sido utilizado e incorporado al proyecto de Constitución Política del Estado[19].

Con el propósito de dar rigor y sustento a los elementos investigados se aplicarán el *método de análisis y síntesis*, el primero que consiste en la desestructuración del objeto de estudio en partes y la síntesis como la estructuración de las partes para ser estudiadas como un todo[20].

Finalmente se utilizarán los *métodos histórico y lógico*, juntos tal como recomienda Francisco Rodríguez en su obra ya citada pues para este autor el "*método histórico* presupone el estudio detallado de todos los antecedentes, causas y condiciones históricas en que surgió y se desarrolló un objeto o proceso determinado: en tanto que el *método lógico* es la investigación de lo general de lo que se repite en desarrollo del objeto y despoja a su historia de todos aquellos elementos secundarios, superficiales e irrelevantes. La unidad de lo histórico y lo lógico expresa la identidad entre el ser y el pensar; a través de lo histórico, reproducimos la existencia real y concreta de los objetos, mientras que por medio de lo lógico convertimos la historia en conocimiento lógico"[21].

[19] SARTORI. Giovanni. La Política: Lógica y método en la Ciencia Política Pág. 262 Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1998.
[20] RODRÍGUEZ, Francisco. Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales, Pág. 26, Ed. Política, La Habana Cuba 1994.
[21] Ibídem, Pág. 29

CAPÍTULO SEGUNDO
AUSENCIA DE REFERENTES HISTÓRICOS DE INTERCULTURALIDAD EN BOLIVIA.

2.1 ANTECEDENTES DE LA FUNDACIÓN DE BOLIVIA

Ineludiblemente, para desarrollar este trabajo investigativo, es imprescindible referirnos a los antecedentes con los que fue creado el Estado boliviano en 1825, caracterizado fundamentalmente por la influencia de las concepciones liberales y modernas vigentes en Europa y los Estados Unidos.

La incorporación de ideas ilustradas y modernas, se dio como resultado del estudio de filosofía y política en la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, este hecho fue similar en otras regiones que en ese momento también se mantenían bajo el dominio de la colonia española entre las que citamos a la de San Marcos en Lima Perú.

El fenómeno histórico de la independencia de Bolivia se produjo con la participación fundamental de caudillos mestizos e indios, proceso que culmina después de 16 años con la incursión de Bolívar y su ejército que consolidó este proceso independentista.

Con el objeto de precisar este punto que da matices al trabajo que se investiga, se hace necesario enfatizar sobre dos aspectos biográficos de este personaje, como por ejemplo mencionar que la instrucción y formación que recibió fue en colegios e institutos de Europa; esta situación le permitió reflexionar sobre los acontecimientos que se producían en Francia y su revolución de 1789.

Poco antes, en Norteamérica se daba la independencia de los Estados Unidos, proceso con características y peculiaridades propias que la diferenciaban de la Revolución Francesa, pero que poseían denominadores comunes basados en los

postulados democráticos formulados por los filósofos y pensadores de la ilustración moderna.

Como parte de su campaña de liberación de las colonias latinoamericanas, tocaba consolidar la independencia del Alto Perú, teniendo para ello en coordinación con los caudillos criollos posibilitarla a través de la participación de la sociedad del Alto Perú, a través de una Asamblea Constituyente que de paso a la creación de la nueva república.

La convocatoria a la asamblea Constituyente, fue realizada mediante la promulgación del decreto de 9 de febrero de 1825, realizada por Sucre, que en su artículo 6º, restringía e impedía la posibilidad de participación de representantes de toda la sociedad alto peruana de entonces en la creación de la nueva república, ya que el precitado precepto textualmente manifestaba:

"Art. 6º Para ser diputado se necesita ser mayor de 25 años, y poseer una renta de 800 pesos anuales o tener un empleo, o ser profesor de alguna ciencia que se los produzca y ser avecindado en la provincia que va a representar por cuatro años de residencia[22].

Es así que, entre los representantes elegidos a la Asamblea Constituyente, no fue elegido ningún indígena que por entonces era la población mayoritaria y que además con su lucha aportó de manera determinante a la derrota del ejército español. Por sí solo este hecho muestra el carácter del nuevo Estado, constituido por una clase dominante que se distinguía por ser criolla y blanca.

En los hechos, la independencia de Bolivia no significó otra cosa que la transferencia de poder y beneficios de los españoles, que fueron derrotados y expulsados de las entonces colonias en favor de los criollos, éstos últimos influidos por prejuicios

[22] TRIGO, Ciro Félix. Derecho Constitucional Boliviano, Pág. 123. Fondo Editorial de la Biblioteca y Archivo Histórico del Honorable Congreso nacional La Paz, 2003.

raciales construyeron una estructura de explotación y discriminación en contra de los indígenas.

Una de las funciones esenciales del estado a través de su poder legislativo como también ejecutivo es la de producir y generar normativa jurídica con rango de ley o de Decretos Supremos; revisadas las mismas no se encuentra normativa a favor de los indígenas asumidos como tales, en su forma comunitaria, cultural o étnica.

La producción jurídica cuando ha tenido que referirse a los indígenas, ha legislado asumiéndolos como ciudadanos sin la peculiaridad propia por la que se caracterizaban, vale decir culturas, razas y etnias y comunidades indígenas diferentes a las arbitrariamente reconocidas razas blanca y mestiza.

El correlato racista en la sociedad en la coyuntura que se describe, marcaba de manera profunda la diferenciación entre las castas unas más privilegiadas con el ejercicio de todos los derechos y las castas con indígenas o aborígenes sin ningún derecho, más al contrario con un cúmulo de gravámenes que debían soportar para poder sobrevivir.

Durante la independencia, los españoles y criollos gozaban de privilegios pues éstos tenían todas las posibilidades de ingresar al clero, a la carrera militar, al ejercicio de los cargos públicos, a los trabajos y sobre todo a la enseñanza[23].

Con la independencia y nacimiento de Bolivia, si bien desapareció la sociedad de castas, se mantuvo la diferencia entre blancos, mestizos e indígenas.

Los indígenas, eran diferenciados entre colonos y comunarios. Los primeros eran aquellos indígenas que formaban parte de la hacienda o fundo rural, tenían la cualidad de ser parte de la propiedad o accesorio de la propiedad pues la tierra y los colonos constituían una unidad que pertenecía al patrón que cuando era transferida

[23] CONDARCO, Morales Ramiro, Zárate El Temible Willca, Pag 26

debía serlo con el número de brazos para el trabajo, aspecto que determinaba la potencialidad del fundo.

Demás está mencionar que bajo este régimen, los colonos sufrían los vejámenes inhumanos al encargarles la realización de faenas interminables que cuando eran incumplidos o desobedecidos se los sancionaba con castigos drásticos.

En tanto que el indio de la propiedad comunal es aquel que posee la propiedad comunitaria de la tierra, en consecuencia, no tiene la supervisión y control del patrón para exigirle y explotar su fuerza de trabajo. A diferencia del colono que no debe pagar tributo ni asumir obligaciones con el clero ni los militares, el indígena de la propiedad comunitaria, debe cumplir obligaciones para la iglesia, el ejército y sobretodo pagar tributos al Estado.

2.2 NORMAS JURÍDICAS DEL ESTADO CONTRA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

Simón Bolívar antes de su llegada al Alto Perú, en Trujillo y luego en Cuzco, poblaciones peruanas, dictó dos decretos, los mismos que por Resolución de 29 de agosto de 1825, debían ser implementados en Bolivia.

Su promulgación y ejecución de los mismos fue a pocos días de haberse firmado el Acta de la Independencia, prácticamente fue una de las primeras medidas administrativas del libertador; más allá de estos acontecimientos circunstanciales interesa de sobremanera analizar el fondo de las intenciones y los objetivos que perseguían.

Según Arturo Urquidi[24], los decretos que se mencionan tenían la intención de eliminar el tipo de tenencia de la tierra que no era afín a los programas y proyectos que se pensaba para la nueva república. Específicamente los objetivos perseguidos

[24] URQUIDI, Arturo. El Feudalismo en América y la reforma Agraria en Bolivia, Pág. 168.

por Bolívar eran la constitución de la propiedad privada campesina; la supresión de la servidumbre; la institucionalización del salario como retribución a la prestación laboral por cuenta ajena y finalmente la abolición del Tributo Indigenal[25]

El análisis de estas medidas permite concluir que consecuente con su filosofía liberal moderna, Bolívar consideraba que las condiciones del país eran un obstáculo a ser superado por la historia y la racionalidad; en contraposición al tradicionalismo localizado en la política agraria de tenencia de la tierra en propiedad comunitaria la que impedía el desarrollo técnico científico y comercial a la par que constituía un factor determinante para que Bolivia, siga en condiciones de atraso.

Poco después de la independencia y nacimiento de Bolivia, entre los años 1868 – 1871 y 1874 y 1899, durante las administraciones gubernamentales de los presidentes José María Achá y Mariano Melgarejo, respectivamente, el Estado boliviano promulgó leyes de ex vinculación de las tierras de comunidad, que estaban asentadas en su mayoría en el sector altiplánico y los valles del territorio nacional.

El objetivo de implementar estas medidas fue la de promover la propiedad individual de la tierra bajo el molde liberal, dado que hasta entonces la propiedad de ésta estaba en manos de las comunidades originarias y las comunidades campesinas.

Alcides Arguedas, citado por Ramiro Condarco[26] justificaba el hecho afirmando que "***con el objetivo de equilibrar la deuda interna y entregar las tierras a manos emprendedoras y activas se había tomado esta acción, que permitiría la transformación de la producción mejorándola desde todo punto de vista".***

De este proceso de despojo de tierras ejecutado por Mariano Melgarejo fue el más intenso, aunque no estaban claros los objetivos en cuanto a modernización y

[25] URQUDI, Arturo. Ob. Cit. Pag. 56
[26] CONDARCO, Morales Ramiro. Zárate el Temible Willca, Pág. 42

desarrollo. Con los recursos obtenidos por el cobro del tributo indigenal se pagó parte del gasto público.

En octubre de 1874 dictó la ley de ex vinculación de tierras de comunidad tomando como antecedente el Decreto de 8 de abril de 1824 y la ley de 31 de julio de 1831, que en su artículo primero preceptuaba que los comunarios conocidos con el nombre de originarios, forasteros, agregados o arrimados en todo el territorio de la república obtendrían el derecho de propiedad absoluta sobre las posesiones hasta entonces usufructuadas por ellos; el artículo quinto determinaba que los comunarios podrían vender o ejercer todos los actos de dominio sobre dichos terrenos desde el momento en que se extendieran sus títulos de propiedad.

El artículo séptimo y cincuenta y nueve de su Decreto Reglamentario promulgado en 24 de diciembre de 1874, desconocía jurídicamente la existencia de comunidades, ayllus desde el momento que las mesas revisoras comenzaran a cumplir sus atributos.

La normativa jurídica promulgada por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de entonces a las claras muestra que la intención fundamental más que la de obtener recursos para cubrir el gasto público era la de cambiar el carácter de la tenencia de la tierra del tipo de propiedad comunitaria originaria al tipo de propiedad individual liberal.

Con la dictación de la Ley de Ex vinculación de 1874, también se declaraba jurídicamente extinguida la comunidad indígena y se daba paso al tipo de tenencia individual de la tierra, antes comunitarias, además, que se realizó reformas a la normativa impositiva que ampliaba el universo de contribuyentes focalizada mayoritariamente hasta entonces en el tributo indigenal[27].

La época en que la propiedad comunitaria sobre la tierra fue fuertemente combatida ocurrió en la gestión gubernamental de Mariano Melgarejo, aun los españoles en la

[27] RIVERA, Cusicanqui, Silvia. Oprimidos, Pero No Vencidos, Pág. 26

colonia a decir de Condarco Morales, la respetaron parcialmente[28], no así los nuevos dueños del Estado que buscaban su desvinculación para obtenerlas para acumularlas e ir conformando latifundios y beneficiarse con su utilización no precisamente con la explotación agrícola.

Es en esta época en que la historia registra una elevación del precio de la plata en el mercado internacional y con la construcción de infraestructura ferrocarrilera en el altiplano boliviano para exportar la materia prima a los principales puertos del Océano Pacífico, también se modificó, el sistema de aprovisionamiento de las depauperadas comunidades a los centros urbanos, pues el ferrocarril como nuevo medio de transporte, quebró estructuralmente este sistema lo que también afectó a las comunidades originarias y a los ayllus.

Rivera[29] sintetiza en tres factores las modificaciones influidas por los cambios implementados como parte del proceso de desarrollo implementado por el Partido Liberal y la oligarquía minera – terrateniente, vencedores de la reciente guerra federal, *el monopolio de la tierra; monopolio del mercado y el monopolio del poder político.*

Condarco Morales[30], afirma que los originarios de algún modo neutralizaron la imposición del Estado de mantener propiedad comunal cuando exhibieron títulos de propiedad otorgados por los colonizadores en los siglos XVI y XVII, en los que los mallkus y curacas fueron consignados como propietarios de algunas tierras de sus ayllus.

Gracias a estos títulos los comunarios lograron en el año de 1883, que el Estado promulgue una ley que prescribía que los terrenos de origen consolidados en la época del coloniaje mediante cédulas de composición conferidas por los visitadores de

[28] CONDARCO, Morales Ramiro. Ob. Cit. Pág. 41
[29] RIVERA, Cusicanqui, Silvia. OPRIMIDOS, PERO NO VENCIDOS Pág. 28
[30] CONDARCO, Morales Ramiro. Ob. Cit. Pág. 416

tierras eran de propiedad de sus poseedores lo que les excluía de una nueva revisita, con la que de seguro se hubiera declarado la extinción de la propiedad comunitaria.

2.3 EL ESTADO BOLIVIANO Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ENTRE 1900 Y 1994.

El inicio del nuevo siglo trajo para los liberales y la oligarquía minero – terrateniente la culminación y realización de su anhelo que el nuevo siglo sería para hacer de Bolivia un país desarrollado, homogéneo y productivo, guiado a esta condición por la aplicación de políticas liberales pero apoyados fundamentalmente en la creencia del debilitamiento y disolución de las comunidades campesinas y la incorporación de sus miembros a la sociedad regida por reglas del mercado, la movilidad social que posibilitaría el tránsito de los indígenas agricultores de la tierra a la condición de proletarios u obreros asalariados.

Es justamente el año de 1900 en el que se efectúa un censo, y Rivera[31], cita un comentario de los encargados de la realización del referido censo quienes afirmaban que precisamente en esa época se producía un fenómeno trascendente en la sociedad boliviana que consistía en la desaparición lenta pero gradual de la raza indígena. Consideraban que desde finales de los años 70 del siglo XIX estaba herida de muerte, debito también a factores como la sequía y la peste que había lacerado a los indígenas.

Creían que la mortalidad no era compensada por la tasa de nacimientos lo que irremediablemente la llevaría prácticamente a su desaparición o por lo menos a reducida cifras insignificantes, lo que equivaldría a superar el obstáculo que desde la fundación del país había impedido su desarrollo y progreso como ya nos lo tenían adelantado los países vecinos.

[31] RIVERA Cusicanqui Silvia, OPRIMIDOS, PERO NO VENCIDOS, Pág. 29.

Como se ha manifestado en el Marco teórico del perfil de la presente tesis, hemos de entender que el concepto de interculturalidad va más allá del reconocimiento multicultural de una sociedad; este concepto supone la construcción de un nuevo relacionamiento Estado – Pueblos Indígenas – Sociedad; supone la formulación de nuevas políticas de Estado que permeen los ámbitos político, productivo, jurídico, sanitario, educativo, religioso, lingüístico, comunicativo o cultural[32].

Afirma que el apelativo a lo intercultural aparece en México, afirma también que la condición multicultural debe dar paso a fenómenos de interculturalidad, entendida como componentes fundamentales de las políticas de estado que deberían garantizar la vinculación a través de lo que los une y los distingue. Deberá procurarse un orden institucional que promueva la interculturalidad, condición esencial de los procesos de los consensos sociales.

El concepto intercultural, contiene un enfoque indígena en la que demandan la forma en que el estado debe incorporarlos de manera eficaz en la toma de decisiones políticas, sociales, etc. Esta propuesta que se convierte en una alternativa pues rescata el principio articulador de la reciprocidad del ayllu. Es un concepto que abarca las relaciones interorganizacionales e interculturales. Entre cultura autóctona y cultura occidental citadina[33]

En función a la aplicación de este concepto debe entenderse que el Estado boliviano, al haber sido excluyente y discriminador no muestra antecedentes de haber podido abrirse a la participación mayoritaria de la población desde su fundación, en consecuencia, no se caracterizó por haber sido intercultural.

Entre 1900 y 1920, el despojo de tierras no disminuyó, sino que por el contrario alcanzó a cifras mayores, se estima que en ese periodo solo en la provincia Pacajes

[32] BAUTISTA, Rafael. Pluralidad, WWW. Rebelión.com (artículo)
[33] GARCÍA, Linera Álvaro, Democracia Liberal Vs. Democracia Comunitaria. Artículo, Juguete Rabioso Nº 96 enero de 2004 Pág. 8 – 9.

del Departamento de La Paz, bordeaba la cifra de 44.687 Has en comparación a las 33.401 Has en los años precedentes.

Quienes se beneficiaban de la expropiación o venta forzosa de las tierras eran los nuevos y poderosos políticos que habían conquistado el poder, como ejemplo de esta aseveración se conoce que el presidente Ismael Montes, en una venta forzada de tierras adquirió una hacienda en Taraco. El objetivo de la adquisición de las tierras tenía el propósito de obtener mayores beneficios al transferirlas luego de especular con su valor o en su caso las utilizaban como garantía para la obtención de créditos y préstamos hipotecarios.

Lo que ocurría es que apoyados en las leyes de Ex vinculación, promulgadas por Melgarejo y que no fueron abrogadas, los liberales, dueños del poder seguían utilizándolas para encubrir el despojo de tierras a las comunidades originarias, en respuesta a estas acciones los originarios asumieron la defensa de sus derechos de propiedad a través de ataques y quemas de haciendas; pero de manera inteligente y sutil usaron leyes promulgadas por el Estado boliviano para oponerse al permanente y abusivo despojo de la propiedad de sus tierras.

En lo referido a la coyuntura nacional, resaltan aspectos novedosos en la política con el surgimiento de un movimiento sindical obrero influido por tendencias marxistas y anarquistas y liderizado por el movimiento sindical minero. Es justamente a inicios de los años veinte que declina la hegemonía del Partido liberal en el poder político del Estado y el agotamiento de sus medidas políticas estatales que al haberse agotado crearon una situación de crisis que se evidenciaba en la gestación de movilizaciones de protesta por las reivindicaciones gremiales.

Efecto del debilitamiento de los liberales en el poder, entre los años 1920 y 1925, el presidente Bautista Saavedra, dicta las primeras leyes sociales que concedían a los proletarios las ocho horas de trabajo, también reconocía el derecho a la huelga.

2.4 LOS INDÍGENAS EN LA GUERRA DEL CHACO.

Varios autores y teóricos de renombre coinciden en que la conflagración bélica del Chaco en 1932, fue una acción desesperada de la oligarquía por conservar sus intereses y privilegios y mantenerse como clase dominante en Bolivia.

La crisis económica mundial del 29, tuvo repercusión directa en el país, pues como históricamente se conoce, Bolivia con la producción de estaño estaba estrechamente vinculada con los mercados internacionales que beneficiaba a los productores cuando las cotizaciones eran buenas y afectaban también cuando los precios sufrían bajas más todavía si se trataba de depreciaciones vertiginosas e intempestivas[34].

Esta crisis ocasionó la caída de los precios del estaño, aunque ese año se registraron la siguiente fluctuación en las cotizaciones[35]: En 1929, la tonelada estaba cotizada en 917 dólares, en 1930 en 794 en 1932, año en el que se entrabó la guerra con el Paraguay, la cotización bajó a 385 dólares.

Por efecto de esta situación se produjo una recesión económica profunda, el país no podía cumplir con el pago de la deuda externa, y se estimaba que el número de desempleados llegaba a 27.000, generando en consecuencia movilizaciones de sectores proletarios, campesinos, estudiantes entre otros, movimientos que fueron eficazmente combatidos por el gobierno de Salamanca.

La crisis mundial arrastró al país a una situación de convulsiones y movilizaciones de los sindicatos debido al cierre de los centros de producción cuando se trataba de minas y yacimientos modestos con escasa potencialidad y en el caso de la gran minería privada de los Barones del Estaño, tuvieron que disminuir la producción y consecuentemente tuvieron que realizar despidos masivos dejando a la gente sin fuentes de empleo.

---

[34] VALENCIA, Vega Alipio. Desarrollo del Pensamiento Político en Bolivia, Pág. 99
[35] ARZE, Aguirre René. Visión Histórica. en Bolivia Siglo XX, Pag. 55

En respuesta a esta situación de crisis, el gobierno optó por una salida consistente en la defensa del Chaco ante Paraguay iniciándose la llamada guerra del chaco.

Al alistamiento obligatorio, fueron llamados los habitantes del sector occidental del país en su mayoría compuesto por indígenas aymaras y quechuas bolivianos que fueron a defender un territorio desconocido, el chaco a diferencia de la región occidental se caracteriza por sus altísimas temperaturas, vegetación abundante, así como también desiertos y pajonales a los que el andino no estaba habituado.

Por otro lado los originarios aymaras y quechuas que en su mayoría engrosaron las filas para la defensa del Chaco boliviano, fueron obligados a enlistarse en el ejército de un Estado que desde su fundación los había excluido, a quienes restringió sus derechos, contra los que mantuvo vigentes leyes que le impedían su educación, libertad política, opinión y sobre todo construyó estructuras jurídicas, políticas e ideológicas basadas en concepciones raciales.

Se considera al Chaco el fenómeno histórico crisol de la nacionalidad, es en este evento histórico en el que se encontraron no solamente aymaras o quechuas, sino clases medias, obreros, estudiantes; es en este hecho histórico en el que los bolivianos reflexionaron sobre la realidad de la patria, el desastre al que había llevado al país la oligarquía.

2.4.1 LA DERROTA DEL CHACO CRISOL DE NUEVAS IDEAS Y SURGIMIENTO DE NUEVOS ACTORES.

Una vez culminada la guerra con la derrota sufrida por nuestro país, se dio un quiebre en las concepciones y percepciones sobre la historia y el pasado de Bolivia y la sociedad en el destino que debía tener un país que hasta entonces había sido de propiedad de una clase dominante reducida y un grupo económico que priorizó sus intereses de grupo antes que el interés nacional y de todos sus habitantes.

De las 60.000 bajas bolivianas en el enfrentamiento con Paraguay, el mayor porcentaje correspondía a los indígenas, aymaras y quechuas[36]; la consecuencia producida en la generación frustrada que acudió a la guerra en la que Bolivia fue derrotada, gestó reflexiones sobre temas específicos que fueron sobresaliendo y alcanzando notoriedad los temas referidos a la "explotación de los recursos naturales,(minerales, petróleo, goma)la extremada dependencia económica a la que el país se hallaba sujeto ante la variación de los precios internacionales, y ante los grandes mineros privados, la inequitativa distribución de la tierra y la situación lacerante de las mayorías indias sometidas al pongueaje y de los sectores obreros y mineros"[37].

La discusión referida a la tenencia e injusta distribución de la tierra, así como la situación de pongueaje de los indígenas que eran la mayoría de la población en el país, dio pie a que, en la Convención del año 1938, en la gestión del Gobierno de Germán Busch se promulgó una nueva constitución que sustituyó a la de 1880, caracterizada ésta por su marcada tendencia liberal, fundada en el dejar hacer y dejar pasar.

La Constitución Política promulgada por Germán Busch, se caracterizó por su contenido de corte social, denominado precisamente constitucionalismo social, que a diferencia de la anterior dio facultades al Estado para intervenir en la defensa de los derechos, en regular la propiedad, reconoció derechos sociales y sobre todo fue la primera Constitución Política que aunque enunciativamente, admitió a la población indígena como parte de la realidad del Estado boliviano.

[36] ALBÓ, Xavier. Etnias y Pueblos Originarios, en Bolivia Siglo XX, Pág. 463
[37] ARZE, Aguirre René. Ob. Cit. Pág. 58

Esta constitución recogió y materializó el pensamiento post bélico a la Guerra del Chaco, Herbert S. Klein citado por Berthin[38], manifiesta que ***"la constitución de 1938 fue un catálogo de derechos humanos y responsabilidades sociales"***

El año de 1943 se produce un golpe de Estado encabezado por la logia de militares que había participado en la Guerra del Chaco RADEPA y el MNR, habiendo nombrado como presidente a Gualberto Villarroel, cuya gestión gubernamental se caracterizó por dar mayor cubertura a los sectores populares, tales como los obreros y campesinos la frase que se le atribuye a este presidente expresa claramente su tendencia "no soy enemigo de los ricos, pero soy más amigo de los pobres".

Por su parte Villarroel, tenía el apoyo de los obreros e indígenas, el asomo de autoridades tradicionales de los indígenas, mallkus, jilakatas, y alcaldes indios se hizo frecuente cuando eran vistos en la misma plaza Murillo, éste hecho recordaba a los ciudadanos paceños acontecimientos históricos cercanos de finales del siglo XIX[39], cuando Zárate Willka y su Estado Mayor mantenían una relación y vinculaciones con José Manuel Pando y los liberales federalistas.

Durante esta gestión de Gobierno se produjo el primer congreso de indígenas en Bolivia, acontecimiento que fue respaldado abiertamente por el propio presidente de la República. Las conclusiones de este evento fueron cristalizadas en normas jurídicas que determinaban la prohibición del trabajo gratuito, bajo formas como la del pongueaje.

Como puede verse estas medidas estaban directamente orientadas a atacar a la oligarquía minero - terrateniente, pues de plano prohibía el trabajo gratuito en las haciendas y establecía la prestación y contraprestación en las relaciones entre patrones y colonos, vale decir que el Estado, mediante los decretos promulgados por

[38] BERTHIN, Gerardo Siles. Estado y sus Instituciones, en Bolivia Siglo XX, Pág. 365.
[39] RIVERA, Cusicanqui Silvia. Oprimidos, Pero no Vencidos, Pág. 64

el Gobierno de Villarroel, obligaba a los patrones de las haciendas a remunerar cualquier prestación o trabajo realizado por los colonos.

En cuanto a las medidas que asumió contra la minería, modernizó el sistema tributario con el objetivo de optimizar los ingresos al Estado por el pago de impuestos a la explotación minera.

La guerra del Chaco, dio curso al surgimiento de nuevos partidos políticos como el POR, PIR, el MNR, partidos que sustituyeron a los existentes Liberal, Genuino, dueños del sistema político, pero por la secuencia de acontecimientos que fueron asumiendo provocaron su deslegitimización ocasionando que nuevos actores irrumpan en el escenario político con ideas y propuestas renovadas. Es en esta época sobre todo en las gestiones gubernamentales de Busch y Villarroel, que las políticas de Estado se convierten en proteccionistas siendo sustituidas las netamente liberales.

Es en este contexto que el Movimiento Nacionalista Revolucionario va ganando preponderancia por su capacidad de discurso inclusivo poli clasista que logra interpelar a la sociedad boliviana, siendo la conductora de la Revolución de 1952, hecho histórico que provoca los cambios más importantes en el Estado y la sociedad boliviana.

Son de amplio conocimiento las medidas que transformaron el país y la sociedad boliviana, al haberse producido el quiebre que posibilita la derrota del Estado minero feudal medidas como la Nacionalización de las Minas, Voto Universal, Reforma Agraria y Reforma Educativa, son el sello y demuestran que se trata de nuevos tiempos, nuevas ideas y la constitución de nuevos grupos de poder.

En cuando a los indígenas las políticas implementadas por el nacionalismo revolucionario, pretenden asimilarlos a la cultura, la economía y la vida nacional, buscando como solución definitiva al problema del indígena, la implementación de formas de homogeneización. Es en esta etapa de la historia que el Estado pasa a

denominar a los indígenas u originarios como campesinos, ciudadanos que en su condición de propietarios de la tierra otorgada por la Ley de Reforma Agraria tienen el derecho además de recibir educación e instrucción, medida que tiene la finalidad de facilitar el proceso de aculturación, condición que podrá hacer más tolerable y compatible al indígena con la cultura y formas mestizas urbanas.

La visión del nacionalismo revolucionario respecto a los indígenas y originarios no los reconocía como sujetos paralelos y con existencia, cultura, tradiciones, normas, valores y cosmovisión propias; esta concepción derivaba de la influencia del Convenio 107, Convenio Sobre Poblaciones Tribales y Semitribales del año 1957 de la Organización Internacional del Trabajo, entidad dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, convenio que recomendaba que "***los Estados debían integrar a las etnias y naciones existentes al interior de cada uno de ellos, con el objetivo y no muy a largo plazo de lograr su homogeneización"***[40]**.**

2.5 LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 1994 Y EL RECONOCIMIENTO PLURIMULTI DE BOLIVIA.

El proceso del reconocimiento multicultural y plurinacional en las reformas de la Constitución Política del Estado de 1994, se fue consolidando a finales de la década de los años setenta, pero su inicio se remonta a principios de la década de los años ochenta, tiempo que en plena dictadura de Banzer, surge el movimiento Katarista.

Primeramente como movimiento cultural y culmina con la publicación del Manifiesto de Tihuanacu, documento atribuido al Centro Campesino Tupaj Katari, MINK'A, a la Asociación Nacional de Profesores Campesinos y a la Asociación de Estudiantes campesinos de Bolivia, que es preclaro en afirmar que los ***"aymaras, quechuas y los de otras culturas autóctonas del país, decimos lo mismo, nos***

[40] Organización Internacional del Trabajo, Convenio 107, Sobre Poblaciones Tribales y Semitribales de la OIT.

sentimos económicamente explotados, cultural y políticamente oprimidos"[41] que desde la fundación de Bolivia hasta entonces mantenían la condición de explotados, discriminados como sujetos y como cultura.

En el mismo documento afirman que lo que hubo en Bolivia no era una integración de culturas, sino una superposición y dominación de culturas, reconociendo que los indígenas aymaras, quechuas y otras habían sido relegadas a lo más bajo de esa estructura.

En este documento, afirmaban que el pretendido proyecto de homogeneización e integración del MNR había fracasado; que la Reforma Agraria resultó insuficiente en el objetivo de liberarlos, pues las condiciones desventajosas en las que debían intercambiar sus productos en el mercado se realizaban bajo parámetros injustos donde ellos siempre salían perdiendo.

Enarbolaban y reivindicaban luchas e ideales de los indígenas que buscaron la liberación de los pueblos y naciones originarias, tales como Tupaj Katari, Bartolina Sisa y Zárate Willca.

Este documento, influyó en todo el sector del altiplano y valles, permitió a los originarios la reflexión y produjo la organización de sindicatos bajo estas concepciones que innegablemente habían causado la interpelación a la población indígena, momento desde el cual cambió cualitativamente su participación en la historia del país.

Debido a la proximidad de la celebración del quinto centenario del descubrimiento de América por los españoles, en el mundo surgió el debate sobre este tema, las implicancias históricas para los descubridores y el mundo occidental y el costo para las poblaciones conquistadas, incorporadas por la fuerza del dominio a un proceso de modernización que no respetó ni consideró las condiciones, sometió, destruyó

[41] RIVERA, Cusicanqui Silvia. El Movimiento Katarista, en Bolivia Hoy, Pág. 142.

culturas y civilizaciones interrumpiendo un proceso propio independiente y paralelo a la cultura occidentalizada.

Los países del mundo que se beneficiaron con el saqueo y destrucción de las poblaciones indígenas reprochándose así mismas se obligaron a asumir posiciones y aprobar documentos como el Convenio 169 del año 1989 sobre Poblaciones Tribales y Semitribales, que a diferencia del Convenio 107 del año 1957, ya no recomendaba la integración para homogeneizar a las sociedades paralelas de los Estados multinacionales; con un viraje completamente opuesto recomendaba a los estados que en sus sociedades existan poblaciones y etnias paralelas al Estado oficial, las respeten y reconozcan su existencia propia reconociéndoles la propiedad de sus territorios y garantizando su desarrollo, cultura, costumbres, lengua y realización histórica.

Como parte de la corriente postmoderna, en el mundo surgen movimientos ecologistas que entre otras cosas propugnaban el desarrollo sostenible, incorporando a esta postura el rescate de los conocimientos ancestrales en cuanto a la producción agrícola de las culturas y naciones originarias.

La insurgencia de los movimientos indígenas no solamente se advertía en Latinoamérica sino en todo el mundo, motivado además de las condiciones socioeconómicas adversas, por la histórica marginación y discriminación racial, cultural y política.

El ascenso de los pueblos indígenas y su presencia cada vez más contundente en la sociedad boliviana, obligó al Estado a su reconocimiento e incorporó en su normativa jurídica Constitucional la cualidad pluricultural y multiétnica, con el objetivo de consolidar la unidad y evitar la dispersión o debilitamiento estatal.

El Primer Congreso Extraordinario de la CSUTCB, realizado en 1988 en la ciudad de Potosí, fue el último evento en que la tendencia Katarista mostró algo de influencia,

junto a ella, se desplazó también a su histórico dirigente y fundador Genaro Flores, que antitético con las tendencias en esta organización se replegó definitivamente. Este momento marcó la influencia de una nueva corriente que logró imponerse tiempo desde el cual la CSUTCB, dio un giro en sus posturas basadas en el documento político aprobado en el referido congreso.

"Desarrollar una lucha unitaria de todos los oprimidos del campo, pero respetando la diversidad de nuestras lenguas, culturas, tradiciones históricas y formas de organización y de trabajo. Debemos decir basta a una falsa integración y homogeneización que pretende despersonalizarnos a través de la castellanización forzosa…. No queremos parches ni reformas parciales, queremos una liberación definitiva y la construcción de una sociedad plurimultinacional que, manteniendo la unidad de un Estado, combine y desarrolle la diversidad de las naciones aymara, quechua, tupi guaraní ayoreo y todas las que la integran…. No puede haber una verdadera liberación si no se respeta la diversidad plurinacional de nuestro país y las diversas formas de autogobierno de nuestros pueblos"[42].

Este documento político, en las futuras acciones y posiciones de la CSUTCB, será clave para ir construyendo una lucha que tuvo como resultado final la influencia y la acumulación para lograr las reformas a la constitución de 1994.

El proceso de reformas constitucionales fue la culminación del surgimiento y movilización del movimiento campesino - originario y el nacimiento del movimiento de los indígenas de las tierras bajas. A finales de la década de los años ochenta el movimiento campesino se encontraba dividido en el occidente del país; en tanto que, en las tierras bajas nacía la Confederación de Indígenas del Oriente Boliviano CIDOB.

[42] PATZI, Paco Félix. Insurgencia y Sumisión. Pág. 82

En este contexto, emerge el movimiento de los cocaleros en la zona del Chapare, en el Departamento de Cochabamba logrando imponer su discurso y su lucha de defensa de los cultivos de coca a toda la Confederación Única de Campesinos de Bolivia.

Junto a esta coyuntura, también se produce la desaparición y la derrota histórica del socialismo a nivel mundial, fenómeno ante el cual la izquierda en Bolivia, sustituye a la clase obrera del proyecto y rol mesiánico de ser la salvadora y conductora en pos de la revolución proletaria, por el hasta entonces menospreciado y sub valorado movimiento originario – campesino – indígena.

A finales de los años 80, el pueblo Chiman se movilizó en contra de la otorgación de concesiones forestales para la explotación de madera que se encontraba dentro del Bosque Caimanes que el Estado ese año había levantado el título de reserva y lo entregó a 17 empresas madereras.

Este tuvo como resultado la promulgación de una Resolución Suprema de 17 de febrero de 1989, por la que se disponía la preservación y el hábitat tradicional y los valores socioculturales de los nativos Chimanes que viven en los bosques occidentales del Beni y los Sirionós, ubicados en las cercanías de Casarabe en la región de influencia de la carretera Trinidad Santa Cruz[43].

No obstante, la movilización de los indígenas y la promulgación de la referida Resolución Suprema N.º 205862, los empresarios madereros, no solamente continuaron con la ilegal explotación de madera, sino que comenzaron a acosar a los indígenas con el objetivo de que abandonen sus tierras, esta presión empresarial continuó hasta el año de 1989 y logró afectar a otros grupos indígenas como los Sirionós, Yuracarés, del Parque Nacional Isiboro Sécure.

En esta misma época se producen hechos como el acribillamiento de indígenas Yuquis en el Parque Nacional el Chóre y Rio Verde, en el Departamento de Santa

[43] PATZI, Paco Félix, Ob. Cit. Pág. 108

Cruz, por parte de los madereros, lo cual generó el descontento y la protesta de los respectivos pueblos.

Entre los hechos que se contabilizan y constituyen la acumulación secuencial de la movilización indígena del año 1990, se tiene representación conjunta de autoridades del pueblo mojeño, yuracarés, movimas, Chimanes, tacanas, sirionó, ignacianos trinitarios, realizan una petición en defensa de sus intereses que se resumen en la exigencia de ***"territorio propio como patrimonio inalienable donde por siempre estén establecidas las presentes y futuras generaciones y al mismo tiempo gocemos de libertad, de los derechos sociales, culturales y políticos de vida tradicional como se lo ha venido haciendo desde tiempos inmemoriales"*** [44]

En julio del año 1990, en el II Encuentro de Unidad realizado en San Lorenzo de Moxos, se asume la determinación de marchar hacia la ciudad de La Paz, marcha que comienza el 15 de agosto de 1990.

En el trayecto de la marcha y a su llegada a la sede de gobierno, se van sumando otros pueblos indígenas, organizaciones campesinas, cocaleras, obreras y estudiantiles; esta movilización como la de los mineros en 1986, sensibilizó a la sociedad boliviana, marcha con la mayor participación y presencia de la población asentada en el occidente de Bolivia, por primera vez supo de la existencia ? de estos pueblos y se solidarizó y apoyó sus demandas por considerarlas justas, ante las empresas madereras, que explotaban irracionalmente reservas de los parques nacionales, destruyendo el hábitat de estos pueblos pero sobre todo destruyendo su mundo, territorio y cultura.

La marcha por tierra y territorio culminó en septiembre de 1990, con la promulgación de Decretos Supremos 22609, 22610, 22611, 22612, por el presidente Jaime Paz, que establecían el reconocimiento a los territorios indígenas de acuerdo a las demandas presentadas: Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure,

[44] PATZI, Paco Félix Ob. Cit. Pág. 69

Territorio Multiétnico Chimanes, y el Territorio Indígena Sirionó con el compromiso de elaborar la ley de los Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano.

Los antecedentes anotados constituyen el dato más relevante que mostró al Estado boliviano la emergencia de los pueblos indígenas y la necesidad de implementar reformas, es así que el año 1993, aun en el gobierno de Paz Zamora, se aprueba la ley de Necesidad de Reformas a la Constitución Política del Estado, reformas que se producen en el primer mandato de Sánchez de Lozada en 1994.

La sociedad ni los partidos políticos ya no podían eludir la necesidad de modificar la Constitución Política viéndose obligados a definir al país como: ***"Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural***…"[45]

Esta misma tendencia se la puede observar del análisis del Art. 171 reforma introducida el año 1994: ***"Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores lenguas, costumbres e instituciones***"[46]

Para unos autores este hecho constituyó un paso hacia adelante en la lucha de los pueblos y naciones indígenas – originarias en pos de lograr su reconocimiento y participación en la vida e institucionalidad del país. Para otros, no significó más que una medida dilatoria en la que pospuso los hechos que posteriormente se produjeron el año 2003, con la caída del gobierno Sánchez de Lozada que posteriormente, dio paso a la configuración de transformaciones inauditas en la historia del país, como es la elección del primer presidente indígena en nuestra historia.

[45] BOLIVIA LEYES. Constitución Política del Estado de 1994, Art. 1º
[46] BOLIVIA LEYES. Constitución Política del Estado de 1994, Art. 171.

2.6 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA AUSENCIA DE LA CUESTIÓN INTERCULTURAL EN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS.

Por razones metodológicas vamos a realizar el estudio de las constituciones políticas del país en cuatro momentos históricos, en cuanto al aspecto que es objeto de nuestra investigación, el contenido cultural en la norma constitucional a lo largo de la historia de Bolivia. En el primero analizaremos las constituciones desde la fundación de la república hasta el año 1938; un segundo momento nos permitirá analizar las constituciones promulgadas por Germán Busch hasta la constitución aprobada producto de la revolución de abril de 1952; una tercera reflexión nos llevará a analizar las reformas a la constitución realizada en 1994.

2.7 LAS CONSTITUCIONES EN BOLIVIA DESDE LA FUNDACIÓN HASTA LA CAIDA DE LOS LIBERALES Y REPUBLICANOS.

Como se sabe la primera Constitución Política fue la Bolivariana, redactada por Simón Bolívar, conjunto de normas que ni por atisbo consideró las complejas condiciones de la sociedad boliviana, con su visión eminentemente liberal regulo sobre aspectos que tienen que ver con la consolidación del nuevo Estado.

Definía al Estado como unitario; el gobierno popular y representativo y admitía que la soberanía emanaba del pueblo; prescribía que el poder se dividía en cuatro secciones: electoral, legislativa, ejecutiva y judicial.

En ninguno de sus preceptos, tomó en cuenta la cualidad diversa de la composición y la formación social boliviana, esta primera constitución más bien colmó su atención en establecer el funcionamiento del nuevo Estado bajo parámetros propios del liberalismo. Prestó mayor atención a aspectos tales como la división de poderes, los roles, funciones y atribuciones de cada uno de ellos.

La constitución bolivariana tuvo una efímera vigencia dada la pugna de poderes al interior de la nueva república, siendo sustituida en la gestión del gobierno de Andrés de Santa Cruz el año de 1831.

A diferencia de la constitución bolivariana, en la de 1831, se suprime el poder electoral; al igual que la anterior, se establecen las formas de elección de las diputaciones, senatorias, funciones de los ministros, del poder judicial, etc. En cuanto a las garantías reconoce de manera genérica los derechos ciudadanos disponiendo que a ninguno se le prohíba hacer lo que la ley no mande, se prohibía cualquier clase de reducción a la esclavitud y prescribía la igualdad de todos ante la ley.

En 1834, nuevamente Andrés de Santa Cruz, promulga una nueva constitución, en la que no se observan cambios o modificaciones sustanciales, pues solamente se diferencia de la anterior en cuanto a la frecuencia de las reuniones del Congreso, que se amplía a una reunión cada dos años y el fin u objetivo de estas reuniones era para analizar y aprobar tratados públicos, concordatos celebrados por el poder ejecutivo. En la misma línea que las dos anteriores, esta constitución obvia la situación respecto a la peculiar condición de la sociedad boliviana y qué decir de la situación de los originarios y colonos del país.

En 1839, se promulga una nueva constitución con algunas diferencias entre las que sobresalen la modificación referida a que los diputados y senadores ya no responden a circunscripciones provinciales en cuanto a su mandado, desde el momento en que eran elegidos se los consideraba representantes nacionales y debían su mandato al país en su conjunto.

En esta constitución se incorpora el régimen municipal y sus atribuciones, se establece el sistema concejil por el que todos los vecinos de un municipio debían prestar sus servicios al municipio de manera ad honorem. En esta tampoco se reconocen ni se legisla sobre los pueblos y comunidades indígenas ni comunitarias.

En 1843, se promulga una nueva constitución que entre las características principales incrementa las facultades del presidente y amplía la gestión presidencial a ocho años. Crea el Consejo Nacional con el objetivo de que apoye de manera consultiva al ejecutivo, compuesto por ministros de ejecutivo, judicial, legisladores un eclesiástico.

En el gobierno de Isidoro Belzu, se promulga una nueva constitución no obstante el respaldo de la sociedad mestiza, la misma no contempla disposiciones referidas a ese sector de la sociedad ni tampoco hacia los indígenas y comunarios del país. Establece un régimen de garantías que da mayor seguridad y limita los alcances de la ley y restringe las facultades de las autoridades. Establece las normas que garantizan la propiedad individual pero que en caso de utilidad y necesidad pública prescribe su enajenación a cambio de una justa compensación por parte del Estado.

El año de 1861, bajo el gobierno de José María Achá, se promulga una nueva constitución, carta en la que se contemplan aspectos para constitucionalizar el Estado de Sitio, como facultad del poder ejecutivo para mantener el orden y paz al interior del país. Se puede evidenciar que esta constitución va determinando, ampliando a la vez las facultades de los cuatro poderes del Estado, garantizando su independencia, estableciendo sus limitaciones.

Se considera que esta constitución fue más compleja rigiéndose a cánones de la doctrina constitucional, en la elaboración y aprobación de esta, resaltan nombres de eminentes ciudadanos bolivianos de entonces que la historia oficial los reconoce por sus grandes aportes a la patria, pero entre ellos no se puede reconocer a ningún indígena o mestizo a quien se le haya posibilitado y permitido su participación.

En octubre de 1871, se aprueba una nueva constitución bajo el gobierno de Agustín Morales, en esta constitución, se eliminan o restringen algunas facultades a las autoridades, y a los poderes públicos que en sí resultan intrascendentes porque no modificaban aspectos fundamentales que generaban los irresueltos problemas

nacionales. Es en esta convención en la que por primera vez se discutió aspectos que tenían que ver con la modificación de la forma del Estado, del unitario asumido en la fundación del país o federal como podría ser el sistema o forma que llevase a Bolivia a su desarrollo y articulación.

La constitución de 1878, fue promulgada durante el gobierno de Hilarión Daza, como lo expresa Trigo[47], manifiesta que esta norma tenía el sello liberal pensamiento que predominaba en la época, enmarcado en principios democráticos. Lo más relevante de esta constitución es que establece que la elección del vicepresidente se la realizaría por votación directa, juntamente con la elección del presidente.

En 1880, se realizaron modificaciones a la constitución de 1878, incluyendo como aspecto de mayor relevancia la elección de dos vice presidentes de la república. Esta constitución tuvo vigencia hasta el año 1938, cuando bajo el gobierno de Germán Busch, fue sustituida por la nueva constitución producto de la Convención del referido año.

La constitución promulgada por Busch, resultó ser novedosa porque entre sus regímenes se incluyeron el Régimen económico y financiero, Régimen social, Régimen familiar, Régimen cultural y finalmente, del campesinado.

Desde la promulgación y aplicación de las leyes de ex vinculación, en el periodo de los gobiernos conservadores y liberales el Estado se embarcó en una campaña de despojo de las tierras de comunidad y paralelamente se fueron creando los grandes latifundios sobre todo en la región del altiplano. Esta campaña estatal, se extendió hasta antes, durante y después de la Guerra del Chaco.

El proceso social y político que se presentó luego de la derrota en esta guerra, tuvo como resultado el estallido de movilizaciones sociales, sumado a ello la crisis internacional afectando directamente al país por su vinculación directa con los

[47] TRIGO, Ciro Félix. Ob. Cit. Pág. 154

mercados internacionales de minerales, la condición de país mono productor, el cierre de minas y centros de producción y los despidos masivos de trabajadores. Paralelamente a esta situación de crisis, se recogen y toman en cuenta las aspiraciones de los indígenas originarios y colonos que demandaban la devolución de sus tierras.

2.7.2 LA DERROTA DEL CHACO Y SU INFLUENCIA EN LA CONSTITUCIÓN

La constitución de 1938, es la primera constitución denominada social porque dispone la intervención del Estado en los aspectos económicos, laborales, de familia, culturales y otros. Prioriza el bien común antes que el privado.

"En el Art. 168 reconoce y garantiza la existencia legal de las comunidades indígenas[48]". Implícitamente al ser reconocidas constitucionalmente las reconoce dentro de su ámbito y en todo su contexto.

Este reconocimiento es novedoso para la historia constitucional del país, aunque lo asumimos como meramente enunciativo, porque debido al corto mandato de Busch, y las condiciones sociales por las que atravesaba el país, esta disposición no fue acompañada de leyes que buscaban un verdadero reconocimiento y desarrollo histórico de las comunidades originarias indígenas.

El Art. 169 manifiesta que se legislará tomando en cuenta las distintas regiones geográficas del país. El Art. 170, se refiere a la educación campesina mencionando que se fomentará la educación del campesino a través de núcleos escolares indígenas que tengan carácter "integral" que abarquen aspectos económico, social y pedagógico.

[48] TRIGO, Ciro Félix. Ob. Cit. Pág. 705

No se refiere a aspectos culturales propios de las comunidades originarias tales como su idioma, costumbres cosmovisión; más bien se entiende que la ampliación y expansión del sistema educativo debía realizarse bajo parámetros y objetivos homogeneizantes en función a los intereses del Estado y del país dominado por los blancos y mestizos.

2.7.3 GOBIERNO RADEPA – MNR Y EL RECONOCIMIENTO DE LO INDÍGENA

El año de 1945, durante el gobierno de Gualberto Villarroel se promulga una nueva constitución, según Trigo[49], en sí esta Constitución no es más que la ratificación de la de 1938, con sus 38 reformas. En esta se reconoce la ciudadanía a las mujeres en cuanto al voto para la elección de munícipes, se constitucionaliza el derecho de asociación sindical y se otorga el correspondiente fuero para los dirigentes.

Luego del derrocamiento y asesinato de Gualberto Villarroel, en 1947 se aprueba una nueva constitución, la cual, contiene incorporación y reformas de aspectos institucionales en cuanto a las atribuciones y funcionamiento de los poderes públicos que para el caso de nuestra investigación son irrelevantes.

2.7.4 LA REVOLUCIÓN DE ABRIL Y LAS MEDIDAS CONSTITUCIONALES

Las medidas producidas en la Revolución del 52, fueron dadas primeramente en forma de Decretos Supremos, posteriormente en leyes para finalmente el año de 1961, ser constitucionalizadas luego del Congreso Constituyente, convocado por Víctor Paz Estensoro[50].

[49] TRIGO, Ciro Félix, Ob. Cit. Pág. 164
[50] CORDERO, Carrafa Carlos. La Constitución Política del Estado Pág. 426

El contenido de esta Constitución es el reflejo de las ideas que dominaban la opinión pública y el régimen del nacionalismo revolucionario. Es en esta en la que por primera vez se incorpora el concepto de que la tierra era para quien la trabajaba.

La incorporación realizada en la constitución de 1938 en la que reconocía a la comunidad campesina, fue modificada en la de 1961, pues el Congreso Extraordinario cambia el concepto de comunidades indígenas por el de organizaciones campesinas, coherente con la visión homogeneizante planteada del nacionalismo revolucionario.

Lo trascendente de la constitución del nacionalismo revolucionario es que ahonda la constitución social promulgada durante el breve gobierno de Germán Busch. En el régimen agrario campesino de la constitución, incorporando los preceptos de la ley de Reforma Agraria, manifestando que era atribución y competencia privativa del Estado, la distribución, redistribución, y reagrupamiento de la propiedad agraria conforme a las necesidades económico – sociales del pueblo[51].

En el Art. 164, establecía que la propiedad de la tierra era legitimizada por el trabajo como también para adquirirla y conservarla, declaraba como derecho exclusivo a favor de los campesinos la dotación de la tierra, misma que tenía carácter de gratuidad. Manifestaba que el Estado no reconocía el latifundio, asimismo garantizaba la existencia de propiedades comunitarias, cooperativas y privadas.

En cuanto a la educación de los habitantes del sector rural, establecía que sería el Estado quien se encargaría de la tarea de educar a los campesinos, en la prescripción de este precepto, no mencionaba la situación de los indígenas del occidente ni del oriente y norte del país.

Después de 12 años de régimen del nacionalismo revolucionario, el proceso es interrumpido por la crisis económica, el natural desgaste del régimen y por la

[51] TRIGO, Ciro Félix. Las Constituciones de Bolivia. Pág. 130

corrupción en la gestión pública. En 1964 se produce el golpe de Estado encabezado por el General Barrientos quien desplazó de la presidencia a Paz Estensoro.

Con Barrientos a la cabeza, el año de 1967 convocó a una Asamblea Constituyente, evento que culminó con aprobación de una nueva constitución. Lo sobresaliente de esta carta, es la relevancia que daba al fomento de parte del Estado, a los créditos financieros a favor de los campesinos; se justificaba este trato preferente a favor de este sector de la sociedad, pues ya desde la revolución del 52, fueron actores importantes que posibilitaron el triunfo del nacionalismo revolucionario.

En el gobierno de Barrientos esta situación no se modificó atenuándose su actividad en la política nacional, más al contrario el gobierno logró articular el Pacto Militar Campesino, por el cual el Ejército Nacional y los campesinos trabajaban mancomunadamente en sustentar y apoyar al gobierno de Barrientos.

2.7.5 EL RECONOCIMIENTO DE LO PLURI MULTI EN LAS REFORMAS DEL 94

Ante la presencia de una coyuntura totalmente diferente, pues la historia registró el vaciamiento y agotado el modelo nacional revolucionario el país ingresó a un nuevo periodo caracterizado por medidas de corte liberal, que por las condiciones coyunturales fue denominado neoliberal, en plena vigencia de éste el año de 1994, bajo el primer gobierno de Sánchez de Lozada, se realizaron modificaciones importantes a la constitución dando pie al inicio y reconocimiento de una realidad avasalladora que modificó la historia del país de una manera inaudita.

Cumplimiento del procedimiento del Art. 230 de la constitución de 1967, previo a un proceso de concertación como antecedente se concretó la reforma a la constitución.

Las más trascendentes como no podía ser de otra manera fue la modificación del Art. 1º, que, a diferencia de las constituciones del 38, 45, 61 y 67, no solamente reconoce

de manera enunciativa la existencia pintoresca de los indígenas primeramente y a éstos como campesinos luego de la revolución del 52.

El reconocimiento de la cualidad multiétnica y pluricultural del país primera vez es admitida por el Estado, evidenciándose esta en el análisis del Art. 1º de la Constitución Política del Estado, modificada e incluida el año 1994; que hasta entonces el reconocimiento de la cultura, lengua, autoridades y territorios diversos, ni por asomo fueron considerados por las cartas constitucionales de Bolivia.

El Art. 171, coherente con el mencionado artículo, desarrolla los conceptos establecidos en el primer precepto modificado; la reforma en cuanto a este aspecto, se dan dentro de una coyuntura nacional e internacional favorable al reconocimiento de las nacionalidades, etnias, culturas y naciones.

Finalmente, el año 2004, en la gestión gubernamental de Carlos de Mesa, se realizan reformas que tienen más que ver con los mecanismos de participación de la ciudadanía, como es el referendo. Lo puntualmente referido a lo indígena, étnico, cultural no sufrió modificación alguna.

CAPÍTULO TERCERO
INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS PLURIMULTI EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 1994

3.1 LOS DEBATES Y PROPUESTAS CONSTITUCIONALES EN LAS REFORMAS DE 1994.

Atribuimos a los acontecimientos de 1989 y 1990, pero sobre todo a la marcha denominada por tierra, territorio y dignidad, ambas que ya forman parte de la historia de nuestro país, como los acontecimientos que propiciaron finalmente el reconocimiento del Estado oficial de la cualidad multiétnica y pluricultural de Bolivia.

Este proceso de acumulación se fue formando desde inicios de la década de los 70, en el contexto de la dictadura de Banzer Suárez, como presidente de facto de Bolivia y la sociedad civil organizada en sus diferentes sectores y ámbitos que resistió el régimen, coyuntura político social en el que nace y surge el Katarismo.

A finales de la década de los años 80, irrumpen en el espectro de la sociedad boliviana los indígenas del oriente y norte del país demandando el reconocimiento y respeto de sus territorios, pues justamente en esa época que los empresarios madereros, sin respeto a normas jurídicas que resguardaban y reconocían el derecho de los pueblos indígenas de las tierras bajas del país sobre territorios que ancestralmente habían habitado, explotaban la madera llegando sus intenciones inclusive a expulsar a estos conglomerados humanos fuera de las reservas dispuestas por el Estado que en sí constituían sus territorios.

La presencia en la historia de Bolivia de los indígenas de las tierras bajas, hasta entonces no había sido relevante, su participación se limitaba a sublevaciones por la preservación de sus tierras luchando contra patrones y hacendados, hechos sucedidos a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX; poco relevantes para el momento que

vivía el país, pero sobre todo porque hasta después de la revolución del 52 esa región se encontraba totalmente aislada, sin estar conectada con la región occidental de la patria; caracterizada ésta por la mayor densidad demográfica y por el desarrollo alcanzado como efecto de las inversiones privadas para explotar y exportar materia prima, en particular los minerales.

Por otro lado, la coyuntura internacional nos acercaba a la celebración de los 500 años del descubrimiento de América por parte de los españoles, celebración que dio curso a debates y discusiones en diferentes foros académicos y políticos sobre este acontecimiento mundial que cambió la historia del mundo.

Es en este contexto que se dan las discusiones también en nuestro país las que tuvieron como resultado las inéditas modificaciones y el reconocimiento de lo multiétnico y pluricultural en la norma constitucional. Habiéndose convertido en política de Estado, el poder legislativo coherente con la tendencia vigente de ese tiempo, acompañó con la aprobación de normas como la Reforma Educativa, la Ley de Participación Popular, siendo éstas las más relevantes, como correlato a la vigencia de la Constitución Política del Estado y las reformas de 1994.

La historia registra que fue precisamente en el altiplano paceño que surgieron las movilizaciones indígenas contra del Estado excluyente y marginador iniciándose su lucha a principios de la década de los años 70, siendo el Manifiesto de Tihuanacu, el documento base a partir del cual se inició y articularon las demandas de estos pueblos y etnias que posteriormente desembocaron en el reconocimiento constitucional de parte del Estado de la cualidad multiétnica y pluricultural de Bolivia.

Por entonces Bolivia vivía el embate de los más violentos en cuanto a toma por las armas del poder, formando parte de la coyuntura la ideología de la izquierda marxista – socialista que colocaba al proletariado minero a la vanguardia y como la clase social más cualificada que llevaría a toda la sociedad boliviana a su liberación; es en

esta época que partidos políticos, organizaciones como el Ejército de Liberación Nacional, formado básicamente por estudiantes universitarios, inspirados en la ideología del Che Guevara, que toman la vanguardia y la resistencia al régimen dictatorial de Banzer.

Si bien las reformas a la Constitución Política del Estado de 1994, se fue consolidando a finales de la década de los años ochenta, como se ha manifestado, su inicio se remonta a principios de la década de los setenta, tiempo que en plena dictadura de Banzer, surge el Katarismo, primeramente como movimiento cultural y culmina con la publicación del Manifiesto de Tihuanacu, documento atribuido al Centro Campesino Tupaj Katari, MINK'A, a la Asociación Nacional de Profesores Campesinos y a la Asociación de Estudiantes Campesinos de Bolivia, manifiesto que es preclaro en afirmar que los aymaras, quechuas y los de otras culturas autóctonas del país, se sentían económicamente explotados, cultural y políticamente oprimidos desde la fundación de Bolivia, afirmaban que hasta entonces mantenían la condición de explotados, discriminados como sujetos y como cultura.

Este documento aseveraba que, lo que había en Bolivia no era una integración de culturas, sino una superposición y dominación de culturas, reconociendo que los indígenas aymaras, quechuas y otras habían sido relegadas a lo más bajo de esa estructura.

En esta afirmación se denotaba la percepción de los ideólogos aymaras respecto a los quechuas primeramente y otras etnias y culturas del país, refiriéndose y ubicando a las agrupaciones indígenas del oriente boliviano, en un segundo plano subestimando y subvalorándolas.

El documento, hace un análisis de la implementación del modelo del nacionalismo revolucionario implementado en el país por efecto de la revolución de abril del 52, en el que critican el intento homogeneizante asumido por el MNR, como parte de su modelo de desarrollo. Recordemos que, con sus políticas cambió las nociones de

pueblos originarios introducidos ya en las constituciones del 38 y 45 respectivamente al concepto de campesino, incluido a la sociedad boliviana por efecto de la aplicación de políticas educacionales que lo integren para el beneficio y desarrollo de la sociedad y el país. Cuestionan también, la Reforma Agraria por su insuficiencia en el objetivo de liberarlos, pues las condiciones desventajosas en las que debían intercambiar sus productos en el mercado se realizaban bajo parámetros injustos donde ellos siempre salían perdiendo. Esta crítica tenía que ver con el bajo nivel de consumo interno de los bolivianos que por los bajos salarios que no tenía y aun hoy no tiene la capacidad de ahorro y de consumo, lo cual obliga a que en los mercados la comercialización se la realice a bajos precios en función al bajo nivel de vida de la población boliviana.

Sorprendente e inesperadamente, enarbolan y reivindican las luchas e ideales de los indígenas que buscaron la liberación de los pueblos y naciones originarias, en diferentes momentos de la historia del país, tales como Tupaj Katari, Bartolina Sisa y Zárate Willca.

El efecto que produjo tal posicionamiento en el ámbito rural del altiplano del país fue contundente pues interpeló a las comunidades y ayllus no solamente del Departamento de La Paz, pues con el tiempo su radio de influencia comenzó a expandirse a sectores de la población del altiplano centro, sur y los valles del país, siendo en estos últimos población mayoritariamente quechua

Este documento, influyó en todo el sector del altiplano y valles, permitió a los originarios la reflexión y produjo la organización de sindicatos bajo estas concepciones que innegablemente habían causado la interpelación a la población indígena, momento desde el cual cambió cualitativamente su participación en la historia del país.

El movimiento de los indígenas de las tierras bajas coincidió con la proximidad de la celebración del quinto centenario del descubrimiento de América por los españoles; a

nivel mundial surgió el debate sobre este tema, las implicancias históricas para los conquistadores y el mundo occidental y el costo para las poblaciones autóctonas conquistadas; la ruptura traumática del proceso de su dominio y sometimiento, incorporadas por la fuerza a un proceso de modernización que no respetó ni consideró las condiciones y forzó y destruyó culturas y civilizaciones violentando un proceso propio independiente y paralelo a la cultura occidentalizada.

Los países del mundo que se beneficiaron con el saqueo y destrucción de las poblaciones indígenas reprochándose a sí mismas y obligándose a asumir posiciones en el contexto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobaron documentos como el Convenio 169 del año 1989 sobre Poblaciones Tribales y Semitribales, que a diferencia del convenio 107 del año 1957, ya no recomendaba la integración y asimilación para homogeneizar a las sociedades paralelas de los Estados multinacionales, asumiendo un viraje completamente opuesto recomendó a los estados con sociedades de poblaciones y etnias paralelas al Estado oficial, las respeten y reconozcan su existencia propia reconociéndoles la propiedad de sus territorios y garantizando su desarrollo, cultura, costumbres, lengua y realización histórica.

Como parte de la corriente postmoderna, en el mundo surgen movimientos ecologistas que entre otros planteamientos propugnaban el desarrollo sostenible incorporando a esta postura el rescate de los conocimientos ancestrales en cuanto a la producción agrícola de las culturas y naciones originarias. Vale decir, que estas tendencias propugnaban la recuperación y reconocimiento de la sabiduría y aplicación de tecnologías agrícolas ancestrales a la producción y comercialización en los mercados regionales y mundiales, bajo el argumento de que éstos productos así obtenidos contenían mayores nutrientes y no habiéndose utilizado en su producción químicos ni pesticidas u otros eran más sanos y saludables para el consumo humano.

Como parte de este contexto, también es necesario mencionar que coetáneo al posmodernismo surgieron el movimiento verde, movimiento que lucha por la

preservación del medio ambiente y la ecología y que se opone al desarrollo ilimitado de la industria que ha llevado al planeta tierra a su debilitamiento y riesgo para la desaparición de la propia humanidad.

Retornando nuevamente al tema indígena y al de la insurgencia de los movimientos indígenas advertida no solamente en Latinoamérica sino en todo el mundo, motivado además por las condiciones socioeconómicas adversas, por la histórica de marginación y discriminación racial, cultural y política, común denominador de las poblaciones indígenas y tribales en los estados de todas las latitudes del mundo en los que existen poblaciones paralelas.

El asenso y acumulación de los movimientos de los pueblos indígenas y su presencia cada vez más contundente en la historia y su demanda de reconocimiento por la sociedad boliviana, obligó al Estado a su incorporación en la normativa jurídica Constitucional como *Estado pluricultural y multiétnico*, con el objetivo de consolidar la unidad y evitar la dispersión o debilitamiento estatal.

El proceso de las reformas constitucionales fue la culminación de una larga lucha de estos movimientos que, anónimamente consiguieron acumular legitimidad dentro del contexto nacional, adquiriendo un sello propio y diferenciado por sus peculiaridades entre la movilización del movimiento campesino – originario del occidente del país y el nacimiento del movimiento de los indígenas de las tierras bajas.

A finales de la década de los años ochenta, el movimiento campesino del occidente se encontraba dividido, en tanto que en las tierras bajas nacía la Confederación de Indígenas del Oriente Boliviano CIDOB.

En este contexto, es imprescindible referirnos como parte del fenómeno que vivía la sociedad civil boliviana, el surgimiento del movimiento de los cocaleros en la zona del Chapare del Departamento de Cochabamba logrando imponer su discurso y su

lucha de defensa de los cultivos de coca a toda la Confederación Única de Campesinos de Bolivia.

En esta coyuntura, también ocurre la desaparición y la derrota histórica del socialismo a nivel mundial, fenómeno ante el cual la izquierda en Bolivia, sustituye a la clase obrera del proyecto y rol mesiánico y conductora en pos de la revolución proletaria, por el hasta entonces menospreciado y sub valorado movimiento originario – campesino – indígena.

Concretamente nos referiremos al evento sucedido a finales de los años 80, cuando el pueblo Chiman se movilizó en contra de la otorgación de concesiones forestales para la explotación de madera que se encontraban dentro del Bosque Caimanes que el Estado ese mismo año había levantado el título de reserva y decidió entregarlo a 17 empresas madereras.

Esta movilización tuvo como resultado la promulgación de una Resolución Suprema de 17 de febrero de 1989, por la que se disponía la preservación y el hábitat tradicional y los valores socioculturales de los nativos Chimanes que viven en los bosques occidentales del Beni y los Sirionós, ubicados en las cercanías de Casarabe en la región de influencia de la carretera Trinidad Santa Cruz.

No obstante, la movilización de los indígenas y la promulgación de la referida Resolución Suprema Nº 205862, los empresarios madereros, no solamente continuaron con la ilegal explotación de madera, sino que comenzaron a acosar a los indígenas con el objetivo de que abandonen sus tierras, esta presión empresarial continuó hasta que logró afectar a otros grupos indígenas como los Sirionós, Yuracarés, del Parque Nacional Isiboro Sécure.

En esta misma época, se producen hechos como el acribillamiento de indígenas Yuquis en el Parque Nacional el Chóre y Rio Verde, en el Departamento de Santa

Cruz, por parte de los madereros, lo cual generó el descontento y la protesta de los respectivos pueblos.

Entre los hechos que se contabilizan y constituyen la acumulación secuencial de la movilización indígena del año 1990, se tiene representación conjunta de autoridades del pueblo mojeño, yuracarés, movimas, Chimanes, tacanas, sirionó, ignacianos trinitarios, que realizan una petición en defensa de sus intereses que se resumen en la exigencia de territorio propio como patrimonio inalienable donde por siempre estén establecidas las presentes y futuras generaciones y al mismo tiempo gocen de libertad, de los derechos sociales, culturales y políticos de vida tradicional como se lo ha venido haciendo desde tiempos inmemoriales.

En julio del año 1990, en el II Encuentro de Unidad de los pueblos indígenas de las tierras bajas, se asume la determinación de marchar hacia la ciudad de La Paz, marcha que comienza el 15 de agosto de 1990.

En el trayecto de la marcha y a su llegada a la sede de gobierno, se van sumando otros pueblos indígenas, organizaciones campesinas, cocaleras, obreras y estudiantiles; esta movilización como la de los mineros en 1986, sensibilizó a la sociedad boliviana marcha de pueblos y etnias que en su mayor parte se encontraba asentada en el occidente de Bolivia.

Por primera vez el occidente y la gran mayoría del país supo de la existencia de estos pueblos y se solidarizó y apoyó sus demandas por considerarlas justas, lucha contra las empresas madereras, que explotaban irracionalmente reservas de los parques nacionales, destruyendo el hábitat de estos pueblos, pero sobre todo destruyendo su mundo, territorio y cultura.

La marcha por tierra y territorio culminó en 24 de 1990, con la promulgación de Decretos Supremos, 22609, 22610, 22611, 22612 emitidos por el presidente Jaime Paz, que establecían el reconocimiento a los territorios indígenas de acuerdo a las

demandas presentadas: Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure, Territorio Multiétnico Chimanes, y el Territorio Indígena Sirionó y el compromiso de elaborar la ley de los Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano.

Los antecedentes anotados constituyen el dato más relevante que mostró al Estado boliviano a la emergencia de los pueblos indígenas y la necesidad de implementar reformas es así que el año 1993, aun en el gobierno de Paz Zamora, se aprueba la ley de Necesidad de Reformas a la Constitución Política del Estado, reformas que se producen en el primer mandato de Sánchez de Lozada en 1994.

La sociedad ni los partidos políticos ya no podían eludir las demandas a las modificaciones de la Constitución Política viéndose obligados a definir al país como: Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural.

Esta misma tendencia se puede encontrar en el Art. 171 reforma introducida el año 1994: ***Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores lenguas, costumbres e instituciones[52].***

Para unos autores este hecho constituyó un paso hacia adelante en la lucha de los pueblos y naciones indígenas – originarias en pos de lograr su reconocimiento y participación en la vida e institucionalidad del país. Para otros no significó más que una medida dilatoria en la medida que pospuso los hechos que posteriormente se produjeron el año 2003, con la caída del gobierno del Sánchez de Lozada que luego dio paso a la configuración de transformaciones inauditas en la historia del país como es la elección del primer presidente indígena en nuestra historia.

[52] BOLIVIA LEYES, Constitución Política Del Estado, Reformas de 1994.

3.2 EL PROCESO ORGANIZATIVO DE LOS INDÍGENAS DE LAS TIERRAS BAJAS.

En gran medida el proceso de organización de los indígenas de las tierras del norte y oriente del país, se debe inicialmente a la intervención de la iglesia católica que mediante la cooperación y recursos captados en el extranjero canalizadas a través de sus organizaciones no gubernamentales, se da a la tarea de elaborar un discurso que recogía las demandas de integración al Estado oficial y la demanda de reconocimiento de sus territorios y autoridades en el marco constitucional y jurídico de Bolivia.

Coincide con este proceso el debilitamiento de la visión estatizante y los socialismos reales de Europa del Este y la ex unión Soviética, que después una vigencia de setenta años, reconoce que su modelo se encontraba en crisis y su inviabilidad de aplicación histórica, asumiendo su derrota frente al modelo democrático capitalista.

Los efectos en la política boliviana son importantes porque los intelectuales de izquierda dirigen su mirada a un sector caracterizado por su aglutinación en torno a la producción de la coca, la movilidad social y migración interna producida después de la aplicación de las políticas de relocalización, que no implicó esta que el despido masivo y forzoso de miles de trabajadores mineros sector social que constituyó la vanguardia, hasta entonces de los movimientos sindicales revolucionarios en el país desde la perspectiva de la lucha de clases.

Una vez que se produjo la debacle de este sector como vanguardia del movimiento sindical boliviano, por la suma de medidas de la nueva política económica, los partidos de izquierda, pusieron su mirada en el sector de los productores de hoja de coca, vitalizada por la incorporación de contingentes de ex trabajadores mineros que obligados y ante la necesidad de subsistencia llegaron a radicar en la zona del Chapare en el Departamento de Cochabamba.

Es el año de 1988 en el que previos acuerdos con Estados unidos, el país aprueba y promulga la ley 1008, ley que sanciona la producción de la hoja de coca, asimila la hoja de coca con la cocaína, por tal razón en el contenido de la misma ley se delimita la extensión de hectáreas de producción que no podían pasar de 12.000.

El Estado con el objetivo de cumplir con sus compromisos traducidos en la ley 1008, necesariamente tuvo que implementar políticas de erradicación de estos cultivos a través del montaje de la Fuerza Especial cuyo brazo operativo es la Unidad Móvil de Patrullaje Rural (UMOPAR). Grupo regular armado perteneciente a la Policía Nacional que tiene el específico objetivo de luchar contra el narcotráfico y específicamente en el Chapare, erradicar los cultivos que están por encima del límite legal admitido por la ley 1008.

En la implementación de las políticas de erradicación de la hoja de coca, el Estado a través de sus organismos, tiene que enfrentarse directamente con los cocaleros, quienes naturalmente y con la tradición y memoria histórica adquirida en las luchas sindicales contra las dictaduras en tanto trabajadores de las minas, se organizan y aplican tecnologías de movilización caracterizados por su radicalidad y rigidez en pos de sus objetivos.

Es en este contexto, con la casi desaparición de la presencia e influencia de los sindicatos mineros en la política boliviana y el surgimiento de los sindicatos de productores de hoja de coca, que los partidos de izquierda y ONG's, asumen que la nueva vanguardia, sustitutos de los sindicatos mineros debían ser los cocaleros organizados.

Las ONG's, entendiendo el nuevo contexto internacional e influenciados por las corrientes alternativas al modelo de lucha de clases, pensamiento anacrónico para la coyuntura mundial, optaron también por dirigir su mirada al sector de los indígenas. Bajo el argumento de que el capitalismo no había resuelto los problemas de

distribución, igualdad y justicia, pero tampoco los había resuelto el socialismo real, encontraron nuevos paradigmas que colmaron el lugar del clasista y desarrollaron una ideología alternativa para el mundo, basada en el reconocimiento de lo ancestral, étnico y cultural, como una forma diferente a los dos inviables modelos, capitalista y socialista.

Es a través de las ONG's, que se canalizan recursos financiados por países europeos que sobre todo tienen el objetivo de elaborar propuestas, demandas y proyectos societales alternativos al socialista asimilado por la izquierda boliviana.

En tanto que, la Confederación Únicas de Campesinos de Bolivia (CSUTCB), ente que aglutina a los campesinos e indígenas del país, sufría una de sus peores crisis desde su fundación a inicios de los años 80, que en realidad era la pugna de dos posiciones contrarias la de Víctor Morales, que planteaba una postura con influencia y tintes clasistas y por el otro lado la tendencia de Genaro Flores que planteaba una postura política plurimulticultural; que según Patzi[53], fue la última discusión ideológica clasista, porque posteriormente los planteamientos étnico cultural van ganando terreno en la discusión al interior de la confederación de campesinos.

La influencia del Katarismo dentro de la CSUTCB, poco a poco fue debilitándose, en tanto que a la cabeza de Genaro Flores, Víctor Hugo Cárdenas y Walter Reinaga, en 12 de marzo se funda el Movimiento Revolucionario Tupaj Katari, MRTKL, fundación que va acompañada de la publicación de su documento político, cuyo punto relevante es el referido a la construcción de los conceptos de Eje Social Colonial (ESC), del que forman parte las clases sociales dominantes y oligárquicas que siempre gobernaron el país, a las que este partido combatirá hasta destruirlo en tanto que reconocen también la existencia del Eje Social Nacional (ESN), del que forma parte y está constituido principalmente por las naciones originarias[54].

[53] PATZI, Paco Félix. Ob. Cit., Pág. 45
[54] REYNAGA, Walter. Revolución Hacia el Desarrollo y la Libertad: Un Nuevo Modelo Social. Frente Social Tomás Katari, (Doc. Político) Pág. 76 La Paz, Bolivia 1996.

3.3 LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

En tanto que en otro contexto, la Amazonía boliviana, desde inicios de la década de los años 80, los indígenas de esta región del país se van organizando apoyados por ONG's y por Instituciones Para el Desarrollos IPS's, instituciones que tienen financiamiento internacional del Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y la Organización Internacional de Trabajo, cuyo propósito es el desarrollo e implementación de políticas medio-ambientalistas y abordaje de la cuestión indígena, financiamiento e implementación de políticas que se dio no solamente en el país, sino, en la mayoría de los países cuya composición étnica cultural de sus poblaciones era diversa.

Es en esta época que, el número de iglesias evangelistas proliferan y su presencia e influencia va aumentando en las regiones con poblaciones indígenas, pero sobre todo de la Amazonía, que con los objetivos mencionados va irradiando programas de producción y cultivo agrícolas.

Entre uno de los pioneros en la organización e implementación de programas en las poblaciones indígenas se encuentra Jorge Riester, que afirmaba: ***"Comenzábamos a pensar cómo construir alianzas entre pueblos indígenas que habían sido fraccionados por la conquista, las misiones y la vida republicana. Desde ese momento pensábamos fundar una ONG, apoyando las demandas indígenas. Aunque en enero de 1980 recién se fundó Apoyo Para el Campesino del Oriente Boliviano[55]".***

Se atribuye a Riester el resultado de la organización de lo que es la Confederación de Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB), que de manera determinante recibió la participación fundamental de la ONG, Apoyo al Campesinado del Oriente Boliviano

[55] PATZI, Paco Félix, Ob. Cit. Pág. 60

(APCOB); en la actualidad el CIDOB, se constituye en la organización principal y más influyente de los indígenas del oriente boliviano.

Esta OGN, desde fines de la década de los setenta organizó encuentros de indígenas, es así que el año 1982 se realiza el Primer Congreso de los Pueblos Indígenas de esa región; estas organizaciones en un inicio carecían de autonomía y construcción de su ideología propia, pues se encontraban subordinadas a las ONG's que las financiaban.

Fueron las ONG's, las que sistematizaron las demandas de derecho integral a la tenencia de la tierra, derechos a la explotación de los bosques, a los recursos naturales subyacentes en la tierra, al agua, uso y reconocimiento de su lengua, etc.

En este proceso de organización y sistematización de sus demandas, tuvieron participación fundamental las ONG's, como el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), que contribuyó a organizar la Asamblea del Pueblo Guaraní, (APG). Tienen que ver con el aglutinamiento y organización sistemática de los pueblos indígenas el Centro de Investigación y Documentación para el Desarrollo del Beni (CIDDBENI), cuyo aporte fundamental en la fundación de la Central de Pueblos Indígenas del Beni[56].

Es importante mencionar que, en este proceso de apoyo a la organización de los indígenas la Universidad Técnica de Beni, Ernesto Noé, junto a la Central Indígena del Oriente Boliviano, convocaron a todos los corregidores de los cabildos mojeños, al que asistieron 200 participantes, evento que tiene como resultado la fundación de la Central de Cabildos Mojeños (CECIM) en 1987. A esta se suman también otras organizaciones de indígenas resultando en 1989, el Primer Congreso de Pueblos Indígenas del Beni, resolviendo a su vez la fundación de la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB).

[56] PATZI, Paco Félix, Ob. Cit. Pág. 63

Esta articulación discursiva en torno a lo pluri – multi, trasciende las organizaciones indígenas del oriente y norte del país y se asienta en la Confederación Sindical Única de Campesinos de Bolivia (CSUTCB), que definitivamente transitó de las posiciones de lucha de clases a la reivindicación del reconocimiento e integración de las etnias y culturas por el Estado boliviano.

La generación de estas ideas sumadas a las movilizaciones de estos pueblos, el año de 1990, coinciden con un contexto internacional adecuado para la discusión sobre las etnias y culturas, generó un escenario apropiado para la discutir y debatir estos y otros tópicos y la necesidad de reformar la Constitución Política del Estado.

En la primera gestión gubernamental de Gonzalo Sánchez de Lozada, y en vista de la insurgencia y empuje de las naciones originarias de oriente y occidente, el Movimiento Nacionalista Revolucionario uno de los históricos y principales partidos del Sistema, plantea y formula en su programa de gobierno "Plan de Todos", el reconocimiento de las condiciones de la sociedad y el país respecto a su composición cultural y étnica.

"La presencia de nuevos actores sociales, el nuevo orden económico internacional, el proceso de universalización de las relaciones políticas en el mundo, nos convocan a enriquecer nuestra concepción nacionalista, dando paso a un nacionalismo integrador, abierto y popular, sustentado en la pluralidad de identidades culturales y necesidades de todos los actores sociales… Reconocemos también el pluralismo social cultural. La sociedad boliviana está integrada por diversos actores con iguales derechos y la riqueza de aquella radica, precisamente, en la diversidad. Este pluralismo debe ser encausado hacia la construcción de un Estado unitario fuerte e integrado"[57]

[57] ALBO, Xavier. ¿Y de Kataristas a Emenerristas? CEDOIN – UNITAS, La Paz 1993 Pág. 39

3.4 LA NORMATIVA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES.

El organismo internacional que, por antonomasia ha tratado los temas referidos a los pueblos indígenas ha sido la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dependiente de la Organización de Naciones Unidas (ONU)[58].

La atención a los grupos tribales, tiene su origen en la década de los años veinte, cuando la OIT, por primera vez comienza a tomar atención sobre la situación de los trabajadores rurales, dado que el mayor porcentaje de estos provenía de las poblaciones indígenas, los aspectos que contemplaban los convenios tenían que ver con el acceso al empleo, los contratos de trabajo y el trabajo forzoso, este último fue aprobado el año de 1930.

Con el fin de apoyar con ayuda técnica, entre 1952 y 1972, la Organización Internacional de Trabajo, desarrolló el Programa Indigenista Andino, que lo conformaron diversas organizaciones con el objetivo de favorecer a los pueblos indígenas.

Es en 1957 que, este organismo internacional, reconoce y comprende la necesidad de contar con normativa específica sobre los pueblos indígenas y tribales, dadas las peculiaridades propias de estos conglomerados sociales, aprobándose en consecuencia el Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales Nº 107, que constituye en primer tratado internacional sobre esta temática; en este convenio se consideran aspectos como los derechos sobre la tierra, el trabajo y la educación.

La década de los cincuenta, constituyó una época en que se impone el paradigma del desarrollo y la modernización, paradigma que alcanza arraigo en las sociedades

[58] Organización Internacional del Trabajo, Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Manual) París – Francia 1993

capitalistas y en países subdesarrollados o tercermundistas que se encontraban dentro de su órbita de influencia.

Esta coyuntura internacional se desarrolla después de la II Guerra Mundial y en los albores de la guerra fría, denominada así, a la competencia en el desarrollo de tecnología en diferentes ciencias, dominio e influencia política e ideológica entre los Estados Unidos y la Ex Unión Soviética.

En este contexto político internacional en el que se adopta el Convenio 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales por la Organización Internacional del Trabajo, documento marcado por una tendencia homogeneizante que, en lo fundamental, consideraba a las sociedades y culturas indígenas y tribales, como escollos para el desarrollo de los países y debiendo en consecuencia los Estados, asimilarlas a la cultura nacional mayoritaria predominante mediante su integración.

En el año 1966, la Asamblea General de la ONU, adopta los pactos Internacionales relativos a los Derechos del hombre (que entraron en vigor en 1976)[59], *Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales y el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos*[60], enunciaban en el párrafo primero de su artículo primero: «*Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho, establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural*». El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en su Art 1.3: «*Los Estados Partes en el presente Pacto, incluidos los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas*».

[59] En conformidad a un artículo que señalaba que entrarían en vigor transcurridos tres meses de que se depositara el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión.

[60] Bolivia se adhiere a los dos Pactos mediante decreto Supremo Nº 18950 de 17 de mayo de 1982.

Así mismo, establece en su art. 27, «*En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma*».

El Convenio 107, es cuestionado, criticado y revisado en la década de los años 80, debido a la participación de representantes de estos pueblos en diferentes foros y en particular el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas que se constituye en 1982. Gracias a estos espacios de discusión las sociedades indígenas del mundo pudieron explicar y hacer comprender que las demandas en sus aspiraciones de su reconocimiento y ejercicio de sus derechos por los estados oficiales, era una necesidad y una deuda que debía acreditarse más temprano que tarde.

La Organización de las Naciones Unidas en el año de 1985, convocó a una reunión de expertos para evaluar y revisar el Convenio 107, pues había necesidad de responder a las exigencias y demandas de los pueblos indígenas cada vez más evidentes. El resultado de las conclusiones a las que arribó esta reunión de expertos tuvo culminó con la aprobación de las recomendaciones por el Consejo Administrativo.

Los años 1987 – 1989, sirvieron a la Organización Internacional del Trabajo, para revisar el Convenio 107; este proceso, implicó la consulta a los pueblos indígenas y sociedades tribales, y como no podía ser de otro modo, participaron activamente de diferente modo contribuyendo a la construcción y enriquecimiento del nuevo documento. Luego de dos intensos años de discusión en junio de 1989 el Convenio resultó adoptado.

El convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales 169 de la Organización Internacional del Trabajo, era todavía considerado el documento más importante de la política internacional sobre la materia. Este Convenio, constituye un cambio en la tendencia dominante en la década del 50, cuando fue aprobado el Convenio 107, no obstante, siguió considerándose como objetivo principal la protección de los pueblos indígenas, pero esta vez basada en el respeto de sus culturas, formas de vida tradiciones y costumbres propias. Se evidencia el convencimiento de que estos pueblos tienen derecho a continuar existiendo sin perder su propia identidad y el reconocimiento de su autodeterminación en el ritmo de su desarrollo.

Coincidencia o no, este documento fue aprobado poco antes de la celebración de los 500 años del descubrimiento de América por los españoles, hecho político que irrumpió en la vida de los pueblos indígenas implicando necesariamente tal como la historia lo demuestra, su sometimiento y su subyugación.

3.5 DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

El ex Defensor del Pueblo, Waldo Albarracín[61], en la presentación de la publicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre de los Derechos de los Pueblos Indígenas patrocinada por el Defensor del Pueblo, manifiesta que este documento era el resultado de la lucha de 20 años, afirmando que esta publicación constituía un avance fundamental en el fortalecimiento del sistema internacional de los derechos humanos; que esta declaración significaba un desafío para los estados signatarios de la declaración, en tanto que satisfacer las legítimas demandas de estos sectores históricamente excluidos era un desafío a cumplir.

La declaración de afirma que al igual que todo pueblo, los pueblos indígenas deben ser considerados como iguales, con derechos de todo pueblo, a ser considerados

[61] DEFENSOR DEL PUEBLO – OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NN.UU. PARA LOS DD. HH. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas – (*Presentación*). La Paz, 2008.

diferentes y ser respetados como tales; afirman que esa diversidad constituye patrimonio común de la humanidad;

"***que las doctrinas de la superioridad de algún pueblo o personas en función a alguna nacionalidad en particular, o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas"***[62]**.**

En consecuencia, los pueblos deberían encontrarse libres de toda forma de discriminación; al haber sido víctimas de las consecuencias de la colonización sufrieron los efectos de la enajenación de sus tierras, territorios y recursos, factor que ha impedido su natural desarrollo de acuerdo a sus necesidades y ritmo.

Conforme a este criterio, la Asamblea de las Naciones Unidas reconoce la peculiaridad de estos pueblos, en el entendido de que, estos pueblos continúan manteniendo sus culturas, lo cual debe traducirse en el respeto a su concepción de la vida, sus derechos a la tierra, territorios y recursos que deben estar respaldados en acuerdos y otro tipo de arreglos constructivos con los estados.

Reconoce la Asamblea que, los pueblos se han venido organizando para rechazar las formas de dominio, explotación que pueda darse en cualquier parte del mundo; se encuentra convencida la Asamblea que los pueblos indígenas, teniendo el control de sus tierras, territorios y recursos, podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas, y tradiciones en busca de su desarrollo en función a sus particulares aspiraciones y necesidades.

En cuanto a su conocimiento como pueblos, culturas, y prácticas tradicionales indígenas contribuyen al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación equilibrada del medio ambiente de la tierra. Reconocen su vocación pacífica y

[62] DEFENSOR DEL PUEBLO – OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NN.UU. PARA LOS DD. HH. Pág. 8 Ob. Cit.

antibelicista la que contribuirá en la búsqueda de la paz mundial; este es también el reconocimiento a las familias, comunidades a seguir compartiendo el desarrollo de sus hijos ciudadanos que tienen el derecho al ejercicio de todos los derechos humanos, proclamando solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas contenida en un texto de 46 artículos, elevado a rango de Ley de la República de Bolivia Ley 3760 de 7 de noviembre de 2007.

3.6 EVOLUCIÓN CUALITATIVA EN EL ENFOQUE TEÓRICO – DISCURSIVO POSTERIOR A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 1994.

En esta etapa de la historia, un nuevo discurso fue articulándose, un discurso que se diferenciaba del anterior en la medida en que éste, ante el fracaso de la integración de las naciones originarias al Estado tras las reformas a la constitución el año 1994, propugnaba la autodeterminación dentro del Estado oficial de las naciones aymara, quechua.

Por otro lado, el Movimiento Indio Tupaj Katari (MITKA), que obtuvo dos escaños parlamentarios en la gestión 1982 – 1985, tenía entre sus principales líderes a Luciano Tapia y Felipe Quispe Huanca, organización política con planteamientos políticos más radicales, diferenciándose de las otras corrientes Kataristas, propugnaba la autodeterminación e independencia de los pueblos originarios y naciones aymara, quechua y otras nacionalidades que formaban parte de la sociedad boliviana.

Es de esta agrupación política, que surge una escisión liderada por Felipe Quispe Huanca, denominada Ofensiva Roja de los Ayllus Tupajkataristas, se conoce que este grupo comenzó a gestarse el año de 1986 en el VIII Ampliado Extraordinario de la CSUTCB realizado en Chuquisaca.[63]

[63] PATZI, Paco Félix, Ob. Cit. Pág. 93

Este grupo, públicamente apareció el año de 1987 en el III Congreso Campesino realizado en Cochabamba bajo el denominativo de Ayllus Rojos, todavía sin posibilidades de influencia dentro de la propia CSUTCB. Posteriormente en el I Congreso Extraordinario realizado en 1988 en Potosí, logran con su discurso aglutinar a representantes de diferentes organizaciones con sus propuestas de autodeterminación de las naciones originarias, recogiendo en su discurso los hechos históricos de Tupaj Katari, Zárate Willca; movimientos indígenas registrados en la historia y caracterizados por la búsqueda de la autodeterminación en contra del Estado oficial.

"…Como Trabajadores pobres del campo estamos obligados a sacar a luz pública en su verdadera dimensión nuestro pensamiento ideológico y el pensamiento luminoso de Katari y Willka. Este sentimiento y necesidad de que como aymaras y quechuas formemos estados independientes de trabajadores separados del Estado burgués boliviano. …Los trabajadores quechuas y aymaras, como dueños originarios de esta tierra, no podemos ni debemos renunciar al papel de ser abanderado de nuestra lucha como Naciones Originarias y el derecho a la autodeterminación Estatal del pueblo indio, esto es el derecho de formar estados y naciones independientes…"[64]

Esta posición es la más radical del Katarismo, que buscó el reconocimiento e integración de las nacionalidades y culturas originarias al Estado oficial mediante la modificación de la Constitución Política de 1994 y la concurrencia de leyes como la de Participación Popular, la de Reforma Educativa y la Ley INRA, reconociéndose Bolivia como un país pluri – multi.

El efecto del reconocimiento de lo pluri – multi por el Estado, inicialmente llenó de expectativas a los pueblos e indígenas del país, creyendo que con las reformas y el correlato de leyes, se abría el camino hacia la participación y el ejercicio de

[64] OFENSIVA ROJA DE AYLLUS TUPAJKATARISTAS. Tesis Política, I Congreso Extraordinario CSUTCB, 1988, citado por PATZI, Paco Félix, Ob. Cit. Pág. 94 – 95.

derechos; recordemos que la Ley de Participación Popular posibilitaba la participación de los indígenas en las elecciones de alcaldes de sus municipios; la nueva configuración de circunscripciones uninominales, posibilitaba también la participación en la política nacional a través de sus representantes, quienes necesariamente debían regirse a las reglas del juego democrático occidental. Sin embargo, con el transcurrir de algunos años, evidenciaron que habían sido despojados de su discurso y desarmado ideológicamente, pues el Estado y los partidos políticos del sistema se habían apropiado de sus argumentos.

A lo largo de estos años, se intentó bajo las reglas del sistema político conformar el Instrumento Político, instrumento que reprochaba las tendencias indianistas étnico - centristas, propugnando más bien la incorporación de las clases explotadas de trabajadores y clases medias de las ciudades. Con estas posiciones crearon la Asamblea por la Soberanía de los Pueblos (ASP), que, en las elecciones de 1995, participó obteniendo escasos resultados, siendo lo más objetable su rol y participación en la gestión de sus cargos.

Bajo este mismo molde, como resolución de los VI y VII Congresos de la CSUTCB, los años 1994 y 1996 respectivamente, deciden participar en las elecciones generales de 1997, habiendo logrado cuatro diputaciones uninominales en el sector del Chapare del Departamento de Cochabamba. En este periodo quienes ejercían la dirigencia de la CSUTCB, eran representantes de los quechuas; tendencias que respondían a los lideratos de Evo Morales y Alejo Velis, que a su vez se encontraban en franca competencia y rivalidad, hecho que se evidenció en el VIII Congreso de la confederación de campesinos produciéndose una nueva la división política de la CSUTCB, ramificadas en cada una de estas tendencias.

Con el propósito de unificar la CSUTCB, como diez años atrás, se realiza el Congreso de la Unidad, pero esta vez en el Departamento de La Paz, evento en el que nuevamente un aymara es elegido como ejecutivo de la confederación, personaje

conocido en el ámbito sindical por su posición radical, autodeterminista y étnica – centrista, respecto al Estado oficial.

Felipe Quispe Huanca, es el nuevo líder de la CSUTCB, encargado de generar el viraje histórico a la lucha de las etnias y nacionalidades en la búsqueda de su autodeterminación, sustituyendo a sus predecesores funcionales a las tendencias integracionistas. La nueva orientación de la CSUTCB, influyó en acontecimientos importantes como las movilizaciones del 2000, abril de 2003 y el derrocamiento de Sánchez de Lozada en octubre de 2003.

Las respectivas movilizaciones que se inician el año 2000, se caracterizaron por la participación de la población indígena comunitaria en los Departamentos de Cochabamba y La Paz; estas se inician con el bloqueo de caminos dirigida por Felipe Quispe Huanca, en contra de la promulgación de la ley de Aguas y el constante alza de precios de los carburantes que de manera directa les afectaba a los campesinos, el bloqueo de caminos, no había vuelto a ser usada en la magnitud de 1979, cuando los campesinos de la mayor parte del territorio nacional se movilizaron bloqueando caminos presionando de este modo la atención de sus demandas.

Entre el 5 y el 9 de abril del 2000 , la movilización se fue generalizando habiendo sido asumida inicialmente en Huatajata, Huarina, Achacachi, de la provincia Omasuyos, posteriormente se sumaron a esta movilización Patacamaya, Sica Sica, Caracollo impidiendo el tránsito entre los Departamentos de La Paz y Oruro. Los campesinos de Parotani bloquearon las vías que vinculan Cochabamba y La Paz, poco a poco el bloqueo se hizo nacional expandiéndose el bloqueo de la carretera que une Chapare con Santa Cruz, a los Departamentos inclusive del sur y del norte del país.

La motivación para movilizarse era tan intensa que los balseros, maestros rurales, transportistas, pescadores y las juntas de vecinos se plegaron a la movilización iniciada en la Provincia de Omasuyos.

Como medida de ejercicio legítimo de la fuerza, se declaró Estado de Sitio, que fue combatido por los movilizados, sumándose a ello el debilitamiento de la acción represora del Estado, pues, es en este preciso momento que se registra un amotinamiento policial, desacatando las órdenes superiores y negándose a reprimir al pueblo y pidiendo el cumplimiento de un pliego reivindicativo.

En tanto que, en Cochabamba se registraba la movilización a la cabeza de la Coordinadora Departamental por la Defensa del Agua, que resistía la intención del gobierno de privatizar la distribución de agua, adjudicándola a Aguas del Tunari, empresa transnacional que había anunciado la elevación de las tarifas del servicio de agua potable.

En septiembre de 2000, nuevamente el gobierno lanzó la iniciativa de privatizar la distribución de aguas, proyecto que contemplaba la privatización de las vertientes y ríos. Para Patzi[65], este hecho significó primero: el inicio de la caída del régimen del sistema democrático iniciado en la década de los años 80; y en segundo lugar se constituyó en la legitimación del proyecto político de la autodeterminación de las naciones originarias. Como los hechos históricos lo registran a finales del siglo XIX, las movilizaciones indígenas fueron masivas en el Departamento de La Paz, movilizaciones que surgían de los cuatro puntos cardinales.

El movimiento de campesinos de la CSUTCB, culminó con la suscripción de un acuerdo con el gobierno. Inmediatamente después los cocaleros en Cochabamba realizaron el bloqueo de la carretera principal que vincula con Santa Cruz, movilización a la que se sumó la Coordinadora del Agua, ambas movilizaciones se conjuncionaron en demandar del gobierno la no construcción de cuarteles en el trópico de Cochabamba, autorización para el cultivo de un cato de coca por cada afiliado productor en el Chapare y finalmente la creación de una universidad agraria y mercados para la venta de los productos alternativos a la hoja de coca.

[65] PATZI, Paco Félix. Ob. Cit. Pág. 216.

Por un lado el discurso de Evo Morales, representante de los cocaleros, por defender eminentemente los intereses de sus afiliados del chapare, no aglutinaba a otros sectores de la población, en consecuencia el gobierno consideró como más peligrosa la movilización y posicionamiento político que cada vez se hacía más patente por parte de la CSUTCB, a la cabeza de Felipe Quispe Huanca; no solamente la radicalidad de su discurso y la contundencia de su movilización alarmaban al gobierno sino también que comenzó a interpelar no solamente a sectores campesinos e indígenas, sino también a sectores de las ciudades, sobre todo El Alto.

En abril de 2001, se lleva adelante el IX Congreso de la CSUTCB, en una coyuntura de total división y enfrentamiento entre las posiciones lideradas cada una por Felipe Quispe y Evo Morales, esta pugna se la entiende porque cada uno pretendía llegar a las elecciones generales de 2002 como alternativa para los sectores descontentos de la población boliviana, dado que sus luchas y movilización era parte de un proceso de acumulación por el desgaste de los partidos del sistema político nacional, el desgaste y desprestigio de los partidos sistémicos y sobre todo el agotamiento del modelo neoliberal implementado en 1985.

Aun en el gobierno de Jorge Quiroga, se tuvo otra movilización importante protagonizada por los campesinos ocurrida en junio de 2001, esta movilización es considerada muy peculiar porque no respondía orgánicamente a la CSUTCB, había sido articulada por campesinos de las provincias Los Andes, Omasuyos, Manco Capac, Camacho, Franz Tamayo del Departamento de La Paz. Se considera a esta movilización como un síntoma que las masas y la población se encontraba con perspectivas más radicalizadas respecto a sus dirigentes, incluido Felipe Quispe y la propia CSUTCB, pues en este caso los campesinos sin tomar en cuenta a sus dirigentes ni su organización actuaron autónomamente como muestra de su poderío e influencia en la política nacional.

Las elecciones generales del 2002, se encontraban próximas y tanto Evo Morales como Felipe Quispe, habían apuntado su artillería a prepararse para enfrentar esta coyuntura y bajo los lineamientos y reglas de juego democráticas, se alistaron a participar, para ello Felipe Quispe Huanca, fundó su propio partido denominado Movimiento Indio Pachacuti.

A la hora de realizar las propuestas políticas, ninguna de estas organizaciones planteó verdaderos programas de gobierno, limitándose a enunciados simplemente líricos y emblemáticos, sin un contenido programático técnico alternativo para atender el ejercicio de un eventual gobierno ante la hipótesis de ser elegidos como presidentes de la república.

El MIP, en sus estatutos y en su plan de gobierno apela a una moralidad indígena basada en los principios de no robar no mentir no ser flojo; resalta los valores culturales y simbólicos andinos su plan no contiene planteamientos sobre formas alternativas en cuanto a lo económico social, cultural, educación etc.

Por su parte el MAS, cae en el mismo error, pues apela a los antecedentes de la organización en el incario mencionando que en ese sistema no había hambre, todo era vida, todo estaba en su lugar, nada faltaba ni sobraba, vivíamos en sociedades comunitarias de abundancia, donde la vida era armonía, hermandad, y respeto mutuo con la naturaleza, apelan al ayllu ancestral como forma de organización sin mencionar el propósito de adecuarla al momento histórico que vivimos[66].

Ni el Movimiento Indio Pachacuti, ni el Movimiento al Socialismo fueron capaces de advertir la fuerza y los argumentos que interpelaron a la sociedad en las movilizaciones dadas desde el año 2000, el discurso autodeterminista de las nacionalidades y etnias no fue explotado adecuadamente no obstante que cada uno por su parte obtuvo réditos políticos excepcionales sobre todo en el caso del MAS, excepcionales. La articulación de sus discursos y programas en torno a las posturas

[66] MOVIMIENTO AL SOCIALISMO. Programa de Gobierno Elecciones Generales 2002, Pág. 3

autogestionaria de las nacionalidades y etnias respecto al Estado oficial, consideramos que hubiese potenciado su caudal de votación en las elecciones generales de 2002.

3.7 EL PROCESO CONSTITUYENTE

Las movilizaciones que se inician el año 2000, la débil estructuración de gobernabilidad a partir de los resultados de las elecciones nacionales de 2002, la asonada paceña de febrero de 2003 y la insurrección aymara popular de octubre que dio fin con el gobierno de Sánchez de Lozada, son signos que mostraban de manera irremediable la crisis generalizada del Estado boliviano. Crisis que ataca los fundamentos históricos de la creación del Estado republicano fundado en 1825.

La debacle del Estado republicano se refleja necesariamente con la última parte de la historia de Bolivia, iniciada el año 1985; periodo en el que se consolida el sistema democrático, la constitución de la democracia pactada.

Las demandas y luchas de entonces las comandó la Central Obrera Boliviana, vanguardizada por el movimiento sindicalizado minero que exigían un gobierno y sistema democrático, luego de siete años de vigencia de un gobierno dictatorial militar que subyugó a los movimientos sindicales y sistema de partidos políticos imponiendo un régimen del terror y la persecución.

En sucesivas elecciones generales, ganó el frente de la unidad democrática popular (UDP), sin posibilidad de consolidarse en el poder dada la dispersión de los otros actores en el parlamento y el porcentaje de votación obtenido por su inmediato seguidor.

Este proceso que intentaba sentar las bases para la consolidación del primer gobierno democrático luego de un turbulento periodo de dictaduras militares, tuvo su salida luego de la irremediable inviabilidad de los militares en el poder, culminando este

nefasto periodo con el reconocimiento de la UDP, como frente ganador de las elecciones de 1980, y el poder legislativo con una mayoría opositora, que en definitiva con una gestión irracional ejerció su rol asfixiando al gobierno de Siles Suazo, enfrascando al país en una de sus peores crisis políticas y económicas.

La salida a este entuerto fue un acuerdo de los partidos políticos con la mediación de la iglesia católica y la Confederación de Empresarios Privados, cuyo resultado fue el acortamiento del mandato del presidente Siles.

Bajo este signo, se celebran las elecciones generales en 1985, elecciones que a diferencia del año 1980, la tendencia por la preferencia y adhesión de la población se manifestó a favor de los partidos de la derecha, Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y Acción Democrática Nacionalista (ADN), paradójicamente este último partido formado y dirigido por el ex dictador Banzer Suárez. Partidos políticos que dan paso a la primera alianza que en lo futuro y por los veinte años siguientes dan paso al sistema de democracia pactada.

El tipo de Estado estructurado por la Revolución del 1952, el MNR, también fue desmontado por este partido y por su líder Paz Estensoro. A diferencia del 52, en 1985 con la implementación del Decreto Supremo 21060, se constituyó un nuevo modelo económico que modificó las bases mismas del Estado boliviano.

Como se ha dicho en lo político se dio inicio a la democracia pactada, sistema que en democracia permite el ejercicio de gobierno y manejo del poder a los partidos políticos mayoritarios. Dos de estos partidos, formulaban un pacto que implicaba la distribución o cuoteo de los tres poderes del Estado, en el ejecutivo, legislativo y judicial, ejerciendo una distribución en partes iguales de las asignaciones de poder.

La aprobación de leyes, la designación de magistrados y autoridades en diferentes instancias, Contraloría General, Fiscal General de la República, vocales nacionales y departamentales de la Corte Nacional Electoral, etc., pasaban por la distribución

equitativa que favorecían a los partidos en gestión de gobierno que en el parlamento poseían la mayoría absoluta, este sistema permitió la aprobación de leyes como la de privatización en el gobierno de Paz Zamora o la ley de capitalización en el gobierno de Sánchez de Lozada.

No obstante, la tendencia neoliberal y el sistema de democracia pactada, se puede establecer que es precisamente en este periodo, justamente en el primer gobierno de Sánchez de Lozada que, el Estado boliviano reconoce la condición multi étnica y plurinacional. En las reformas a la Constitución Política del Estado de 1994; autores como Patzi Paco, refieren que este reconocimiento fue forzado y obligado, pues los antecedentes de movilización, demandas de reconocimiento e integración de los pueblos indígenas al Estado, precipitó estas medidas, dado que de no haberlo hecho se corría el riesgo de un fraccionamiento de diversa índole del Estado boliviano, ya que la demanda de autogestión y autonomía eran cada vez más intensas.

Las movilizaciones que se inician el año 2000 comenzaron a mostrar la debacle, el agotamiento y fracaso del Estado republicano neoliberal de democracia pactada, proceso que culminó con la insurrección producida en octubre de 2003, formulándose una agenda en la que destacaban la recuperación de los recursos naturales, la nacionalización de las empresas capitalizadas, pero también la convocatoria a la Asamblea Constituyente.

El proceso de la Asamblea Constituyente se inicia desde el momento en que se aprueba la ley de convocatoria promulgada en el gobierno de Evo Morales, tiempo en el que se inicia un debate arduo y rico de los sectores, clases sociales, sindicatos, federaciones, pueblos indígenas del oriente, occidente, empresarios comités cívicos y partidos políticos.

3.8 PLANTEAMIENTO INTERCULTURAL Y LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

En esta parte del trabajo tomaremos en cuenta el aporte realizado en el año 2004 por estudiantes de la Carrera de Filosofía de la Universidad Mayor de San Andrés, titulado: CAMINANDO EN EL PROCESO CONSTITUYENTE, habiendo sido responsable del mismo el Lic. Javier Bejarano, docente de la mencionada carrera.

En este resumen tendencias o posiciones que se originan en las dos regiones del país, vale decir, el occidente y el oriente del país. En la región occidental se identificó dos tendencias como las más importantes y estructuradas, **a).-** Inclusionista y **b).-** los conservadores; en tanto que desde el sector del oriente boliviano, se identificaron cuatro tendencias, **a).-** Las autonomías Departamentales; **b).-** Los de la media luna y cívicos; **c).-** La Nación Camba y **d).-** la de los Pueblos Indígenas Originarios del Oriente y la Amazonía Boliviana[67].

Inclusionistas debido a que esta corriente consideraba fundamental en la nueva construcción del Estado boliviano, incluir a los sectores indígenas, campesino, los indígenas amazónicos y otros movimientos sociales, actores que estuvieron siempre excluidos de los niveles de la toma de decisiones políticas del Estado.

La tendencia Inclusionista muestra como características más sobresalientes: **a).-** Una verdadera y efectiva unidad territorial del país; **b).-** El reconocimiento cultural de los pueblos indígenas; **c).-** Un nuevo pacto fundacional o nuevo contrato social, para reparar el error histórico de exclusión indígena en el Estado boliviano.

La tendencia de los Inclusionistas a su vez se puede sub dividir en **a)**.- Los interculturales – visión indígena y **b)**.- Los integracionistas – visión indigenista[68].

3.8.1 LOS INTERCULTURALES VISIÓN INDÍGENA

[67] CARRERA DE FILOSOFÍA, Caminando en el Proceso Constituyente, Bejarano Javier, Responsable, Pág. 32 OCTUBRE 2004, Las Paz Bolivia
[68] CARRERA DE FILOSOFÍA. Ob. Cit. Pag. 235

Los interculturales, aspiran a que el Estado los integre en la toma de decisiones políticas y sociales; es una alternativa ideológica, social, económica política y cultural, que recoge el principio articulador del principio del ayllu. Son parámetros morales y políticos distintos a los liberales efectivizados a través de instituciones no partidarias de tipo asociativo y asambleístico, existente en un ámbito local y regional; pudiendo articularse como lo ha demostrado la historia en sistemas macro de democracia aglutinando a miles de comunidades, numerosos gremios y barrios urbanos y rurales[69].

Esta propuesta abarca relaciones interorganizacionales e interculturales, entre cultura autóctona y cultura occidental, priorizando el respeto y reconocimiento de la cultura de los pueblos indígenas y a sus derechos territoriales, culturales sociales, etc., bajo la fórmula integración estatal incluyendo a un nosotros excluidos por siglos a partir del principio de reciprocidad cultural.

La corriente intercultural se adhiere principalmente a la propuesta y a la visión de los pueblos indígenas del país, que propugnan configurar un nuevo país a partir de la redefinición de la actual Constitución Política del Estado, el cual tiene en su definición teórica toda una serie de insuficiencias y carencias relacionados a los pueblos indígenas.

Al realizar una aproximación al concepto de interculturalidad, dada por la visión de los indígenas, hablamos de una necesidad de realizar "… la construcción de un espacio donde conviven los grupos culturales en democracia y al mismo tiempo de reconocerse como diferentes se relacionan respetándose los unos con los otros. Un espacio de convivencia donde las relaciones que se establezcan sean complementarias entre las culturas, así como sus lazos de comunicación y acción

[69] GARCÍA, Linera Álvaro, Democracia Liberal Vs. Democracia Comunitaria. Artículo publicado en el Juguete Rabioso Nº 96, enero de 2004, Pág. 8 – 9.

sean interdependientes y obren sobre la base de un crecimiento mutuo apoyándose en la reciprocidad"[70]

A partir de esta definición sobre interculturalidad se puede decir que los pueblos indígenas afirman la necesidad que tiene el Estado Boliviano de poder reconocer la organización social, política, jurídica, cultural y religiosa de los ayllus, y otros que son tipos de organización ancestrales a la conformación y fundación de Bolivia. Lo fundamental que reivindican es el derecho que tienen a sus territorios, respeto que demandan como cultura autóctona. ***La interculturalidad significará en consecuencia una forma de convivencia y relacionamiento entre grupos culturales existentes en el país con respeto, tolerancia y protección entre pares.***

3.8.2 LOS INTERCULTURALES VISIÓN - INDIGENISTA.

Esta tendencia se caracteriza porque pretenden que el Estado gobierne para las mayorías nacionales que fueron aletargadas por los gobernantes de turno y viabilizan un estado multinacional y multicivilizatorio.

Ambas tendencias se diferencian en que, la primera tiene una posición subjetiva y la segunda es una visión y posición objetiva, referida siempre al problema del indio. Estas tendencias son también estigmatizadas por ser consideradas erróneamente como separatistas, pues no se trata de que busquen la escisión del Estado boliviano, sino que buscan su reconocimiento y respeto por el Estado oficial y la raza no indígena que gobierna y domina el país desde su fundación.

La tendencia integracionista trata el problema del indio respecto al modo en que debería ser incluido en el Estado boliviano desde una posición y enfoque objetivo. Este punto de vista parte desde las concepciones del intelectual social que se preocupa legítimamente por una multitud de personas que sufren desprecio y exclusión. Lo objetivo es la preocupación por los síntomas que son visibles y

[70] UNIDAD ACADÉMICA CAMPESINA ESCOMA, Interculturalidad Pág. 80 – 81.

perceptibles, objeto de remedios y soluciones. La visión indigenista se ocupa de mantener fijo el ánimo y el pensamiento en un problema o en un asunto de interés general a saber: dan pautas de solución para que es a menudo cuestionado por el sistema Estatal, supuestamente moderno. Los indigenistas plantean que este problema puede ser solucionado variando la estructura en vigencia, que según los liberales no puede construirse ni constituirse con estructuras arcaicas de organización.

A continuación, elaboramos un resumen de los temas discutidos en diferentes foros y seminarios realizados en diferentes lugares del país: **Cumbre Social** realizado el 12 y 13 de agosto de 2002, organizado por la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en Bolivia; en el foro: **Asamblea Constituyente y Pueblos Indígenas** realizado en 29, 30 y 31 de marzo de 2004; en el foro, **El Concepto de Progreso en Diferentes Culturas** realizado en 7, 8, 9 de mayo de 2004[71].

a).- *Derechos territoriales de los pueblos indígenas*. Reconocimiento de los territorios originarios, en el cual ejercían el control de los pisos ecológicos – antes del saqueo de los españoles- de los valles, el altiplano y los llanos.

b).- *Derechos políticos y participación indígena*. Claramente se puede hablar del reconocimiento de la democracia comunitaria – enfatizado por posturas indigenistas – en la conformación política de Bolivia.

c).- *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Respeto a las diferentes expresiones culturales, a las maneras de relacionarse en un país pluricultural y multiétnico.

En cuanto a los derechos culturales se señala:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer la identidad política, económica, social y cultural de las nacionalidades indígenas.

[71] CARRERA DE FILOSOFÍA Ob. Cit. Pág. 245.

2. A la propiedad intelectual colectiva sobre los conocimientos ancestrales.
3. Administrar, mantener y desarrollar su patrimonio histórico y cultural.
4. Practicar su propia medicina y farmacopea tradicional.
5. A proteger los lugares sagrados para los ciudadanos de los territorios indígenas.

En relación al eje del derecho y participación indígena las organizaciones indígenas plantean las siguientes alternativas:

1. A participar en la gestión y administración de los recursos económicos asignados a los territorios indígenas por el Estado boliviano.
2. A practicar formas económicas tradicionales colectivas individuales.
3. A formular planes de desarrollo de los territorios indígenas y un adecuado financiamiento del Estado.
4. A establecer su propia representación parlamentaria en el congreso nacional.
5. A participar en el uso y usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables que se encuentren en sus territorios.

En relación al eje de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, se plantea las siguientes demandas.

1. A ser consultados en la explotación, prospección y explotación de recursos renovables y no renovables que se hallen en sus territorios.
2. Conservar y mantener prácticas eco – ambientales en la protección de la biodiversidad.
3. Recibir indemnizaciones por los perjuicios ambientales que puedan causar las empresas que se encuentren en territorios indígenas.
4. Autonomías territoriales que implique:

a).- *Territorio Comunal*, supone además el derecho prioritario de las comunidades y naciones a la explotación de sus múltiples recursos, incluido el derecho al sub suelo.

b).- *Territorio intercomunal*, que un grupo de comunidades puede consolidar su territorio a un nivel superior intercomunal para simplificar su relación con el Estado y para un mejor desarrollo de planes micro regional o de un nivel superior.

c).- *Territorios nacionales en los llanos*, se reconoce como territorio de las naciones minoritarias de los llanos toda aquella superficie tradicionalmente ocupada por ellas y necesaria para su supervivencia y reproducción, según sus propias formas de vida.

d).- *Territorios intermedios de las naciones andinas*, que respondan a unidades organizativas de sus pobladores y que por su unidad o complementariedad ecológica, geográfica y social sea factible el desarrollo de planes y programas específicos en dichos territorios.

e).- *Territorio histórico de las naciones en las transferencias de tierras dentro del territorio histórico de una nación*, los miembros de esta tienen prioridad de adquisición.

CAPÍTULO CUARTO
ARTICULACIÓN NORMATIVA CON DEMANDAS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

La Asamblea Constituyente busca corregir fallas en la consolidación del primer contrato social que dio origen a la vida republicana del país. La ausencia y exclusión de los sectores mayoritarios de la población, ha hecho que los proyectos de desarrollo de país formulados en las diferentes Constituciones Políticas, fracasaran por haber sido racistas, elitarias, excluyentes históricamente cercadas por la sociedad organizada, que al sentirse excluidas y marginadas impidieron la realización de estos proyectos.

Nos encontramos ante una coyuntura histórica extraordinariamente excepcional en que la correlación de fuerzas por primera vez permite el respaldo mayoritario de la población en un proceso de acumulación favorable para los que por siempre marginados y explotados del país ejerzan su derecho de participar en la construcción de un nuevo proyecto de Estado que a diferencia de los anteriores, contará con los aportes y visiones de sectores de la población ausente en el diseño del modelo de sociedad.

4.1 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CON ORIENTACIÓN INTERCULTURAL EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

La interculturalidad, es un concepto que va más allá del reconocimiento multicultural de una sociedad; este concepto supone la construcción de un nuevo relacionamiento Estado – Pueblos Indígenas – Sociedad; supone la formulación de nuevas políticas de Estado que permeen los ámbitos político, productivo, jurídico, sanitario, educativo, religioso, lingüístico, comunicativo o cultural.

El apelativo a lo intercultural aparece en México, la condición multicultural debe dar paso a fenómenos de interculturalidad, entendida como componentes fundamentales

de las políticas de Estado que deberían garantizar la vinculación a través de lo que une y distingue a las naciones, etnias y culturas. Deberá procurarse un orden institucional que promueva la interculturalidad, condición esencial de los procesos de los consensos sociales.

El concepto intercultural, contiene un enfoque indígena en el que demandan la forma en que el Estado debe incorporarlos de manera eficaz en la toma de decisiones políticas, sociales etc. Esta propuesta que se convierte en una alternativa pues rescata el principio articulador de la reciprocidad del ayllu. Es un concepto que abarca las relaciones interorganizacionales e interculturales. Entre cultura autóctona y cultura occidental citadina[72].

Al aproximarnos a la definición de Interculturalidad, dada por la visión de los indígenas, hablamos de una necesidad de "…la construcción de un espacio (Estado) en el que conviven los grupos culturales (asentados mucho antes de la invasión española) en democracia y al tiempo de reconocerse como diferentes se relacionan respetándose los unos con los otros. Un espacio de convivencia donde las relaciones que se establezcan sean complementarias entre las culturas (manteniendo sus costumbres, las leyes del ayllu, el control de los pisos ecológicos, etc.), así como sus lazos de comunicación y acción sean interdependientes y obren sobre la base de un crecimiento mutuo, apoyándose en la reciprocidad".[73]

Por su parte Xavier Albó, coincide con esta afirmación al manifestar que la interculturalidad tiene dos momentos planteando, que primeramente "comienza con la aceptación y respeto de lo y los culturalmente distintos, percibidos ya como iguales en validez y derechos. Una segunda instancia consiste en tomar realmente en serio los aportes y valores de lo y los distintos para ir construyendo todos juntos un tejido común en que todos nos reconozcamos y enriquezcamos con lo de todos. Este proceso podrá ser en principio una actitud de apertura a lo distinto, pero a la larga, si

[72] GARCÍA, Álvaro, Democracia liberal VS. Democracia Comunitaria. Juguete Rabioso, La Paz,2004
[73] CARRERA DE FILOSOFÍA, Ob. Cit. Pág. 97

se toma en serio acabará modificando también las concepciones, acciones y estructuras de cualquiera de los ámbitos culturales."[74]

El fenómeno de las demandas de los pueblos indígenas a la sociedad no solamente se ha venido dando en nuestro país, estas propuestas emergen en la mayoría de los países de Sudamérica tal como lo afirma Albó[75]: el movimiento por las reivindicaciones indígenas comenzó de manera significativa tomando alcances inéditos cuando el año 1994 en Chiapas, México, los indígenas se oponían a la suscripción de su país al Tratado de Libre Comercio.

Esta emergencia insurgente ha continuado en Ecuador, el año 2000 cuando el movimiento de los indígenas fue determinante para derrocar al gobierno de Yamil Mahuad; los movimientos Mapuche y Aymara en Chile, la representación indígena en el parlamento de Colombia y la consolidación de vastos territorios a favor de ellos. Finalmente menciona que inclusive en Brasil con una mínima población indígena ha dado lugar a que estas minorías sean visibilizadas y les han otorgado participación en el destino de sus Estados.

En el caso de Bolivia, afirma que estas luchas en el siglo XX, con una línea política coherente se dieron a comienzos de la década de los setenta, con las propuestas de los Kataristas que reivindicaban el carácter multicultural del país.

Advierte que, a inicios de la década de los ochenta, surgieron los movimientos indígenas de las tierras bajas del país, adquiriendo notoriedad con la marcha por la Tierra y la Dignidad el año de 1990, organizaciones que se han ido aglutinando en torno a la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano CIDOB.

Albó, afirma que esta emergencia y notoriedad de los movimientos indígenas ha desplazado a la lucha clasista, debido sobre todo a la desaparición de la Unión

[75] ALBÓ, Xavier. Eso que Llamamos Interculturalidad. (artículo) revista La Encrucijada Cultural Plural editores, Pág. 14, La Paz, 2001.

Soviética y consolidado la hegemonía unipolar de Estados Unidos. Es precisamente en esos países que por décadas tenían reducido su análisis social a la lucha de clases que emergió el carácter de lo étnico como nuevo factor de análisis y confrontación.

Son estos factores que han puesto en la agenda internacional el debate sobre la importancia de lo cultural, el respeto y reconocimiento que se les debe, es en esta coyuntura que los estados asociados a la Organización de Naciones Unidas, mediante la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que el año de 1989 suscriben el Convenio 169 por el cual, los Estados signatarios, se comprometen al reconocimiento y respeto de las culturas paralelas a los Estados oficiales.

En nuestro país, la emergencia y preponderancia de la participación de los Movimientos Sociales, se ha dado con las movilizaciones del año 2000 durante el gobierno de Banzer Suárez y han concluido el año 2005, con la renuncia del presidente Carlos Mesa.

La presencia de los Movimientos Sociales, han elaborado demandas contándose entre las principales a la realización de la Asamblea Constituyente, instancia en la que deberían resolverse los problemas de exclusión social, cultural y étnica, problemas con los que había nacido nuestro país y que hasta pleno siglo XXI, continuaban irresueltos.

Es en este quinquenio, que se ha venido discutiendo en diferentes espacios de la sociedad aspectos que deberían responder a la demanda de inclusión social, cultural y étnica. Los discursos de respeto a la multiculturalidad ya habían transitado un cambio hacia el concepto de interculturalidad, concepto cualitativamente diferente y evolucionado, que consiste en la interrelación de reconocimiento y respeto del otro de las culturas existentes dentro de la sociedad boliviana y su incorporación al Estado

Boliviano para que también estas asuman las decisiones en el destino común de los bolivianos[76].

Como se ha manifestado, acompaña a todo este proceso, la producción normativa de Organismos Internacionales que han coadyuvado a que este fenómeno de transformación que vive nuestro país se consolide y como nunca de manera democrática, se permita a las culturas paralelas, clandestinas para la actual formación estatal, mediante la Asamblea Constituyente, modificar sustancialmente la concepción del viejo Estado boliviano, obligando a la minoría dominante al reconocimiento y respeto de las culturas y su derecho a participar en la vida nacional.

Los documentos que nos hemos permitido seleccionar de otros, presentados en las comisiones son los que contienen una clara definición y orientación intercultural de sus propuestas.

4.2 PROPUESTA FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN MUNICIPIOS DE ORURO (AMDEOR).[77]

La Asociación de Municipios de Oruro (AMDEOR), durante el lapso de tres meses (septiembre, octubre y noviembre - 2006), realizó un proceso de construcción de la propuesta municipal para la Asamblea Constituyente, con la finalidad de aportar al debate nacional sobre el rol de los municipios en un nuevo pacto social entre la Sociedad y el Estado Boliviano.

AMDEOR, reúne como afiliados a 181 hombres y mujeres que fueron electas en diciembre del año 2005 como Alcaldes y Concejales que actualmente administran 34 gobiernos municipales en el departamento de Oruro y tienen la responsabilidad de atender las demandas de las comunidades en diversas áreas establecidas en la actual Constitución Política del Estado.

---

[76] BAUTISTA, Rafael. Pluralidad, WWW. Rebelión.com (artículo) La Paz, 2005

[77] LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE ORURO (AMDEOR), Propuesta de CPE, para la Asamblea Constituyente.

La propuesta Departamental de la Asociación de Municipios del Departamento de Oruro – (AMDEOR) para la asamblea constituyente, bases conceptuales distribuidas en posibles títulos de formación articulada como propuesta para la redacción de la nueva Constitución Política del Estado. En el Título I, Disposiciones Generales Capítulo I, Principios de la Organización Territorial del Estado: Plantea que Bolivia es libre, Independiente, Soberana Multiétnica y pluricultural e intercultural constituida en República Unitaria adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa basada en la unión y solidaridad de todos los bolivianos.

El planteamiento del Capítulo II, Derechos Colectivos: Reconoce en la nueva Constitución la plena vigencia de los derechos de los pueblos de las naciones originarias y no originarias y de las comunidades, en la autonomía y descentralización.

En cuanto al Capítulo III, División Política Administrativa: Propone que los pueblos originarios y no originarios y comunidades que comparten identidades étnicas – culturales la conformación de distritos municipales o en su caso en municipios con organización propia de acuerdo a sus usos y costumbres bajo condiciones razonables y formas de expresión de voluntad común, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas por ley para su creación legal y sus fines y objetivos no sean contrarias a la constitución.

En la propuesta contenida en el Capitulo V, Formas de Elección de las Autoridades Municipales: Plantea el reconocimiento de los usos y costumbres en la forma de elección de sus autoridades en los diferentes pueblos originarios y municipios Indígenas siempre que las mismas no sean contrarias a la constitución y las leyes.

Respecto al componente de administración de justicia en el Capítulo II, Sistema Judicial, refiere que el poder Judicial es el único órgano reconocido por la constitución para otorgar Justicia formal a través del principio de acceso a la justicia

y el reconocimiento de la Justicia comunitaria en todas las unidades político administrativas de la nación.

El análisis de los planteamientos realizados por AMDEOR, muestran que no solamente se trata de reconocer la cualidad pluri multi, tal cual ocurrió en las reformas a la constitución del año 1994, claramente se evidencia la evolución de la propuesta hacia la implementación de una Constitución Política con orientación definidamente intercultural.

4.3 PROPUESTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPIOS (FAM)[78]

La Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM) y las Asociaciones Departamentales de Municipios organizaron talleres en los nueve Departamentos del País, con la finalidad de formular una propuesta municipal para la Asamblea Constituyente que exprese la visión y necesidades de todos los Municipios del país con relación a la reforma de la Constitución Política del Estado.

Los talleres, contaron con una participación relevante de Alcaldes, Concejales, funcionarios municipales de diferentes reparticiones y técnicos especializados en la materia, que se dividieron en grupos de trabajo según ejes temáticos seleccionados. Los resultados de la discusión de cada grupo, expresados en conclusiones, propuestas y modificaciones planteados por la mayoría de los integrantes, se constituyeron en el insumo central para la formulación de este documento.

Estas constituyen las propuestas desde la perspectiva nacional, organización política, administrativa y constitucional del Estado.

[78] PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE BOLIVIA PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

En torno al Modo de Estado, incluyen los conceptos de interculturalidad (*coexistencia de visiones de mundo en un mismo Estado nacional*), de interasociatividad (*coexistencia de culturas gubernativas –liberal y consuetudinaria*), y de espacialidad como complemento de territorialidad. El debate respecto a las autonomías indígenas en la nueva constitución ha generado en algunos Departamentos propuestas y consideraciones respecto al establecimiento de Autonomías Indígenas. Se trata principalmente de aquellos que sólo reconocen esta calidad autonómica a nivel nacional y municipal.

Plantea, que la Autonomía Indígena debe ser entendida y definida dentro de un continuo proceso de consolidación y recuperación cultural que se inicia en el Municipio; de esta manera, la autonomía indígena debe tener condiciones para su viabilidad económica y social, un sistema de gobernabilidad política y administrativa adecuados y un marco normativo flexible para la administración de justicia, todo ello, bajo la premisa de recuperación y valoración de los usos y costumbres.

En este marco, se propone que los niveles de gobierno y las instancias de administración en su estructura, organización y procedimientos deben tomar en cuenta en calidad de derechos colectivos, las expresiones y manifestaciones culturales de pueblos indígenas y comunidades, cuyos miembros comparten identidades étnico-culturales y conviven en el respectivo ámbito de su jurisdicción.

A partir de la identificación colectiva de un grupo de habitantes con una institucionalidad económica, política y jurídica propia a su cultura y dada la variada complejidad de la organización territorial para el efecto, el Municipio debe constituir la base común y de consenso para adoptar la característica de Municipio Indígena y que pueda extenderse hacia la mancomunidad municipal cumpliendo las mismas condiciones en lo político, económico, social y jurídico que los municipios que conforman la mancomunidad.

Los pueblos indígenas y comunidades cuyos miembros comparten identidades étnico-culturales y conviven de manera originaria y continua en un espacio geográfico determinado, en el marco de la Constitución, la Ley Orgánica de la materia y de sus Estatutos de Gobierno, podrán asumir la forma de organización correspondiente al nivel territorial de gobierno municipal o a una instancia territorial de administración, sub nacional, previa expresión de voluntad común de los ciudadanos involucrados, expresada democráticamente.

Desde la promulgación de la Ley de Participación Popular en 1994, el territorio nacional fue municipalizado basado en la delimitación cantonal, constituyendo de este modo municipios urbanos y los rurales. Dentro de los primeros, debe estar expresado claramente que existen distritos como es el caso del Municipio de La Paz que siendo urbanos contienen en su jurisdicción distritos rurales, con fuerte presencia indígena, dentro de este marco la FAM, ha formulado su propuesta a la Asamblea Constituyente conscientes de esta realidad; y a diferencia del pasado este es el tiempo de afrontar esta realidad y legislar sobre ella con el objetivo de satisfacer las demandas de esta importantísima población.

4.4 PROPUESTA DE ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES PLANTEADOS POR PATRIA INSURGENTE A LA COMISIÓN DE VISIÓN DE PAÍS[79].

La agrupación ciudadana Patria Insurgente, planteó su propuesta a la Comisión de Visión de país, documento del que se han extractado los aspectos más sobresalientes referidos al interés del tema que investigamos, cuya relación es la siguiente:

Primacía.- El pueblo es soberano, con voluntad mayoritaria, es indivisible e imprescriptible. La verdadera primacía en la constitución no está en que este texto "es la ley de leyes", sino que en ella se patentiza con absoluta claridad el carácter

[79] DOCUMENTO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE VISIÓN DE PAÍS POR LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PATRIA PROFUNDA, A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

soberano del pueblo, verdadero actor de la patria, tanto de su defensa como de su desarrollo.

La Nación.- Bolivia se constituye en una Comunidad de Naciones, organizada por todos y para bien de todos. La Comunidad Multinacional expresa una confederación propia que no es copia ni calco de los modelos federales ni de otro que se pueda desarrollar en otros países. Resume la voluntad por insertar a Bolivia en el contexto internacional como un país diferente, diverso y con personalidad propia. Expresa los vínculos históricos y la férrea voluntad de unir para fundar un Estado de todos.

Estado Democrático.- Concibe al Estado como una supra organización considerando que el fundamento y fin supremo del Estado Democrático es servir al pueblo soberano, el elemento población del Estado, es la Comunidad de Naciones que es promovida estimulada y busca su desarrollo integral de la Comunidad de Naciones; la relación sociedad-Estado es jerarquizada y asimétrica: el Estado se constituye en institución democrática porque es el reflejo de una sociedad diversa y autogestionaria, el servicio al pueblo es su más alta función, es integral, efectiva y permanente.

Mediante el reconocimiento toma en cuenta para su ejercicio, las lenguas, formas de gobierno, territorialidades, espiritualidades, religiosidades, formas económicas y judiciales, de las naciones que lo componen. Se apropia también de los modelos heredados del proceso republicano y democrático, como formas de convivencia entre hermanos y hermanas en un solo territorio para la construcción de una sociedad de iguales. Se constituye como Estado laico en absoluto respeto a la pluralidad religiosa y espiritualidad de las naciones que lo componen.

El nuevo Estado deberá asimilar favorablemente, las consecuencias de ser diversos; los poderes, órganos, instituciones y desarrollo normativo se sustentan en la Comunidad de Naciones, se modifica el mapa institucional estatal, a partir del ejercicio de la multi nacionalidad.

El Estado Democrático se desconcentra en niveles intermedios e inferiores de gobierno en sus respectivas jurisdicciones territoriales, las mismas que deben ser reguladas en los estatutos de gobierno y en las leyes nacionales. Se fundan los gobiernos locales como micro poderes constitutivos de las nuevas jurisdicciones territoriales.

Descolonización.- El Estado democrático se sustenta en la descolonización y la libre determinación como modelos políticos y económicos de emancipación nacional, de hermandad y construcción de una sociedad de iguales, la descolonización significa la superación de toda forma de discriminación.

4.5 INFORME DE LAS MAYORIAS, COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS[80]

Desde el título del documento uno ya puede imaginarse el contenido y las tendencias que influyeron en los participantes de la comisión que a la letra dice: "*Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario y la autodeterminación de naciones originarias, pueblos indígenas y campesinas"*

El documento comienza enunciando la composición de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y población boliviana intercultural.

Abocándose a tiempos pre coloniales reconoce la pre-existencia de las naciones y pueblos indígenas originarios, aun antes de la fundación de Bolivia como república, garantizando su libre determinación expresada en la voluntad de conformar y ser parte del Estado Plurinacional Comunitario, en el derecho a controlar sus instituciones, al auto gobierno, a desarrollar su derecho y justicia propia, su cultura, formas de vida y reproducción, al derecho a reconstituir sus territorios y al derecho a definir su desarrollo con identidad.

Los participantes de esta comisión en el documento aprobado por mayoría conciben que la soberanía reside en el conjunto de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y población intercultural; es inalienable e imprescriptible, y de la cual

[80] COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS INFORME POR MAYORÍA (preliminar).

emanan los órganos del poder público. Afirman que la soberanía se ejerce de forma directa o por medio de sus representantes en los términos establecidos por la constitución.

Plantean como máximo poder constituyente que reside en la voluntad de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y población intercultural, es inalienable imprescriptible y es indelegable a ningún otro poder público y se lo ejerce en forma directa en defensa de la unidad de los intereses del Estado Unitario Plurinacional Comunitario.

En cuanto a la forma de gobierno el documento por mayoría afirma que el Estado Plurinacional comunitario adopta para su Gobierno la forma democrática directa, participativa, representativa y comunitaria.

La organización política del Estado Plurinacional, se basa en el principio de participación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y población boliviana intercultural en la toma de decisiones, a través de sus mecanismos propios, y de los establecidos en esta Constitución; la responsabilidad individual y social del mandato; la revocabilidad y alternabilidad de cargos en todos los niveles del Estado.

La soberanía se ejerce mediante los siguientes mecanismos de democracia:

De democracia directa: Asambleas y Cabildos Comunitarios, Consulta previa, Referéndum, Plebiscito, Iniciativa Legislativa Ciudadana y revocatoria de mandato.
De democracia representativa: Mediante la elección de representantes por voto universal y directo.
De democracia comunitaria: Mediante la elección, designación o nominación de representantes por normas propias, usos y costumbres para los diferentes niveles de gobierno.

4.6 INFORME DE LA COMISION DE AUTONOMÍAS DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En la exposición de motivos respecto a las autonomías indígenas, referido al espacio originario de los pueblos indígenas, plantea que el gobierno nacional deberá detentar la competencia de la legislación básica de los derechos indígenas, y que los gobiernos departamentales tendrán plenas facultades para perfeccionar los institutos denominados Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) y Municipios Indígenas, así como para rediseñar sus límites dentro de las actuales demarcaciones departamentales.

En lo que respecta a la esfera departamental y municipal, en los departamentos y municipios donde los indígenas *son minoría*, los pueblos indígenas originarios deberán tener una representación directa en las Asambleas Legislativas Departamentales o Concejos Municipales en proporción a su cantidad, aspectos que deben ser normados por cada estatuto departamental.

En lo departamental donde los pueblos indígenas originarios son *mayoría*, cada estatuto departamental elaborado por la Asamblea Legislativa Departamental, consignará los derechos integrales de los pueblos indígenas relativos a Sub Distritos Indígenas.

4.6.1 PROPUESTA DE TEXTO CONSTITUCIONAL ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO[81]

El bloque mayoritario de la Comisión de Autonomías, Descentralización y Ordenamiento Territorial en su documento aprobado por mayoría, define a la autonomía indígena originaria campesina como la expresión del derecho al autogobierno y la autodeterminación de las naciones y pueblos indígenas originarios

[81] COMISIÓN ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO – GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO. (documento aprobado por mayoría)

y comunidades campesinas, cuya población comparte territorio, cultura, historia, organización e instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Las autonomías indígenas originarias, se asientan sobre la base de los territorios ancestrales de naciones pueblos indígenas originarios, que tengan continuidad o discontinuidad geográfica, respetando la transterritorialidad y la igualdad de rango constitucional, garantizando la unidad territorial de las entidades territoriales correspondientes de acuerdo a la constitución y la ley.

Su autogobierno se regula de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos conforme a las atribuciones y competencias tradicionales propias en armonía con la constitución y la ley.

La conformación de entidades territoriales indígenas originarias autónomas se basa en la reconstitución de sus territorios y en la voluntad de su población expresada en consulta, conforme a sus normas y procedimientos propios de acuerdo a la constitución y las leyes.

Consiguientemente para conformar territorios indígenas originarios campesinos, se realizará mediante consultas directas a partir de los territorios ancestrales consolidados como propiedad colectiva, comunitaria o en proceso de consolidación y municipios existentes y distritos municipales.

Mediante normas y procedimientos de consulta directa conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la constitución y las leyes, se adoptará la decisión de convertir uno o más municipios existentes en un municipio indígena originario campesino o en territorio indígena originario campesino.

El mecanismo de consulta también será aplicado para decidir convertir municipios y territorios indígenas originarios campesinos en región territorial indígena originaria

campesina de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta directa propia conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la constitución y las leyes.

Para la conformación de uno o más territorios indígenas originarios autónomos que se encuentre en una sola entidad territorial la ley señalará los mecanismos de constitución, coordinación y cooperación con la entidad territorial correspondiente para el ejercicio de su gobierno.

Para la conformación de un territorio indígena originario autónomo que comprenda a más de una entidad territorial la ley señalará los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación entre estas unidades y la entidad para el ejercicio de su gobierno.

En los espacios geográficos donde existan comunidades campesinas interculturales y estructuras organizativas que las articulen, podrán conformar municipios campesinos.

Este documento en lo que toca al gobierno de los territorios indígenas plantea:

Que el gobierno de los territorios indígenas originarios campesinos, debe ejercerse a través de sus propias normas y formas de organización con la denominación que corresponda a cada pueblo nación o comunidad.

Plantea que los gobiernos de los municipios y regiones territoriales indígenas originarias campesinas, estarán conformados por una autoridad ejecutiva y otra deliberativa, normativa y fiscalizador cuyos nombres se determinan de acuerdo a la denominación cultural histórica de cada comunidad, nación o pueblo.

Cada entidad territorial indígena originaria campesina definirá en sus estatutos los mecanismos de participación de la población no indígena originaria campesina.

Garantizarán que también deben establecerse mecanismos a favor de la población afro boliviano establecida históricamente en determinados territorios, para posibilitar su participación en la gestión autónoma de la entidad.

En referencia a sus atribuciones sobresalen como relevantes relacionado al tema que estudiamos:

El de desarrollar la legislación nacional mediante norma propia, en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución, la ley y los transferidos por otros gobiernos autónomos por medio de sus estatutos y normas autonómicas.

Garantizar los mecanismos de participación, control social y fiscal, de conformidad con sus normas y procedimientos propios en la gestión de la entidad territorial.

Impulsar la valorización, vigencia y desarrollo de su identidad cultural, idioma, religiosidad y tradiciones.

Finalmente, en cuanto a las competencias de los Territorios Indígenas Originarios Campesinos proponen:

Que los territorios indígenas originarios campesinos asumirán las competencias que les sean compatibles de los municipios y regiones, de acuerdo a un proceso progresivo de desarrollo institucional y características culturales propias según sus estatutos y las leyes. Los recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias serán establecidos mediante ley, debiendo ser transferidos automáticamente por el gobierno nacional.

4.6.2 INFORME MAYORÍA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y GOBIERNOS SUBNACIONALES[82].

El documento mayoritario aprobado en esta comisión define a la autonomía indígena originaria campesina como el ejercicio del derecho al autogobierno derivada de la expresión de la libre determinación de las naciones y pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas, para la conformación de sus entidades territoriales autónomas, con gobiernos y atribuciones propias de acuerdo a la constitución y la ley.

Su consolidación se da sobre la base de los territorios ancestrales de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, que tengan continuidad o discontinuidad geográfica, o a partir de los espacios geográficos donde exista población auto identificada y estructuras organizativas que las articulen, pudiendo constituirse como entidades territoriales autónomas de acuerdo a la constitución y la ley.

Genéricamente plantean que la decisión de transformar una entidad territorial existente en entidad territorial indígena originaria campesina, se adoptará a través de procedimientos de consulta directa propia y de acuerdo a ley.

Las naciones pueblos indígenas originarios campesinas, por voluntad propia y de conformidad a procedimiento establecido por ley podrán organizarse en las siguientes entidades territoriales, Territorios indígenas originarios autónomos; Municipios Indígenas originarios autónomos y Regiones indígenas originarias autónomas.

[82] COMISIÓN ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y GOBIERNOS SUBNACIONALES, Bloque Mayoría (para su tratamiento en la comisión Nº 9)

4.7 ORIENTACIÓN INTERCULTURAL DE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES EN EL PROYECTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO[83].

En esta parte de la investigación ingresaremos a realizar un análisis de los artículos más relevantes del Proyecto de Constitución Política del Estado orientados a viabilizar al país bajo la influencia de los conceptos de la interculturalidad, asumiendo que el nuevo texto constitucional, dejará de ser simplemente enunciativo en cuanto a otorgar derechos y reconocer la existencia de las naciones indígena originario campesino, yendo más allá, buscará su realización histórica como sujetos de derecho en el contexto nacional.

4.7.1 BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO.

El artículo 1º, comienza definiendo y reconociendo al país afirmando que éste se constituye en un Estado Unitario Social y de derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

El análisis de este precepto, nos va a dar la idea y orientación del tipo de Estado que se pretende instaurar a partir de la correlación y el agotamiento del Estado republicano instaurado en 1825, un nuevo país caracterizado por la participación en la construcción del Estado de los indígenas, originarios campesinos que cuando se fundó el país fueron ignorados en la toma de decisiones y diseño del Estado, la connotación intercultural que sobre sale en este artículo evidencia la tendencia hegemónica impuesta por la historia.

[83] ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE 2007, PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, REPRESENTACIÓN PRESIDENCIAL PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE (REPAC)

El Artículo 2º del Proyecto, reconoce la existencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos desde tiempos inmemoriales con anterioridad a la colonia y a la fundación de la república, sociedades que tenían el dominio sobre el territorio en los que se fundó Bolivia. Por este artículo la Constitución garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que constituye en un derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a la Constitución Política.

El artículo tercero afirma que la nación boliviana la conforman la totalidad de bolivianos y bolivianas, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

El parágrafo I. del artículo 5º, establece como idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cuyababa, chácobo, chimán, ese ejja, etc,.

El parágrafo II. del proyecto prescribe que el gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales. Uno de ellos debe ser el castellano y el otro se decidirá tomando en cuenta el uso, la conveniencia, las circunstancias, las necesidades y preferencias de la población en su totalidad o del territorio en cuestión. Establece también que los demás gobiernos autónomos deben utilizar los idiomas propios de su territorio y uno de ellos debe ser castellano.

4.7.2. PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO.

En el capítulo segundo, referido a los principios, valores y fines del Estado en el artículo 9 se observa una relación de fines y funciones esenciales del Estado, que se establecen concretamente en:

Constituir una sociedad justa, armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. Este principio devela con claridad la tendencia hegemónica vigente a momento de discutir y elaborar el proyecto de Constitución coyuntura caracterizada por la emergencia de los movimientos sociales influidos por la corriente plurinacional e intercultural, cuya representación en la Asamblea Constituyente fue determinante para el resultado final que es el proyecto final de la Constitución Política del Estado.

El Estado deberá Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, naciones, los pueblos y las comunidade, y fomentar el respeto mútuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingue. Si bien el anterior artículo del proyecto, enuncia a la totalidad de la sociedad boliviana, en este artículo hace un especial énfasis y de manera concreta y específica hace alusión a las naciones, pueblos y comunidades con la perspectiva de viabilizar el respeto mutuo y un relacionamiento intracultural e intercultural.

4.7.3 SISTEMA DE GOBIERNO

El capítulo tercero, en el que se refiere al sistema de gobierno del Estado boliviano en su artículo 11, define que la República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. Resalta el término comunitaria, pues marca la relevancia que a partir de su promulgación se otorgará al tipo de organización social bajo la forma de comunidad, propia de las naciones originarias del país.

El parágrafo II. en su numeral 3. Establece que entre las formas de ejercer la democracia también se encuentra la forma Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a ley. El análisis de este precepto, confirma que el Estado

reconocerá las métodos de elección propios de las naciones originarias, implicando necesariamente que estas no siempre sean en conformidad con las de uso propias de la democracia occidental.

4.7.4. DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

En el Título II, que contiene los derechos fundamentales y garantías, capítulo segundo, Art. 17.- comienza estableciendo que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal , productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. Al prescribir que los bolivianos en el sistema educativo reciban una educación intercultural, garantiza una formación de los bolivianos apta para el reconocimiento y aceptación de la existencia de otras naciones y culturas distintas y paralelas dentro del territorio boliviano que poseen también iguales derechos, al igual que el resto de los bolivianos.

El parágrafo III del Art. 18.- prescribe que todas las personas tienen derecho a la salud; manifestando específicamente que existirá un único sistema de salud que será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo con calidad calidez y control social.

El capítulo tercero, referido a los derechos civiles y políticos, sección I, derechos civiles, Art. 21, establece que las bolivianas y bolivianos entre los derechos civiles poseen el derecho a la autoidentificación cultural.

4.7.5. DERECHOS POLÍTICOS

La sección II de los derechos políticos, Art. 26, parágrafo II, prescribe que el derecho a la participación comprende, numeral 3: la práctica democrática comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el órgano electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.

El numeral 4. Del mismo artículo establece que la elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, deacuerdo con sus normas y procedimientos propios tendrán plena legitimidad y deberán ser reconocidos como válidos.

4.7.6 DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

En el capitulo cuarto, referido específicamente a los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, prescritos en los artículos 30 y subsiguientes del Proyecto de Constitución, en el parágrafo I., ***define a la nación y pueblo indígena originario campesino, manifestando que es toda colectividad que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.***

El partágrafo II. de este mismo artículo, reconoce como derechos del pueblo indígena originario campesinos los siguientes:

1.- A existir libremente.

2.- A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres y a su propia cosmovisión.

3.- A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.

4.- Libre determinación y territorioalidad.

5.- A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.

6.- A la titulación colectiva de tierras y territorio.

7.- A la protección de sus lugares sagrados.

8.- A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.

9.- A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus tradiciones y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.
10.- A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
11.- A la propiedad intelectual y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
12.- A una educación intracultural, intercultural y plurilingue en todo el sistema educativo.
13.- Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y práscticas tradicionales.
14.- Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.
15.- A ser consultados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.
16.- A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
17.- A la gestión territorial indígena autónoma y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.
18.- A la participación en los órganosn e instituciones del estado.

Finalmente su parágrafo III. establece la obligación del Estado boliviano a garantizar, respetar y proteger los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en la Constitución y las leyes.

El artículo 31 y 32, se refiere a los pueblos indígena originario campesinos que voluntariamente hayan decidido mantenerse aislados y a los pueblos afrobolivianos gozarán de todos los derechos que el Estado les asiste como a cualquier otro tipo de nacionalidad o etnia.

4.7.7 DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

El artículo 42, en su parçagrafo I., II. y III, dispone que es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígenas originario campesinos. La promoción de la medicina tradicional incorporará el registro de medicamentos tradicionales y de sus principios activos, así como la protección de sus conocimientocomo propiedad intelectual, histórica, cultural, y como patrimonio de las naciones indígena originario campesinos. Finalmente dispone que la ley regulará el ejercicio de la medicina tradicional y garantizará la calidad de su servicio.

4.7.8 EDUCACIÓN

El capítulo sexto del Proyecto de constitución, se refiere a un elemento fundamental de cualquier Estado: la educación, interculturalidad y derechos culturales establecidos en los artçiculos 78 y siguientes en los que comienza definiendo a la educación como unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad; ***dispone que la educación es intracultural, intercultural y plurinacional en todo el sistema educativo.***

El parágrafo II del artículo 80 afirma que el Estado deberá contribuir al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino y entendimiento y enrriquecimiento intracultural dentro del Estado.

En su artículo 86, prescribe que en los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática.

4.7.9 EDUCACIÓN SUPERIOR

La sección II, que se refiere a la educación superior; artículo 91 parágrafo I. afirma que la función de la educación superior es desarrollar procesos de formación profesional de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual no solamente tomará en cuenta los conocimientos universales sino también los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

El parágrafo II. define a la educación superior como intracultural, intercultural y plurilingue y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; establece que la educación superior deberá desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; debe promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural, lingüística; tiene que participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social para construir una sociedad con mayor equidad y justicia.

En su artículo 93, parágrafo IV y 95 parágrafo I y II, se refiere específicamente a las universidades públicas, disponiendo que en el marco de sus estatutos, deben establecer programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Las universidades deberán crear y sostener centros interculturales de formación y capacitación técnica y cultural, de acceso libre al pueblo en concordancia con los principios y fines del sistema educativo. Dispone también que las universidades deberán implementar programas para la recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación de las diferentes lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

En el artículo 96, toca el tema de la educación, afirmando que la formación y capacitación docente para el magisterio público es responsabilidad exclusiva del Estado, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingue científica y productiva, y se desarrolla con compromiso social y vocación de servicio.

4.7.10 CULTURAS

La sección III, en su artículo 98, ***habla y toca el tema de las culturas; refiriendo en el parágrafo I, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario.*** Asevera que la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convicencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. El parágrafo II. de este artículo establece que, el Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

En el artículo 100, señala que es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales, afirmando que el conjunto de estos factores forma parte de la expresión e identidad del Estado.

En este sentido el Estado boliviano protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos

intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

4.7.11 CIENCIA TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN

La sección IV, del proyecto de Constitución se refiere a la relación del Estado con la producción científica, tecnológica y investigación, establecidos en los artículo 103 afirmando que el Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas privadas y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para foprtalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad de acuerdo con la ley.

En la segunda parte, estructura y organización funcional del Estado, Título I, Órgano Legislativo, Capítulo Primero, Composición y Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, artículo 146, refiere de las prescripciones respecto a las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, estableciendo que estas se regirán por el principio de densidad poblacional en cada Departamento. Determina que no deben trascender los límites departamentales. Prescribe que se establecen solamente en el área rural y en aquellos Departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional. El órgano electoral determinará las circunscripciones especiales que forman parte del número total de diputados.

4.7.12 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

En el parágrafo II del artículo 147, determina que en la elección de asambleistas se garantizará la participación proporcional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Las disposiciones que regularán la constitución y funciones del Poder Judicial, están inscritas en el Título III, Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Constituciomnal, Capítulo Primero, Disposiciones Generales, artículo 178, establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

En el proyecto de Constitución se establece la existencia y funcionamiento de la jurisdicción ordinaria, que es la que históricamente se conoce y la instituida en el parágrafo II del artículo 179 cuando dispone que la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción originario indígena campesina gozarán de igual jerarquía.

4.7.13 JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

El capítulo cuarto, define y prescribe el funcionamiento de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, cuando en su articulo 190 manifiesta: Las naciones y pueblos indígena originario campesinos, ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a através de sus autoridades y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

El parágrafo II formula que la jurisdicción indígena originaria campesina respeta el derecho a la vida, el derecho a la defensa y demás derechos y garantías establecidos en la presente constitución. El artículo 191 de forma coherente refiere que la jurisdicción indígena originario campesina se fundamenta en un vínculo particular de las personas que son miembros de la respectiva nación o pueblo indígena originario campesino.

El parágrafo II establece ámbitos en los cuales tiene vigencia la jurisdicción indígena originario campesina prescribiendo que su alcance tiene los siguientes factores: personal, material y territorial, dispone que están sujetos a esta jurisdicción los

miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino, sea que actúen como actores o partes interesadas. Esta jurisdicción se aplicará a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino.

4.7.14 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

El capítulo sexto, se refiere al Tribunal Constitucional Plurinacional, artículo 197, manifestando que el Tribunal Constitucional Plurinacional, estará integrado por magistradas y magistrados elegidos con criterios de plurinacionalidad, con representación del sistema ordinario y del sistema indígena originario campesino.

4.7.15 REPRESENTACIÓN POLÍTICA

El proyecto de Constitución regula la representación política, dado que el Estado boliviano es democrático disponiendo en su capítulo segundo, Representación Política artículo 210, que la organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos.

Establece que la elección interna de los dirigentes y candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos debe ser regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres. Específicamente cuando se refiere a la elección de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos establece que éstas podrán elegir a sus candidatos o candidatas de acuerdo con sus normas propias de democracia comunitaria.

El parágrafo II del artículo 211, dispone que el Órgano Electoral supervisará que en la elección de autoridades, reprersentantes y candidatas y candidatos de los pueblos y

naciones indígena originario campesinos sea mediante normas y priocedimientos propios, dando estricto cumplimiento a la normativa de esos pueblos y naciones.

4.7.16 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En el Título V, Funciones de control de defensa de la sociedad de defensa del Estado; Capítulo Segundo Función de defensa de la sociedad, Sección I, Defensoría del Pueblo artículo 218, parágrafo II, establece que corresponderá a la defensoría del pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de los bolivianos y bolivianas en el exterior.

4.7.17 RELACIONES INTERNACIONALES

El Título VIII, que se refiere a las relaciones internacionales, fronteras, integración y reivincicación marítima, Capítulo Primero, relaciones Internacionales, artículo 255, prescribe que la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales se regirá por principios del respeto a los derechos de los pueblos indígenas originario campesinos.

4.7.18 FRONTERAS DEL ESTADO

El artículo 264, Capítulo Segundo, fronteras del Estado, dispone que el Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos.

4.7.19 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

En la tercera parte, estructura y organización territorial del Estado, Título I, Organización Territorial del Estado, Capítulo Primero, Disposiciones Generales artículo 269, establece que Bolivia estará organizada territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.
El artículo 270, se refiere a los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas entre las cuales cuenta con preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta constitución.

El artículo 273, determina que una vez aprobada la Constitución una ley regulará la conformación de mancomunidades entre municipios, regiones y territorios indígena originario campesinos para el logro de sus objetivos.

4.7.20 AUTONOMÍA DEPARTAMENTAL

El capítulo segundo, Autonomía Departamental, prescrita en el artículo 278 determina que la Asamblea Departamental estará compuesta por asambleistas departamentales, elegidas y elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria; y por asambleistas departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.

El parágrafo II. de este mismo artículo manifiesta que la ley determinará los criterios generales para la elección de asambleistas departamentales, tomando en cuenta representación poblacional, territorial, de identidad cultural, y lingüística cuando son minorías indígena originario campesinas y paridad y alternancia de género.

4.7.21 AUTONOMÍA MUNICIPAL

El capítulo cuarto, se refiere a la Autonomía Municipal, en el artículo 284, parágrafo II. disponiendo que en los municipios donde existan naciones o pueblos originario indígena campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

4.7.22 AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

El capítulo séptimo, habla sobre la Autonomía Indígena Originaria Campesina,artículo 289, definiéndola en los siguientes términos: La autonomía originaria indígena campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; la conformación de la autonomía indígena originario campesina se basará en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones y en la voluntad de su población, expresada en consulta de acuerdo a la constitución y la ley. Este autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, institucionales, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley.

El artículo 296 señala que, el gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y la ley.

4.7.23 ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

La cuarta parte, Estructura y Organización Económica del Estado, Título I, Organización Económica del Estado, Capítulo Primero, Disposiciones Generales, artículo 307, establece que, el Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria. Esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos.

El capítulo cuarto, se refiere a los Bienes y Recursos del Estado y su Distribución, artículo 340, estableciendo que las rentas del Estado se dividen en nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas debiendo invertirse independientemente por los tesoros de cada una de estas entidades conforme a sus respectivos presupuestos.

4.7.24 TIERRA Y TERRITORIO

El capítulo noveno prescribe sobre la tierra y territorio, artículo 393, comienza enunciando que el Estado reconoce, protege y garantiza a la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda.

De manera específica en relación a las nociones de interculturalidad, en el artículo 394, parágrafo III, instituye que, el Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva, quen comprende el territorio indígena originario campesino, las comunidades interculturales originarias y de las comunidades campesinas. La propiedad colectiva se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta a pago de impuestos .

En cuanto a la dotación de las tierras el artículo 395, describe que, las tierras fiscales deberán ser dotadas a indígena, originario campesinos, comunidades interculturales originarias, afrobolivianas y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades económicas sociales, culturales y económicas.

En cuanto a la función social, el artículo 397 parágrafo II, refiere que se entenderá que la función social de la tenencia de la tierra será entendida como el aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario y campesinos así como el que realiza en pequeñas propiedades, constituye la fuente de subsistyencia y debienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares.

El artículo 403, nos habla de la integralidad del territorio indigena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condicones determinadas por la ley, a la consulta previa e informada y a la particulación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables. El parágrafo II de este mismo artículo, establece que el territorio indigena originario campesino comprende áreas de producción, áreas de de aprovechamiento y conservación de los resursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural.

La definición de desarrollo rural integral sustentable, se lo encuentra en el título III, artículo 405, cuando establece que, éste es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de entre otras la significación y el respeto a las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida.

CAPÍTULO QUINTO
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES AL OBJETIVO GENERAL.

Determinar si el reconocimiento de la interculturalidad en los debates de la Asamblea Constituyente, son consecuencia de la influencia de los movimientos sociales o de la normativa de los Organismos Internacionales a los que el país se encuentra asociada.

La conclusión a la que se ha arribado después de realizada la investigación establece que, éste ha sido un proceso paralelo; Bolivia no es el único país que se caracteriza por contener en su sociedad varias nacionalidades, es así que la lucha por el reconocimiento de estas al interior de los Estados que conforman la asociación de naciones en instancias de la ONU, ha marcado una línea que finalmente ha derivado en que varios países vayan transitando por esta senda de admitir que las naciones que son parte de sus sociedades son sujetos de derechos.

En el marco de las luchas por su reconocimiento, los movimientos sociales en el país, nos obliga a tomar en cuenta los antecedentes que se remontan a la época colonial y a la época republicana de finales del siglo XIX, cuando los Katari lucharon por los derechos de las naciones dominadas por los españoles y en la república a Zárate Willka en su lucha contra los oligarcas que habían diseñado un modelo social que no tomó en cuenta a los indígenas del país.

Estos movimientos sociales se han venido articulando a lo largo de la historia habiendo encontrado un cauce más claro a inicios de la década de los años setenta, cuando con la publicación del Manifiesto de Tihuanacu, el movimiento Katarista cambió cualitativamente las posiciones y la visión de las luchas de los indígenas.

Un nuevo cambio cualitativo de posiciones de lucha y articulación de los movimientos indígenas se puede encontrar a finales de la década de los ochenta y principios de los noventa, cuando irrumpen en el espectro nacional los indígenas de las tierras bajas del oriente boliviano, movimiento que al imbricarse con los indígenas del occidente aymara y quechua, posibilitan cambios y transformaciones en la legislación constitucional de 1994.

Finalmente, la acumulación a lo largo de dos décadas de vigencia del modelo neoliberal y las limitaciones de las reformas pluri multi en la constitución, produjeron la articulación y organización de los movimientos indígenas originarios que han logrado el derrocamiento del gobierno de Sánchez de Lozada y la transformación del país en democracia a través de la Asamblea Constituyente, espacio en la que objetivamente se ha verificado la clara influencia de los indígenas y originarios del país, mostrando en sus propuestas constitucionales y en el proyecto de constitución política una clara definición orientada al privilegio de lo originario indígena campesino; en la pretensión de consolidar un Estado intercultural mediante el relacionamiento y diseño de sus instituciones.

5.2 CONCLUSIONES A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.2.1 CONCLUSIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO PRIMERO

Establecer comparativamente si en las Constituciones Políticas del Estado desde la fundación de la República fue reconocida la condición intercultural de Bolivia.

Este primer objetivo ha determinado que no se han encontrado antecedentes en las diferentes constituciones políticas del Estado, antecedentes que evidencien la vigencia de un Estado intercultural.

Las constituciones de Germán Busch y Gualberto Villarroel, enuncian a los indígenas como parte del Estado, pero fueron constituciones que no propiciaron la

articulación de normativas jurídicas que permitan el desarrollo y realización de los originarios e indígenas.

Los antecedentes más recientes que se pudieron detectar, se los ubica en las reformas a la Constitución asumidas en el primer gobierno de Sánchez de Lozada, pero de ningún modo pueden ser reconocidas como preceptos que reconozcan y busquen un relacionamiento intercultural del Estado con las naciones y etnias ni tampoco de estas entre sí. Los preceptos incorporados por las reformas de 1994, se refieren al reconocimiento pluri multi.

5.2.2 CONCLUSIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO SEGUNDO

Identificar los antecedentes generales de los movimientos indígenas de finales de siglo XIX y principios del siglo XX.

Los antecedentes de los movimientos indígenas en el siglo XIX, buscaban la restitución y la devolución de las tierras confiscadas por el Estado a partir de la vigencia de las leyes de ex vinculación que buscaron destruir las comunidades y la propiedad comunitaria de la tierra.

Esta tendencia se repitió a lo largo de la historia del país, que se evidencian en los levantamientos y las tomas de haciendas previas y posteriores a la revolución de 1952, obligando al MNR, a la promulgación de la Ley de Reforma Agraria.

Los movimientos indígenas del siglo XIX y del siglo XX, no buscaron el reconocimiento constitucional de los originarios e indígenas del país, ni plantearon alternativas de modelos sociales para ser tomados en cuenta en la construcción del Estado.

5.2.3 CONCLUSIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO TERCERO

Determinar las condiciones generales que produjeron el reconocimiento multicultural en la reforma constitucional de 1994.

Las condiciones históricas del país en general, siempre han sido dificultosas para los sectores oprimidos excluidos y clases medias, sean obreras, originarias, indígenas o campesinas. En especial éstas últimas han sido víctimas directas de políticas y medidas que jamás las tomaron en cuenta.

Es justamente al aproximarse la conmemoración de la celebración de los 500 años de descubrimiento de América, que emergen organizados los pueblos indígenas del oriente boliviano, demandando reivindicaciones históricas y poniendo en tela de juicio el rol del Estado que siempre los había ignorado. Las condiciones en que se inician los debates y cuestionamientos que luego derivaron en las reformas a la Constitución en 1994, son efecto de estas movilizaciones y el riesgo para el Estado central de una movilización social sin precedentes que pondría en riesgo la propia existencia del país. Solamente ante el reconocimiento de esta peligrosa situación es que la clase dirigente política y económica advertida de estos riesgos da curso a las modificaciones constitucionales.

5.2.4 CONCLUSIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO CUARTO

Determinar comparativamente la influencia posterior a la reforma constitucional sobre la multiculturalidad del país en los Movimientos Sociales.

En esta parte de la investigación se ha podido establecer que por las propias limitaciones del reconocimiento enunciativo de la cualidad pluri multi del Estado, no fue suficiente para los movimientos sociales, no solamente originarios, indígenas campesinos, pues los movimientos urbanos tales como los sindicatos de obreros, clases medias, magisterio, juntas vecinales y otros al estar transversalizados por el

factor étnico cultural, no resultó ajeno a los planteamientos y demandas de incorporación en la vida nacional de sectores originarios, indígenas y campesinos.

La movilización que puso fin al modelo neoliberal implementado en el país a mediados de la década de los años ochenta, se dio con el empuje y movilización de los habitantes de la ciudad de El Alto; ciudad caracterizada por las corrientes migratorias rurales del Departamento de La Paz, pero también de Oruro, Potosí.

Fue la peculiar movilización de los migrantes asentados en esta ciudad la que dio el golpe final para el derrumbe del Estado neoliberal. La Central Obrera Regional o Federación de Juntas Vecinales de esta ciudad fue clave para la caída del régimen de Sánchez de Lozada. La discusión en las instancias de organizadas derivó en el reconocimiento de que la concesión realizada el año 1994 en las reformas constitucionales fueron insuficientes y mezquinas, debiendo el Estado asumir un cambio y reforma total de la institucionalidad en la que necesariamente los originarios indígenas y campesinos deban ser tomados en cuenta para la construcción del destino del país.

5.2.5 CONCLUSIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO QUINTO

Identificar las normas producidas por Organismos Internacionales que han determinado la incorporación y reconocimiento de las culturas y etnias de los países asociados.

- En el ámbito de derecho internacional público, se han identificado normas como el Programa Indigenista Andino, que lo conformaron diversas organizaciones con el objetivo de favorecer a los pueblos indígenas.

- Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales Nº 107, que constituye en primer tratado internacional sobre esta temática, en este convenio se

consideran aspectos como los derechos sobre la tierra, el trabajo y la educación.

- El año 1966, la Asamblea General de la ONU, Adopta los pactos Internacionales relativos a los Derechos del Hombre. *Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales y el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos.*
- Los años 1987 – 1989, sirvieron a la Organización Internacional del Trabajo, para revisar el Convenio 107. Luego de dos intensos años de discusión en junio de 1989 el Convenio resultó modificado y fue sustituido por el Convenio 169.

- La Asamblea General de Las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas contenida en un texto de 46 artículos, elevado a rango de Ley de la República de Bolivia Ley 3760 de 7 de noviembre de 2007.

5.3 CONCLUSIÓN A LA HIPÓTESIS.

La normativa de Derecho Internacional Público y la insurgente acción de los Movimientos Sociales Indígenas ha influido en reconocimiento y expansión de la cualidad intercultural en los debates del proyecto de Constitución Política del Estado. (Hipótesis confirmada)

5.3 RECOMENDACIONES

En virtud a que la Asamblea Constituyente ha sido el resultado de un vasto proceso de acumulación, tal como reza la LEY N º 3364 LEY DE 6 DE MARZO DE 2006, el proyecto de constitución debe ser puesto en consideración de la población para que ésta se pronuncie con la emisión de su voto en el Referendo Constituyente.

En el caso de ser ratificado el Proyecto de Constitución por el Referéndum Constituyente, el poder ejecutivo deberá promulgarla para que, a partir de entonces, sea aplicada a la reestructuración del Estado boliviano

BIBLIOGRAFÍA

ALBÓ, Xavier, Diversidad Cultural, Étnica y Lingüística, en Bolivia Siglo XX. Ed. Harvard Club Bolivia 1999.

ALBÓ, Xavier, Cultura, Interculturalidad, Inculturación, Ed. Federación Internacional de fe y Alegría, Caracas – Venezuela 2003.

ALBÓ, Xavier – BARNADAS Josep. La Cara India y Campesina de Nuestra Historia, Ed. CIPCA, La Paz, 1990.

ALBO, Xavier. ¿Y de Kataristas a Emenerristas? Ed. CEDOIN – UNITAS, La Paz 1993.

ARZE, Aguirre René. Visión Histórica. en Bolivia Siglo XX, Ed. Harvard Club Bolivia 1999.

BARRAGÁN, Rossana. Asambleas Constituyentes Ed. Muela del Diablo, La Paz, 2006.

BAUTISTA, Rafael. Pluralidad, WWW. Rebelión.com (artículo)

BERTHIN, Gerardo Siles. Estado y sus Instituciones, en Bolivia Siglo XX, Ed. Harvard Club Bolivia, 1999.

CALDERÓN, Fernando; LASERNA, Roberto, Paradojas de la Modernidad, Ed. Cima, La Paz, 1995.

CARRERA DE FILOSOFÍA, Caminando en el Proceso Constituyente, Bejarano Javier, Responsable, Las Paz 2004.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO, Cuaderno de Investigaciones 34, Por Una Bolivia Diferente, Ed. CIPCA, La Paz, 1991.

CORDERO, Carrafa Carlos. La Constitución Política del Estado, Ed. Konrad y Adenahuer, La Paz, 2006

CONDARCO, Ramiro. Zarate el Temible Willka, Ed. Talleres Gráficos Bolivianos, La Paz, 1965.

MAYORGA, Fernando. Neopopulismo y Democracia, Ed. Plural, Cochabamba 2002.

MESA, Gisbert Carlos. Historia de Bolivia. Ed. Gisbert, La Paz, 2003.

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO. Programa de Gobierno Elecciones Generales 2002, La Paz.

LÓPEZ, Luis Enrique – REGALSKY, Pablo. Movimientos Indígenas y Estado en Bolivia. Ed. Plural, La Paz, bolivia 2005.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Ed. Defensor del Pueblo, La Paz, 2008.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Ed. Organización Internacional del Trabajo, Francia 2003.

PASQUINO, Gianfranco y otros. Manual de Ciencia Política. Ed. Alianza Universidad Textos. España 1996.

PATZI, Paco Félix, Insurgencia y Sumisión, Ed. Yachaihuasi, 2007.

PEÑARANDA, Susana. El MIR Entre el Pasado y el Presente. Ed. Artes Gráficas Latina, La Paz, 1992.

REYNAGA, Fausto. Revolución India, Ed. Movimiento Amáutico, La Paz, 2001.

REYNAGA, Walter. Revolución Hacia el Desarrollo y la Libertad: Un Nuevo Modelo Social. Frente Social Tomás Katari, (Doc. Político) La Paz, Bolivia 1996.

RIVERA, Cusicanqui Silvia. Oprimidos Pero No Vencidos. Ed. Hisbol, la Paz, 1986.

RODRÍGUEZ, Francisco. Introducción a la Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales. Ed. Política, La Habana 1994.

SARTORI, Giovanni. La Política: Lógica y Método en las Ciencias Sociales. Ed. Fondo para la Cultura Económica, México 1998.

TRIGO, Ciro Félix. Derecho Constitucional Boliviano, Fondo Editorial de la Biblioteca y Archivo Histórico del Honorable Congreso Nacional La Paz, 2003.

TRIGO, Ciro Félix. Constituciones Bolivianas, Fondo Editorial de la Biblioteca y Archivo Histórico del Honorable Congreso Nacional La Paz, 2003.

TREDENICK, Felipe, Derecho Internacional Contemporáneo, Ed. 24 de junio, La Paz, 2006.

UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. Constitución Política del Estado 2004.

UNIDAD ACADÉMICA CAMPESINA ESCOMA, Interculturalidad Ed. Garza Azul, La Paz 1999.

URQUIDI, Arturo. El Feudalismo en América y la Reforma Agraria en Bolivia, Ed. Juventud, La Paz Bolivia 1965.

VARNOUX, Garay Marcelo, Líderes y Partidos Políticos, Ed. Foro Político. La Paz, 2004.

VALENCIA, Vega Alipio. Desarrollo del Pensamiento Político en Bolivia, Ed. Trabajo, La Paz, Bolivia 1953.

ZAVALETA, Mercado René. 50 años de Historia, Ed. Los Amigos del Libro, La Paz, 1992.

ZAVALETA, Mercado René. Clases Sociales y Conocimiento, Ed. Los Amigos del Libro, La Paz, 1998.

HEMEROGRAFÍA

ALBÓ, Xavier. La Encrucijada Cultural, Ed. Plural Editores, La Paz, 2001.

GARCÍA, Álvaro. Democracia Liberal VS. Democracia Comunitaria. (Artículo) Juguete Rabioso, La Paz 24 de enero 2004.

GARCÍA, Álvaro. Rebelión Aymara, (Artículo) Juguete Rabioso, La Paz, 28 de septiembre de 2003

GARCÍA, Álvaro. Autonomías y Estado Multinacional, BARATARIA Nº 3, octubre 2003.

WEBGRAFÍA

BAUTISTA, Rafael. Pluriculturalidad (Artículo). WWW. Rebelión. Com.

DOCUMENTOS POLÍTICOS Y PROPUESTAS DISCUTIDOS EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE ORURO (AMDEOR), Propuesta de CPE, para la Asamblea Constituyente.

COMISIÓN VISIÓN DE PAÍS Informe por Mayoría (preliminar).

COMISIÓN ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO – Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino. (Documento aprobado por mayoría)

COMISIÓN ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y GOBIERNOS SUBNACIONALES, Bloque Mayoría (para su tratamiento en la comisión N.º 9)

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE 2007, Proyecto de Constitución Política del Estado, Representación Presidencial Para la Asamblea Constituyente (REPAC)

PATRIA PROFUNDA, Documento Presentado a la Comisión de Visión de País a la Asamblea Constituyente

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE BOLIVIA, Propuesta Para la Asamblea Constituyente.

RESUMEN

Como resultado de las elecciones nacionales del año 2005 el Movimiento Al Socialismo partido ganador, impulso el proceso constituyente que culminó con la aprobación por la Asamblea Constituyente del Proyecto de Constitución Política del Estado, norma suprema que luego fue sometida a un Referéndum en la que por mayoría de votos fue aprobada por una mayoría de la población boliviana.

Con los antecedentes de la Resolución 169 de la OIT, dependiente de las Naciones Unidas y las reformas a la Constitución Política del Estado producida en el Gobierno de Sánchez de Lozada el año 2004 los Arts. 1° y 171 reconocían la condición plurinacional y multiétnica de la sociedad boliviana.

Es sin embargo en el Anteproyecto de la Constitución Política del Estado que se reconoce como un hecho factual la interculturalidad de Bolivia; proyecto de constitución política que además incorpora en cada una de los institutos constitucionales el carácter intercultural como un hecho de la realidad y con la pretensión de potenciar esa cualidad mediante mecanismos que procuren un relacionamiento horizontal y democrático entre las treinta y seis culturas reconocidas el Bolivia.

El relacionamiento horizontal y democrático fue denominado como un relacionamiento inter e intra cultural, vale decir la prevalencia del principio de igualdad entre culturas, naciones y etnias.